



REVISTA
**DERECHOS
HUMANOS**
AL FRENTE

FMOPDH

FEDERACIÓN MEXICANA DE ORGANISMOS
PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS

ZONA OESTE



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS



Director de la Revista:

Alfonso Hernández Barrón
*Vicepresidente de la Zona Oeste y Presidente de la Comisión Estatal de
Derechos Humanos Jalisco*

Consejo Editorial:

María de la Luz Domínguez Campos
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas

J. Asunción Gutiérrez Padilla
Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes

Marco Antonio Tinoco Álvarez
Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán

Roberto Ramírez
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima

Marco Antonio Güereca Díaz
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Durango

Vicente de Jesús Esqueda Méndez
*Procurador de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de
Guanajuato*

Lic. Maximino Muñoz de la Cruz
*Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el
Estado de Nayarit*

Contenidos

Presentación

Alfonso Hernández Barrón

5

El derecho a la protección a la salud de personas privadas de la libertad, en el contexto de la COVID-19

Vicente de Jesús Esqueda Méndez

14

El liderazgo de México en Latinoamérica para promover la cooperación internacional en materia de salud por la emergencia por la pandemia por COVID-19

Ilya Montserrat García Prudencio

34

Influencias del Neoconstitucionalismo y el Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano en la modernización constitucional mexicana: Impactos en la práctica y sustancia

Rafael Amézquita Castellanos

70

Impactos ambientales en la zona sagrada de Wirikuta y vulneración de derechos humanos a la comunidad Wixárika

Paula Andrea Londoño Trujillo

Katya Marisol Rico Espinoza

104

**La Cultura de paz y derechos humanos como
nueva dialéctica de guerra**

Sebastián Giraldo Henao

128

**Infancias sin futuro: el abandono escolar de niñas,
niños y adolescentes (NNA) en México tras la
pandemia de COVID-19**

Estefanía de Jesús Sánchez Larios

152

**El embarazo en adolescentes como consecuencia de la
falta de información sexual desde la infancia**

Sthephanie Alejandra Rodríguez Santillán

166

**Impacto jurídico-social de los movimientos sociales,
mecanismos de protección para personas defensoras
de los derechos humanos y cultura de paz en México**

Antonia Gómez Rivera

192

Presentación

Alfonso Hernández Barrón



La Zona Oeste de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH), se congratula en presentar la primera edición de la revista especializada *Derechos Humanos al Frente*, como un esfuerzo académico compartido de las defensorías de derechos humanos de Aguascalientes, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit y Zacatecas.

Esta publicación electrónica semestral, con sede en el occidente de México y de proyección internacional, tiene como finalidad edificar una divulgación altamente especializada que responda a la necesidad de poner el conocimiento al servicio de la sociedad y cuya idea base es que las instituciones académicas deben salir de sus claustros, especialmente, aquellas encargadas de defender y hacer valer la dignidad de las personas, para revitalizar la importancia de la investigación y transversalizar el debate académico, a fin de mejorar las condiciones y la calidad de vida.

Este primer número de la revista *Derechos Humanos al Frente* cuenta con 8 artículos sumamente

interesantes, entre los cuales se encuentran algunas de las investigaciones derivadas del trabajo de estudiantes participantes en el XXVI Verano de la Investigación Científica y Tecnológica del Pacífico 2021, quienes realizaron un periodo de estancia de investigación en la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco con el apoyo de investigadoras e investigadores especializados en diversos temas relativos a los derechos humanos; además, se suma a ellas la participación de académicas y académicos de amplia trayectoria, que reflexionan sobre temas trascendentales e invitan a analizar y debatir constantemente, ello resulta en una primera edición compuesta por ocho artículos.

El artículo *El Derecho a la protección a la salud de personas privadas de la libertad, en el contexto de la COVID-19*, de Vicente de Jesús Esqueda Méndez, Procurador de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, ofrece una serie de reflexiones al marco de la situación derivada por COVID-19, particularmente, en lo referente a las

personas privadas de la libertad, quienes cumplen una sentencia en las prisiones estatales.

Esqueda Méndez imprime especial énfasis en que uno de los derechos humanos más transgredidos de este grupo vulnerable es el derecho a la protección a la salud, el cual ha sido agravado debido a la dimensión pandémica actual. Por lo que el análisis y debate sobre este conjunto se hace urgente para garantizar que esta población no sufra un impacto desproporcionado y asegurar que el Estado adquiera las medidas de protección y promoción de los derechos de las personas reclusas con necesidades especiales, bajo el principio rector de lograr su reinserción en la sociedad desde una óptica de derechos humanos.

Illya Montserrat García Prudencio aborda el asunto derivado de la emergencia sanitaria actual mediante su texto *El liderazgo de México en Latinoamérica para promover la Cooperación Internacional en materia de salud por la emergencia del Covid-19*. La autora plantea la perspectiva

internacional de la actuación estatal a partir de la Cooperación Sur-Sur. Hace un recuento del papel de México como actor internacional en materia de salud, ocupándose de manera singular de la emergencia sanitaria resentida a partir de 2020.

Rafael Amézquita Castellanos, en su artículo *Influencias del Neoconstitucionalismo y el Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano en la modernización constitucional mexicana: impactos en la práctica y la sustancia*, analiza las modificaciones más relevantes del proceso de modernización del sistema jurídico mexicano en las últimas décadas a partir de un estudio comparativo sobre las influencias de los modelos constitucionales más importantes del siglo XX y XXI. Asimismo, reflexiona en torno a las consecuencias de estas incidencias y cómo el debate en los campos del derecho y la filosofía han provocado diferentes respuestas y posicionamientos a lo largo de la historia.

El texto *Impactos ambientales en la zona sagrada de Wirikuta y vulneración de derechos humanos a la comunidad indígena wixárika*, de Paula Andrea Lodoño Trujillo y Katya Marisol Rico Espinoza, analiza la vulneración de los derechos de la sociedad wixárika, ubicada en San Luis Potosí, México, a partir del ingreso de diversas empresas a las zonas sagradas y cómo ha propiciado impactos ambientales y efectos en la calidad de vida de las y los wixaritari. Este documento toma como línea de investigación el derecho al medio ambiente a partir de la perspectiva de esta población, cuya característica es ser cuidadora de la naturaleza y todo su entorno.

Sebastián Giraldo Henao, en su artículo *La cultura de paz y los derechos humanos como nueva dialéctica de guerra*, aporta un estudio de la paz desde diferentes perspectivas al realizar un recuento del origen de los estudios de la paz y cómo el concepto ha evolucionado. Respecto al desarrollo de la cultura de paz, describe una relación interesante con los derechos humanos e invita a las personas lectoras ver, desde la perspectiva

histórica, el enfoque filosófico de resaltables personalidades académicas.

Sánchez Larios retoma la situación que ha dejado la pandemia de COVID-19 desde la perspectiva internacional, al construir una relación directa con la Agenda 2030 y, particularmente, el ODS 4 -Educación de calidad-. La autora realiza un estudio sobre las consecuencias del cambio forzado en el sistema educativo y la adaptación a las clases virtuales a partir de la pandemia en su texto *Infancias sin futuro: el abandono escolar de niñas, niños y adolescentes (NNA) en México tras la pandemia de COVID-19*. Asimismo, subraya la vulneración del derecho humano a la educación en México derivada de la carencia de estructuras institucionales en los sectores más vulnerables, ello ha desencadenado una deserción escolar sin precedentes y un problema evidente respecto a la posibilidad de consolidar una educación de calidad sin que nadie se quede atrás.

Rodríguez Santillán titula su artículo *El embarazo en*

adolescentes como consecuencia de la falta de información sexual desde la infancia, en él, relata un problema constante: el embarazo a temprana edad, que se caracteriza por la falta de información sexual desde un enfoque no solo biológico, sino social. Stephanie Alejandra encuentra que la información otorgada desde la infancia podría ser más completa si estos componentes se tomarán en consideración debidamente, ello permitiría contemplar a la educación sexual como parte del desarrollo integral de la persona.

El artículo *Impacto jurídico-social de los movimientos sociales, mecanismos de protección para personas defensoras de los derechos humanos y cultura de Paz en México*, de Antonia Gómez Rivera, analiza desde las propuestas teóricas de los tipos de paz las respuestas que el Estado mexicano ha dado a diversos casos de violaciones de los derechos humanos, activismo y defensa de estos, es decir, la respuesta estatal ante las demandas de aquellas personas que protestan por sus derechos y la relación con los

mecanismos de protección adecuados y efectivos que garanticen la justa protección de sus derechos y libertades fundamentales.

Agradecemos desde la Zona Oeste de la FMOPDH a las personas que, con sus aportaciones académicas, han hecho realidad este proyecto, pues sin duda su generosidad y curiosidad académica ha sido invaluable para desarrollar un ejercicio intelectual de grandes dimensiones, que implique el reconocimiento progresivo de los derechos humanos.

Además, cabe reiterar que esta primera edición será el punto de partida y encuentro que, desde la zona oeste, se edifica, a fin de consolidar un espacio de reflexión para quienes se dedican a la defensa y promoción de los derechos y libertades fundamentales.

¡Qué disfrute su lectura!

Alfonso Hernández Barrón

Vicepresidente de la Zona Oeste de la FMOPDH y presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco



El derecho a la protección a la salud de personas privadas de la libertad, en el contexto de la COVID-19



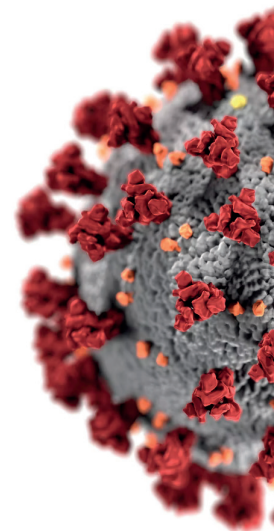
The right to health protection of prisoners, in the context of COVID-19

Vicente de Jesús Esqueda Méndez ¹

Sumario: I. Introducción. II. Derechos humanos de personas privadas de la libertad. III. Derecho a la salud. IV. Especial vulnerabilidad de personas privadas de la libertad. V. Medidas especiales de protección de la salud. VI. Conclusiones. VII. Bibliografía.

Fecha de recepción: 23 de julio de 2021.

Fecha de aceptación: 24 de septiembre de 2021.



¹ Licenciado en Derecho y Maestro en Derecho Constitucional y Amparo por la Universidad Iberoamericana. Del año 2010 al 2017 se desempeñó como Magistrado Propietario de la Segunda Sala y presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato. En diciembre de 2020 fue designado como Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato para el período 2020-2024.

Resumen:

Las personas privadas de la libertad han sido consideradas desde el derecho internacional de los derechos humanos como un grupo en condición de vulnerabilidad; ello con relación a las condiciones inadecuadas e indignas a las que en ocasiones son sometidas durante sus internamientos, lo cual, aunado a que se encuentran bajo la tutela del Estado, les dificulta acceder en igualdad de condiciones a sus derechos humanos. Uno de sus derechos humanos que suele ser mayormente vulnerado es el derecho de protección a la salud; sin embargo, nadie imaginó que las condiciones de vida de personas privadas de la libertad se verían agravadas por el surgimiento de una enfermedad que adquiriría dimensiones pandémicas globales; por ello, un nuevo análisis se volvió necesario para asegurar que esta población vulnerable no sufriera un impacto desproporcionado en sus derechos a partir de este fenómeno sanitario.

Palabras clave: Personas privadas de la libertad, COVID-19, derecho a la salud.

Abstract:

International Law on Human Rights has considered persons deprived of liberty as a group in vulnerable condition, due to the inadequate conditions to which they are subjected during their imprisonments. Furthermore, being under the tutelage of the State, makes it difficult for them to have equal access to their human rights. One of the human rights that is usually violated under these circumstances is the right to health care, even more so in the present statu quo, as no one imagined that the living conditions of people deprived of liberty could be aggravated by the appearance of a disease that would acquire global pandemic dimensions. Therefore, a new analysis of the state of affairs has become necessary to ensure that this vulnerable population will not suffer a disproportionate impact on their rights based on this health phenomenon.

Keywords: *Persons deprived of liberty, COVID-19, right to health.*

I. Introducción

Este artículo tiene como objetivo señalar las principales obligaciones del Estado mexicano frente a las personas privadas de la libertad. Tiene como eje principal el derecho a la protección de la salud en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Para ello se analizará el Sistema Internacional e Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, así como los estándares constitucionales para determinar el alcance y contenido de las obligaciones de los centros de detención como garantes de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, se enfatiza en el cariz que adquieren dichas obligaciones en el caso del derecho a la salud.

Posteriormente, se abordará lo relativo a las principales preocupaciones y necesidades identificadas en las personas privadas de la libertad mediante el monitoreo que realizan organismos internacionales de derechos humanos en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19,

a fin de verificar cómo impactan en su derecho a la salud.

Finalmente, se concluye con un análisis de los estándares más protectores de derechos humanos para el efectivo goce y ejercicio del derecho a la salud de personas privadas de la libertad, así como las recomendaciones internacionales realizadas en el contexto de la pandemia, a fin de identificar algunas de las medidas necesarias para brindar una atención adecuada

II. Derechos humanos de personas privadas de la libertad

A nivel regional, las personas privadas de la libertad enfrentan un contexto de constantes vulneraciones de sus derechos humanos, ello al verse sometidas a condiciones de vida inadecuadas y lesivas de la integridad personal.

Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en sus atribuciones de monitoreo de derechos humanos, ha constatado que, desde hace tiempo, el respeto de los derechos de este grupo de personas ha sido una tarea pendiente:

La Comisión Interamericana ha constatado que el respeto a los derechos de las personas privadas de libertad es uno de los principales desafíos que enfrentan los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos. Es un asunto complejo que requiere del diseño e implementación de políticas públicas a mediano y largo plazo, así como de la adopción de medidas inmediatas, necesarias para hacer frente a situaciones actuales y urgentes que afectan gravemente derechos humanos fundamentales de la población reclusa (2011, p. 9).

Además de ello, este organismo consideró que las carencias y problemas identificados no son aislados, sino que configuran un entramado de deficiencias estructurales que producen un grave daño a esta población.

La naturaleza de los problemas identificados [...] revela la existencia de serias deficiencias estructurales que afectan gravemente derechos humanos inderogables, como el derecho a la vida y a la integridad personal de los reclusos, e impiden que en la práctica las penas privativas de la libertad cumplan con la finalidad esencial que establece la Convención Americana: la reforma y la readaptación social de los condenados. Por lo tanto, para que los sistemas penitenciarios, y en definitiva la privación de libertad como respuesta al delito, cumplan con su finalidad esencial, es imprescindible que los Estados

adopten medidas concretas orientadas a hacer frente a estas deficiencias estructurales (2011, p. 9).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos hace el análisis del castigo penal de la privación de la libertad bajo una óptica de derechos humanos; el cual suele ser un estudio que recientemente ha ganado terreno en el plano regional, aunque los problemas identificados suelen ser más antiguos.

Con relación a lo anterior, la comisión interamericana ha señalado que desde hace más de cinco décadas se ha dado seguimiento a la situación de personas privadas de la libertad en las Américas mediante diversos mecanismos, donde se encontraron un conjunto de problemas, los más graves y extendidos son los siguientes:

- a. El hacinamiento y la sobrepoblación.
- b. Las deficientes condiciones de reclusión tanto físicas como relativas a la falta de provisión de servicios básicos.
- c. Los altos índices de violencia carcelaria y la falta de control efectivo de las autoridades.
- d. El empleo de la tortura con fines de investigación criminal.

- e. El uso excesivo de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad en los centros penales.
- f. El uso excesivo de la detención preventiva, ello repercute directamente en la sobrepoblación carcelaria.
- g. La ausencia de medidas efectivas para la protección de grupos vulnerables.
- h. La falta de programas laborales y educativos y la ausencia de transparencia en los mecanismos de acceso a estos programas.
- i. La corrupción y falta de transparencia en la gestión penitenciaria (2011, p. 10).

La Comisión (2011) fue más allá al diagnosticar algunas de las causas que generan un ambiente de constantes vulneraciones de derechos humanos con relación a esta población y especificó que, desde su óptica, algunas de ellas son la desatención gubernamental, incluida la falta de monitoreo y fiscalización (p. 10).

La Comisión Interamericana parte de la idea fundamental de que el respeto de derechos humanos de las personas privadas de la libertad no se contrapone a los fines de la seguridad ciudadana, sino que es un elemento esencial para su realización (2009, p. 69).

Así, llegó a la conclusión de que:

Toda persona detenida tiene derecho a vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad personal y el Estado debe garantizarle el derecho a la vida y a la integridad personal. Las autoridades estatales ejercen un control total sobre la persona que se encuentra bajo su custodia por lo que el Estado es garante de la integridad personal de las personas privadas de la libertad (Comisión IDH, 2009, p. 68).

La calidad de garante que guarda el Estado frente a personas privadas de la libertad se ha desarrollado también en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), que ha indicado que esta deriva de las obligaciones generales de respeto y garantía de derechos bajo el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las cuales se determinarán de conformidad con la condición personal o situación específica en que se encuentre cada persona (Corte IDH, 2018, pár. 87). La Corte IDH también ha señalado:

En tal sentido, en relación con las personas que han sido privadas de su libertad, la Corte ha determinado que el Estado se encuentra en una posición especial de garante, toda vez que las autoridades penitenciarias ejercen un fuerte control o dominio sobre quienes se encuentran sujetos a su custodia. Lo anterior, como resultado de la interacción especial de sujeción entre la persona privada de libertad y el Estado, caracterizada por la particular intensidad con que el Estado puede regular sus derechos y obligaciones y por las circunstancias propias del encierro, en donde al privado de libertad se le impide satisfacer por cuenta propia una serie de necesidades básicas esenciales para el desarrollo de una vida digna (Corte IDH, 2019, pár. 56).

Desde el Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1969 establece, en su artículo 10, el derecho de toda persona privada de libertad a ser tratada humanamente y con el respeto debido de la dignidad inherente al ser humano.

El Comité de Derechos Humanos ha precisado, en su Observación General 21, que ello implica “una obligación positiva en favor de estas personas privadas de la libertad, así como una prohibición de ser sometidos a tortura y otras

penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes” (1992, pár. 3).

En dicha oportunidad, el comité (1992) solicitó a los Estados que aplicaran eficazmente las *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos* (1957), hoy denominadas Reglas Mandela (2015, pár. 5).

III. Derecho a la salud.

La Declaración Universal de Derechos Humanos señala, en el párrafo 1 del artículo 25, que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (1948)”.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece el reconocimiento del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, en su artículo 12.

El Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales ha señalado que:

El derecho a la salud no debe entenderse como un derecho a estar sano. El derecho a la salud entraña libertades y derechos. Entre las libertades figuran el derecho a controlar su salud y su cuerpo, con inclusión de la libertad sexual y genésica, y el derecho a no padecer injerencias, como el derecho a no ser sometido a torturas ni a tratamientos y experimentos médicos no consensuales. En cambio, entre los derechos figura el relativo a un sistema de protección de la salud que brinde a las personas oportunidades iguales para disfrutar del más alto nivel posible de salud (2000, párr. 8).

Adicionalmente, este comité, a partir de la interrelación entre los derechos, ha señalado que el derecho a la salud es un derecho inclusivo que no se agota con la atención de salud oportuna y apropiada (2000, párr. 8).

Este derecho se relaciona con determinados factores, como el acceso al agua potable, entornos sanitarios adecuados, alimentos sanos, una nutrición y vivienda adecuada, así como condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente, además del acceso a la educación.

Asimismo, en la paradigmática Observación general 14, el comité estableció los

elementos esenciales e interrelacionados para la aplicación del derecho a la salud, es decir, la disponibilidad, accesibilidad (sin discriminación, accesibilidad física, económica, y acceso a la información), aceptabilidad y calidad (2011).

Es de considerarse que, en este caso, cobra especial importancia la accesibilidad sin discriminación con relación a las personas privadas de la libertad, entendida como la obligación de que los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles, de hecho y de derecho, a los sectores más vulnerables y marginados de la población sin discriminación alguna por cualquier motivo (Comité DESC, 2000, párr. 12).

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo De San Salvador), reconoce, en su artículo 10, el derecho a la salud como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social (1988).

El derecho a la salud de personas privadas de la libertad ha sido abordado a través de diversos casos en los Sistemas Interamericano y Universal de protección de los derechos humanos; sin embargo, hasta ahora, ninguno de ellos parecía brindar elementos claros sobre el contenido y alcance de este derecho en el contexto de una contingencia sanitaria.

De esta manera, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos precisó, en su *Informe sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*, algunas consideraciones sobre el alcance del derecho de protección a la salud de personas privadas de la libertad (2011, párr. 526), al señalar que:

La provisión de atención médica adecuada es un requisito material mínimo e indispensable que debe ser cumplido por el Estado para garantizar un trato humano a las personas bajo su custodia. La pérdida de libertad no debe representar jamás la pérdida del derecho a la salud. Del mismo modo, tampoco es tolerable que el encarcelamiento agregue enfermedad y padecimientos físicos y mentales adicionales a la privación de libertad (Asamblea General ONU, 1979, art. 6).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el derecho a la integridad personal de personas privadas de la libertad abarca diversas obligaciones, entre ellas se encuentran las siguientes:

- La corte interamericana, en el Caso Tibi Vs. Ecuador, precisó que el Estado tiene el deber de proporcionar a los detenidos revisión médica regular y atención y tratamiento adecuados cuando así se requiera. A su vez, el Estado debe permitir y facilitar que los detenidos sean atendidos por un facultativo elegido por ellos mismos o por quienes ejercen su representación o custodia legal (2004, párr. 156).
- Que la atención brindada (adecuada) cumpla con las exigencias necesarias conforme a la situación real de la persona privada de la libertad (Corte IDH, 2006, párr. 102).

- En el Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú, se señaló que, cuando las omisiones en la asistencia médica a los internos heridos responden a decisiones deliberadas y no a meros descuidos o negligencias, dan lugar a privaciones arbitrarias de la vida (2006, Pár. 246).
- Que la atención médica brindada deberá ser prestada de manera oportuna, adecuada y completa (Corte IDH, 2010, Pár. 223).
- Que el deterioro excesivo de la salud física y mental de la persona privada de la libertad y exposición a dolor severo o prolongado a consecuencia de la falta de atención médica oportuna y diligente del estado pueden configurar tratos inhumanos y degradantes en el sentido del artículo 5.2 de la convención americana (Corte IDH, 2010, pár. 78).
- Que la atención a la salud humana está directamente relacionada con los derechos a la vida e integridad personal, lo cual supone la regulación de los servicios de salud, por ello, con base en el principio de no discriminación, se debe proteger este derecho a personas privadas de la libertad mediante revisiones médicas regulares, así como tratamientos médicos adecuados, oportunos y, en su caso, especializados, acordes a las necesidades particulares (Corte IDH, 2016, pár. 170 y 171).
- En el Caso Chinchilla Sandoval y otros Vs. Guatemala, la corte señaló lo siguiente.

Los servicios de salud deben mantener un nivel de calidad equivalente respecto de quienes no están privados de libertad. [...] para velar por el acceso igualitario a la atención de la salud respecto de personas privadas de libertad, así como por la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de tales servicios (2016, pár. 170 y 171).
- Que la atención de salud debe ser de calidad en sus establecimientos y servicios, además de ser aceptable desde el punto de vista

cultural y apropiada desde el punto de vista científico (2019, párr. 87).

Aunque existen documentos sobre el contenido y el alcance del derecho de protección a la salud de las personas privadas de la libertad en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en el contexto de COVID-19, han surgido dudas sobre cuáles son los alcances de las obligaciones de protección por parte de los Estados frente a esta población.

IV. Especial vulnerabilidad de personas privadas de la libertad

Considerando que se está en el marco de una enfermedad de dimensiones pandémicas (Organización Mundial de la Salud, 2020) para la cual las instituciones no estaban preparadas, diversos organismos internacionales, regionales y nacionales de derechos humanos pusieron atención sobre la necesidad de proteger a diversos grupos en condición de vulnerabilidad frente a la pandemia, entre ellos se encontró a las personas privadas de la libertad.

Derivado de ello, se realizó una búsqueda y análisis sobre los

pronunciamientos, estudios y comunicados de diversas instituciones protectoras de derechos humanos que hicieran alusión a los derechos de las personas privadas de la libertad para encontrar aportaciones sobre cuáles son los problemas que enfrentan en cuanto a la protección de la salud, así como posibles acciones sugeridas por dichas instituciones.

El 1 de abril de 2020, la Organización de Estados Americanos emitió su *Guía Práctica de Respuestas Inclusivas y con Enfoque de Derechos ante el COVID-19 en las Américas*, donde visibilizó la situación de personas privadas de libertad y recalcó la importancia de una respuesta diferenciada, además de tratar el contexto general en que se encontraban antes de la emergencia sanitaria, por ello señaló que:

Algunos de los problemas más graves enfrentados por los sistemas penitenciarios de la región son las deficientes condiciones de reclusión, la ausencia de medidas específicas para la protección de grupos en situación de vulnerabilidad, el hacinamiento y la sobrepoblación de las cárceles (2020, p. 1).

La Organización de Estados Americanos (2020) indicó que estas personas se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad frente a contagios por COVID-19, en comparación con la población en general, pues viven en espacios confinados con muchas otras personas por periodos prolongados de tiempo, además de la dificultad en el acceso a los servicios básicos y de salud de las cárceles, que constituyen factores de riesgo para la ocurrencia de calamidades (p. 43).

El 27 de marzo de 2020, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas reconoció nuevamente la necesidad de protección especial para personas privadas de la libertad mediante el documento *Directrices Esenciales para Incorporar la Perspectiva de Derechos Humanos en la Atención a la Pandemia por Covid-19*, donde se instó a adoptar medidas pertinentes para protección y disminución de riesgos por parte de las autoridades frente a este grupo (p. 4).

Por su parte, en abril de 2020, la oficina del alto comisionado señaló que el Estado es responsable de la atención de la salud de las personas que se encuentran bajo su custodia, y que tiene el deber de cuidar a dichas personas, pues esta relación de dependencia les coloca en una situación crítica, ya que no tienen otra alternativa que depender de las autoridades para la promoción y atención de su salud (p. 7).

Adicionalmente, señaló la especial vulnerabilidad de los derechos de mujeres y niñas, niños y adolescentes, así como personas con discapacidad privadas de la libertad y precisó que:

Las poblaciones penales están formadas por miembros que sobrerrepresentan a los grupos más marginados de la sociedad, por personas con condiciones de salud desmejoradas y crónicas no tratadas y con problemas mentales, por los vulnerables y por personas que participan de actividades que traen aparejado un mayor riesgo a la salud (2020, p. 7).

Además, a través de un comunicado de prensa, la comisión interamericana urgió a los Estados a garantizar la salud y la integridad de las personas privadas de libertad y

sus familias frente a la pandemia de COVID-19 mediante la adopción de medidas urgentes (31 de marzo de 2020).

La comisión expresó su profunda preocupación por las condiciones en que se encuentra la población carcelaria en la región, que incluye algunos de elementos tales como:

- Precarias condiciones de salubridad e higiene.
- Niveles de hacinamiento extremos.
- Tasas de ocupación que en algunos casos son superiores a 300 por ciento (31 de marzo de 2020).

También señaló que existen personas que conforman grupos en situación de mayor vulnerabilidad entre las personas privadas de la libertad, como las personas mayores, diabéticas, hipertensas, pacientes inmunosuprimidos, pacientes oncológicos, con enfermedades autoinmunes, insuficiencia cardíaca e insuficiencia renal crónica, entre otros (Comisión IDH, 31 de marzo de 2020).

Asimismo, a través de su Resolución 1/2020, adoptada el 10 de abril de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos externó su preocupación y señaló a las personas privadas de la libertad como un grupo en situación de especial vulnerabilidad frente al COVID-19 (pp. 16 - 17).

Además, precisó que son más vulnerables dentro de esta población “las poblaciones con mayor riesgo de salud frente a un eventual contagio del COVID-19, principalmente las personas mayores y mujeres embarazadas o con hijos lactantes” (p. 17).

En diciembre de 2020, el Comité Internacional de la Cruz Roja puntualizó los riesgos especiales que enfrentan las personas privadas de la libertad, sobre todo con relación a posibles contagios de la enfermedad COVID-19, y señaló que:

[...] la contención del coronavirus en lugares de detención puede ser un desafío para los Estados y que un brote en estas instalaciones pondría a la población privada de la libertad en un estado de especial vulnerabilidad (p. 8).

Por su parte, el 18 de abril de 2020, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos indicó su preocupación por la situación en la que están los centros de readaptación social a nivel nacional, señaló que la infraestructura del sistema de salud posee diversas deficiencias, como la carencia de personal médico y medicamentos especializados, la alta densidad poblacional de los establecimientos, la sobrepoblación y el hacinamiento en el que conviven las personas, y concluyó que:

Al conjuntarse esas deficiencias con factores de riesgo como la ausencia de limpieza, agua potable, materiales desinfectantes, déficit de espacios humanamente habitables y de instalaciones sanitarias suficientes y adecuadas, convierten a la población penitenciaria mayormente susceptible de contagio y propagación de ese virus (p. 1).

V. Medidas especiales de protección de la salud

Se observa que los problemas de personas privadas de la libertad, que habían sido identificadas en el continente americano desde hace tiempo, continúan presentes en el contexto del COVID-19, a saber:

- Precarias condiciones de salubridad e higiene.
- Hacinamiento y sobrepoblación.
- Falta de provisión de servicios básicos.
- Falta de medidas adecuadas para proteger a grupos en condición de vulnerabilidad.

Lo relevante de ello es que estas carencias constituyen obstáculos para la protección de su derecho humano a la salud, esto a partir de la noción de este como un derecho inclusivo, de conformidad con lo señalado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que requiere la existencia de otros factores, como el acceso al agua potable, entornos sanitarios adecuados, alimentos sanos, una nutrición y vivienda adecuada, así como a condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente, además del acceso a la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud (2000, pár. 11).

Adicionalmente, debe considerarse que el hacinamiento, problema estructural penitenciario, representa un factor de alto riesgo frente a posibles contagios en los centros de internamiento, ello va en

sentido contrario a la obligación del Estado de garantizar el disfrute de los derechos de toda persona sujeta a su jurisdicción, incluida su población carcelaria; pues una de las principales recomendaciones preventivas frente a nuevos contagios ha sido la del distanciamiento social y que resulta de muy complicado cumplimiento en contextos de hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria. Al respecto, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas señaló que:

En el marco de una pandemia como la del COVID-19 cuyo riesgo de contagio pone en peligro la salud y la vida de la población, los Estados tienen un deber mayor de prevenir violaciones de derechos de las personas privadas de la libertad, evitando hacinamientos y asegurando la higiene y salubridad en cárceles y otros centros de detención, conforme lo indicado por diversos Procedimientos Especiales de Naciones Unidas, y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas (2021).

Algunas de las recomendaciones para eliminar urgentemente el hacinamiento, fueron las siguientes:

[...] la liberación inmediata de personas que se encuentran en una particular situación de riesgo como los adultos mayores y personas con otras enfermedades; la liberación de

personas de baja peligrosidad; la liberación anticipada de personas que han cumplido casi toda su condena; y el otorgamiento de permisos de salida temporales, [...] considerar la detención y privación de libertad como una medida de último recurso, [...] evitar utilizar la detención y posiblemente el encarcelamiento de una persona como forma de punición para aquellas personas que deciden no adherirse estrictamente a las instrucciones de confinamiento y distanciamiento físico, [...] Adoptar penas alternativas a la privación de libertad respecto a las personas que se encuentran en prisión preventiva (Organización de Estados Americanos, (2020, p. 66).

Asimismo, las precarias condiciones de salubridad e higiene exponen también de forma especial a este grupo de personas, ya que las recomendaciones sanitarias frente al COVID -19 incluyen, entre otras, el constante lavado de manos, ello nuevamente genera condiciones de difícil realización por parte de personas privadas de la libertad, según las circunstancias en las que se encuentran.

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud precisó sobre el conjunto de medidas preventivas adecuadas, lo siguiente:

[...] las mascarillas deben utilizarse como parte de un conjunto integral de medidas preventivas, entre las que se encuentran la higiene frecuente de las manos, el distanciamiento físico siempre que sea posible, los buenos hábitos al toser y estornudar, y la limpieza y la desinfección del entorno (2020, p. 5).

Frente a ello, la corte interamericana ha establecido que los Estados Parte deben adoptar medidas para velar por que los presos y detenidos tengan agua suficiente y salubre para atender a sus necesidades individuales cotidianas (Corte IDH, 23 de noviembre de 2010, párr. 215)."

Además, este tribunal recurrió a las *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos*, las reglas 15 y 20 señalan lo siguiente respectivamente:

Se exigirá a los reclusos aseo personal y a tal efecto dispondrán de agua y de los artículos de aseo indispensables para su salud y limpieza (Regla 15). Todo recluso deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite (Regla 20.2).

El criterio establecido por la corte fue aclarar la obligación de los Estados de asegurar que las personas privadas de libertad tengan acceso a agua suficiente y salubre para

atender sus necesidades individuales cotidianas, entre ellas, para su higiene personal (23 de noviembre de 2010, párr. 215).

Cabe señalar que la corte, al pronunciarse sobre las condiciones de detención, determinó que el derecho de la integridad personal será protegido cuando una persona privada de la libertad tenga condiciones mínimas para asegurar su higiene, a quien debe garantizarse condiciones mínimas que permitan llevar una vida digna. Ello abona al carácter omnicompreensivo del derecho a la salud.

En materia de la atención a la salud, el Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, Inhumanos o Degradantes, ha señalado, a partir de una declaración de 2020, la necesidad de asegurar a personas privadas de su libertad y sus familias todos sus derechos, indicando que:

Es axiomático que el Estado es responsable de la atención médica de aquellos a quienes mantiene bajo custodia y que tiene el deber de cuidar a su personal de detención y atención médica (p. 3).

Asimismo, señaló entre las medidas a tomar por autoridades de cualquier centro de detención, la de adoptar las acciones necesarias para proteger la salud de personas detenidas y personal médico, con ello se garantiza que estén debidamente equipados y apoyados frente a sus obligaciones.

También, se advirtió en diversas ocasiones la necesidad de adoptar enfoques diferenciados frente a personas privadas de la libertad con mayor vulnerabilidad, que deben ser atendidas de forma adecuada.

El Subcomité de Prevención de la Tortura emitió un documento guía de recomendaciones que, entre otras cosas, apunta que se tomen medidas para evitar los riesgos asociados al contagio y al vivir la pandemia en prisión:

Entre las cuales se recomienda llevar a cabo evaluaciones de riesgo urgentes para identificar a las personas con mayor riesgo dentro de las poblaciones detenidas, tomando en cuenta a cada uno de los grupos vulnerables (p. 3).

Por su parte, la Oficina del Alto Comisionado, en conjunto con la Organización Mundial de la Salud, señaló la necesidad de “prestar especial atención a las personas

privadas de libertad pertenecientes a grupos vulnerables o de alto riesgo, como ancianos, mujeres, niños y personas con discapacidad, entre otros” (p. 2).

VI. Conclusiones

Se identificaron diversos problemas que aquejan a las personas privadas de la libertad para el acceso a sus derechos en igualdad de condiciones con las demás personas, estos han sido desatendidos de forma que ahora se les identifica como cuestiones estructurales.

Las personas privadas de la libertad enfrentan serias dificultades en cuanto al derecho a la salud; por ello existen diversos estándares internacionales y regionales, tales como: la calidad de garante del Estado frente a personas privadas de la libertad y frente al derecho a la protección de la salud.

Para la observancia de dichos estándares, distintos organismos internacionales han dado cuenta de los problemas identificados, así como de las mejores prácticas disponibles para dar solución a la atención de este grupo de personas.

Se considera que la protección del derecho a la salud de

personas privadas de la libertad debe ser atendido sobre tres bases importantes, la primera de ellas denominada perspectiva de derechos humanos, desde la cual el Estado y las personas guardan una especial relación, donde aquél adquiere la calidad de garante, mientras que las personas son casi exclusivamente dependientes para el efectivo goce y ejercicio de sus derechos humanos en centros de detención.

La segunda es la aceptación plena de las obligaciones estatales de garantía de los derechos, a partir de la cual “los Estados no pueden alegar dificultades económicas para justificar condiciones de detención que no cumplan con los estándares mínimos internacionales en la materia y que no respeten la dignidad inherente del ser humano” (Corte IDH, 2012, párr. 67).

La tercera es que los derechos de personas privadas de la libertad deberán ser protegidos y garantizados sobre la base de la no discriminación por pertenecer a un grupo en condición de vulnerabilidad.

Además, como lo ha señalado la Organización Mundial de la Salud, es importante garantizar que las personas privadas de libertad tengan acceso a servicios de salud de la misma calidad que aquellos ofrecidos para la población en general, sin sufrir discriminación debido a su condición y situación (15 marzo 2020, p. 3).

VII. Bibliografía

- Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (1988), *Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"*, Décimo octavo período de sesiones.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1948), *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, 183ª. Sesión plenaria, 10 de diciembre de 1948.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1979), *El Código de Conducta para funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*, Resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009), *Informe Sobre Seguridad Ciudadana Y Derechos Humanos*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57 31 diciembre 2009 Original: español.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2011), *Informe sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II., Doc. 64, 31 diciembre 2011, Original: español.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020), *Pandemia y Derechos Humanos en las Américas*, Resolución

- 1/2020, Adoptado por la CIDH el 10 de abril de 2020.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (2020), *Emite CNDH Pronunciamiento para la adopción de medidas emergentes complementarias en favor de las personas privadas de la libertad en la República Mexicana, frente a la pandemia por COVID-19*, Ciudad de México, a 18 de abril de 2020 Comunicado de Prensa DGC/139/2020.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2000), Observación general N.º 14 *El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*, (2000). E/C.12/2000/4.
- Comité de los Derechos Humanos, *Observación General No. 21, Artículo 10 – Trato humano de las personas privadas de libertad*, 44º período de sesiones, U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev.7 at 176 (1992).
- Comité Internacional de la Cruz Roja (2020), *Respuesta del CICR en México ante la emergencia COVID-19*, marzo - diciembre 2020.
- Consejo Económico y Social (1957), Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos, Resoluciones 663 C (XXIV), de 31 de julio de 1957, y 2076 (LXII), de 13 de mayo de 1977.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2004), *Caso Tibi Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 7 de septiembre de 2004. Serie C No. 114.*
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2005), *Caso García Asto y Ramírez Rojas Vs. Perú. Sentencia de 25 de noviembre de 2005. Serie C No. 137.*
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2006), *Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2006. Serie C No. 160.*
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2006), *Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2006. Serie C No. 150.*
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2010), *Caso Vélez Ioor vs. Panamá Sentencia De 23 de noviembre de 2010 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas).*
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2011), *Caso Vera Vera y otra Vs. Ecuador. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de mayo de 2011. Serie C No. 226.*
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012), *Caso Pacheco Teruel y otros Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de abril de 2012. Serie C No. 241.*
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2016), *Caso Chinchilla Sandoval y otros Vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de febrero de 2016. Serie C No. 312.*
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018), *Caso Isaza Uribe y otros Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2018. Serie C No. 363.*
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2019), *Caso Hernández Vs. Argentina. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2019. Serie C No. 395.*
- Inter-Agency Sanding Committee (2020), *Interim Guidance Covid-19: Focus on Persons deprived of their liberty*, March 2020 OHCHR and WHO, March 2020.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (2020), *COVID – 19: Argumentos*

que justifican medidas para reducir la población privada de la libertad.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (2020), *Directrices Esenciales para Incorporar la Perspectiva de Derechos Humanos en la Atención a la Pandemia por Covid-19*, actualizado al 27 .04.2020.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, *NOTA INFORMATIVA, COVID-19, hacinamiento en cárceles, y cumplimiento de penas por violaciones graves de los derechos humanos*, disponible en:

<https://www.ohchr.org/SP/Issues/TruthJusticeReparation/Pages/infonotecovid.aspx>
fecha de consulta: 22 de julio de 2021.

Organización de Estados Americanos (2020), *Guía Práctica de respuestas inclusivas y de enfoque de derechos ante el COVID-19 en las Américas*, 2020.

Organización Mundial de la Salud (2020), *Manifiesto de la OMS a favor de una recuperación saludable de la COVID-19*, 26 de mayo 2020, <https://www.who.int/es/news-room/feature-stories/detail/who-manifiesto-for-a-healthy-recovery-from-covid-19>

Organización Mundial de la Salud, *Transmisión del SARS-CoV-2: repercusiones sobre las precauciones en materia de prevención de infecciones*, *Reseña científica*, 9 de julio de 2020: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/333390/WHO-2019-nCoV-Sci_Brief-Transmission_modes-2020.3-spa.pdf consultado 15 de junio 2021.

Subcommittee on Prevention of Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (2020), *Advice of the Subcommittee on Prevention of Torture to States Parties and National Preventive Mechanisms relating to the*

Coronavirus Pandemic (adopted on 25th March 2020).

World Health Organization (2020), *Preparedness, prevention and control of COVID-19 in prisons and other places of detention, Interim guidance*, 15 march 2020.

El liderazgo de México en Latinoamérica para promover la cooperación internacional en materia de salud por la emergencia por la pandemia por COVID-19



The leadership of Mexico in Latin America to promote international cooperation in health matters due to the emergency due to the COVID-19 pandemic

Illya Montserrat García Prudencio.²

Sumario: I. Introducción. II. Cooperación Sur-Sur y el derecho humano al desarrollo. III. México y sus aportaciones para el desarrollo de países latinoamericanos menos favorecidos durante la pandemia por COVID-19. IV. Perspectivas de la Cooperación Sur-Sur en materia de salud en un escenario post pandémico. V. Conclusiones y reflexiones finales. VI. Referencias bibliográficas.

Fecha de recepción: 23 de julio de 2021.

Fecha de aceptación: 24 de septiembre de 2021.

² Estudiante de licenciatura en Relaciones Internacionales en la Universidad Autónoma de Baja California. Participante del XXVI Verano de la Investigación Científica y Tecnológica del Pacífico 2021 en la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco y el Instituto de Derechos Humanos Francisco Tenamxtli. Asesora de investigación: Mtra. Eva Natalia Vilchis Flores.



Resumen:

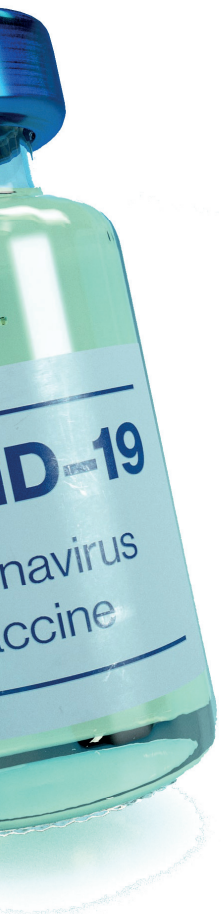
La cooperación internacional ha sido, durante las últimas décadas, una eficiente herramienta de crecimiento y apoyo entre países. La Cooperación Sur-Sur contextualiza la manera en que los diversos países con un confortable desarrollo promueven el progreso de aquellos que son poco favorecidos. Asimismo, la concepción del desarrollo como un derecho humano comienza a cobrar un sentido estrictamente humanitario y obligatorio, este es la oportunidad de la sociedad de países poco privilegiados de percibir amplios beneficios, especialmente durante la crisis sanitaria que se ha atravesado en 2020 y 2021, de esta forma es posible observar mejoras que aseguraría su inmunización.

Palabras clave: Cooperación internacional, Cooperación Sur-Sur, países pocos favorecidos, desarrollo, derecho humano al desarrollo, crisis sanitaria, COVID-19, Latinoamérica, México, post-pandémico, Cooperación Sur-Sur en materia de salud.

Abstract:

International cooperation has been during the last decades an efficient tool for growth and support between countries. South-South Cooperation shows the way in which the diverse countries with a comfortable development manage to promote the progress of those that are less favored. In addition, the conception of development as a human right begins to take on a strictly humanitarian and mandatory sense, this being the opportunity for the society of underprivileged countries to receive broad benefits, especially during the health crisis that has been experienced during 2020 and 2021, thus, it is possible to observe goods that would ensure its immunization.

Keywords: *International cooperation, South-South Cooperation, few favored countries, development, human right to development, health crisis, COVID-19, Latin America, Mexico, post-pandemic, South-South Cooperation in health.*



I. Introducción

El siguiente texto busca dar a entender la manera en que el Estado mexicano logra permanecer vigente en materia de cooperación internacional, específicamente mediante la Cooperación Sur-Sur (CSS), contextualizándolas dentro de la región de América Latina y el Caribe; asimismo, muestra cómo México, entre otros países y los diversos órganos regionales, formuló planes de acción para el apoyo de la distribución de vacunas, además de buscar una mayor contención de los casos de contagios por COVID-19. Un segundo propósito es dar a conocer la manera sobre cómo la CSS realiza esfuerzos por fortalecer los mecanismos de reducción de la desigualdad y el alcance de salud de la sociedad latinoamericana. A su vez, hace un breve recuento de antecedentes de cooperación entre países latinoamericanos, donde destaca específicamente el papel que México ha tenido en estas acciones de política exterior.

II. Cooperación Sur-Sur y el derecho humano al desarrollo

Si bien diversos académicos explican la relevancia de la cooperación internacional, especialmente entre países con menor desarrollo, dicha acción diplomática podría tener distintos propósitos, entre ellos, el progreso de los actores involucrados o el crecimiento económico o, simplemente, mantener cimientos estratégicos en el escenario internacional.

En tanto que la cooperación internacional logra de alguna manera promover el progreso de los países, también es de gran relevancia contextualizar el propio desarrollo como un derecho humano, al cual todos y cada uno de los habitantes de las naciones con menor o mayor desarrollo deberían tener acceso no solo por los beneficios que podría traer a la imagen y economía estatal, sino por el bienestar personal que puede garantizar tener el alcance a los medios adecuados para este derecho en sus múltiples facetas.

2.1 La Cooperación Sur-Sur y el desarrollo latinoamericano

Tal como contextualiza la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en 1986, el desarrollo es un proceso económico, social, cultural o político, que busca el constante bienestar. La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) entiende que toda persona tiene el derecho al orden social e internacional donde pueda realizar plenamente sus derechos y libertades. El desarrollo es considerado un derecho humano ampliamente, pues no solo implica mejoras en el contexto económico, sino tiene que ver con contextos socioculturales y políticos, que son elementos fundamentales para la vida en sociedad.

De acuerdo con la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, en la resolución 41/128, de la Asamblea General, en el artículo 1, apartado 2, el derecho humano al desarrollo:

[...] implica también la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, que incluye, con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos Pactos Internacionales de Derechos Humanos, el ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía

sobre todas sus riquezas y recursos naturales (ONU, 1986).

La Comisión Económica para América Latina (CEPAL) explica, de manera sencilla, cómo la CSS no es más que el intercambio en materia de colaboraciones en ámbitos técnicos, políticos y económicos, que se presentan entre países en desarrollo —el sur global— además de diferenciarla con la cooperación triangular, “entendida como las acciones de cooperación entre países en desarrollo que son apoyadas financieramente por donantes del Norte u organismos internacionales” (CEPAL, 2010). Es posible comprender cómo es que la cooperación internacional, ya sea sur-sur o triangular, puede fortalecer el proceso de desarrollo en países latinoamericanos o del sur global. De acuerdo con datos de la CEPAL (2010), Latinoamérica, especialmente, naciones como México, Colombia, Brasil, Cuba, Chile y Venezuela, ha mantenido un perfil activo en cuanto a colaboración.

Como ejemplo de ello, para 2007, el *Informe de la Cooperación Sur-Sur en Iberoamérica*, de la Secretaría General Iberoamericana

(SEGIB), constató 1 480 acciones de cooperación horizontal bilateral — una de las modalidades bajo las que se ejecuta la CSS— por parte de 19 países iberoamericanos clasificados como de renta media (SEGIB, 2008, en CEPAL, 2010, pág. 6).

A pesar de que la CEPAL define la CSS como la colaboración en aspectos técnicos, políticos y económicos, según la Unidad Especial de Cooperación Sur-Sur del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la CSS puede entenderse en un amplio marco como la colaboración entre los países del sur en el ámbito político, económico, sociocultural, ambiental y tecnológico, el cual involucre a dos o más países en desarrollo y que puede tomar la forma de ayuda bilateral, regional, subregional o interregional (PNUD, en Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe, 2021).

La relevancia de resaltar la definición del PNUD gira en torno a cómo la ONU considera el desarrollo como un derecho humano. Ello quiere decir que el desarrollo debe abarcar todos los aspectos posibles de la vida del individuo y la sociedad;

por ello, algo como el desarrollo cultural o ambiental es de vital importancia para el bienestar íntegro de la persona.

De acuerdo con Bruno Ayllón (2013), el surgimiento de la CSS en Latinoamérica podría contextualizarse mediante la aparición del concepto de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD) en la Conferencia de Buenos Aires de 1981. Ayllón explica cómo es que la visión política de la CSS, dentro de la región latinoamericana, debe entenderse más allá de la práctica concreta y de la propia plasmación material.

Si bien la especificidad de este trabajo es la conceptualización y aplicación de la CSS, la cooperación técnica tiene cierta relevancia en este proceso. La colaboración técnica y científica, de acuerdo con la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), enfoca sus esfuerzos:

[...] en otorgar cooperación técnica y científica en sectores prioritarios (salud, medio ambiente, educación, infraestructura, agricultura, ciencia y tecnología), compartiendo experiencias, buenas prácticas y conocimientos de instituciones mexicanas, adquiridos al convertir los retos de desarrollo en oportunidades (AMEXCID, 2018).

Es posible comprender la cooperación técnica como la implementación de acciones de política exterior mediante las cuales se busca progreso social, educativo, medio ambiental, económico y tecnológico dentro de los países involucrados. De esta manera es como podría entenderse como parte fundamental de la CSS, al cubrir los fundamentos expresados a través de la definición del PNUD.

Ayllón explica que la CSS latinoamericana va mucho más allá de su concepción, indica que:

La CSS en América Latina persigue la autoafirmación, autosuficiencia y autoestima; el fortalecimiento de la presencia soberana en el mundo; la recuperación del papel del Estado y de sus competencias reguladoras; la mejora de sus capacidades para brindar bienes públicos y proveer políticas públicas inclusivas, enfocadas al desarrollo social,

científico y tecnológico (Ayllón, 2013).

Es posible comprender que, a pesar de la existencia del sur global y cómo la CSS podría entenderse como la cooperación entre los Estados dentro de esta categoría, la CSS latinoamericana no busca la aplicación teórica, sino un empleo que otorgue algún tipo de mejora para los actores involucrados.

De acuerdo con Sebastián Moreno Chaves (2020), mediante la revista digital *Zero*, de 2009 a 2013 la CSS marcó de sobremanera el desarrollo de Latinoamérica, pues se realizaron, aproximadamente, ciento quince eventos sobre el tema. Dentro de estos eventos, la CSS se incorpora a la Agenda de la Eficacia de la Ayuda, siendo como entre 2009 y 2011, 17 de los 27 miembros parte del Comité de Ayuda al Desarrollo disminuyeron su apoyo oficial para el desarrollo a aquellos países en "vías de desarrollo" de ingreso medio-bajo, el flujo pasaría de 38 000 millones a 35 000 millones de dólares; mientras que medio-alto lo haría de 24 000 millones a 14 000 millones de dólares.

Esta revista explica cómo, durante el periodo entre 2001 y 2011, la CSS fue instaurada como un instrumento con fuerza en distintos escenarios, esto se ejemplifica con el Plan Puebla Panamá, de 2001; Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América y la Comunidad Suramericana de Naciones, en 2004; las Cumbres de América Latina y el Caribe en 2008; la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), y la Alianza del Pacífico, en 2011, entre otros más.

De acuerdo con el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA) (2021), la CELAC es un mecanismo intergubernamental de diálogo y concertación política. Su membresía incluye a los 33 países de América Latina y el Caribe. Desde su puesta en marcha en 2011, ha contribuido a la profundización del diálogo entre las naciones de la región latinoamericana y caribeña, al tocar tópicos como el desarrollo social, la educación, desarme nuclear, agricultura familiar, cultura, finanzas, energía y medio ambiente. La CELAC también asume atribuciones de representación de

dichos Estados con las comunidades del mundo mediante el Foro CELAC-China, Diálogo de la CELAC con la Unión Europea, el Mecanismo de Diálogo con la Federación de Rusia y el Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo, Turquía y Japón.

2.2 México como actor en la Cooperación Sur-Sur

Antes de contextualizar a México como un actor cooperativo respecto a Latinoamérica, es fundamental delimitar el concepto de la cooperación internacional desde la perspectiva de la institución nacional, cuyo fin es promover mecanismos, programas y proyectos sobre las dinámicas cooperativas, este organismo es la AMEXCID

De acuerdo con la AMEXCID (2018) la Cooperación Internacional para el Desarrollo es el esfuerzo conjunto de gobiernos en el apoyo dinámico de organizaciones internacionales con la sociedad civil, academia y el sector privado para promover acciones que contribuyan al desarrollo sostenible; asimismo, busca mejorar la vida de la población mundial mediante la

transferencia, recepción o el intercambio de conocimientos, información, tecnología, experiencias y recursos. Estos actos pretenden impulsar las relaciones diplomáticas entre diversos países y deberían ser guiadas por las prioridades nacionales de desarrollo, los resultados obtenidos, el nacimiento de asociaciones incluyentes, transparencia y la rendición de cuentas.

Es posible comprender que el gobierno mexicano utiliza la cooperación internacional como una herramienta de expansión en cuanto a relaciones de política exterior; de esta manera se entiende que la política del país se inclina mayormente a un “poder blando”³.

El Estado mexicano ha sido uno de los principales actores en materia de cooperación. La manera para observar esto es al contar las acciones del gobierno; por ejemplo, de acuerdo con Figueroa, el 22 de noviembre de 1900 México donó 30 000 pesos para socorrer a las víctimas de un huracán en el puerto

de Galveston, Estados Unidos (Figueroa, 2014).

México se ha mantenido activo en cuanto a CSS. En 1937, el gobierno mexicano apoyó con quinientos ejemplares de la Geografía Humana a Panamá, además que, dentro de la Memoria de la Secretaría de Relaciones Exteriores de 1933-1934, se observa cómo México, por primera vez, creó un programa de becas para otro país, este consistiría en un pequeño programa de diez becas para estudiantes de Costa Rica, todos ellos exentos del pago de matrícula.

La Organización de los Estados Americanos (OEA), establecida en 1948 como heredera de la Unión Panamericana, a la par de la ONU, construyó una red de agencias regionales especializadas, dedicadas a mejorar el bienestar de los pueblos de América Latina en toda una gama de rubros esenciales para el desarrollo. El gobierno mexicano también incursionó de manera decidida en las acciones de cooperación propiciadas por estas organizaciones, en particular en el Programa de Cooperación Técnica de la OEA (Figueroa Fischer, 2014).

³ La política interna y exterior de México se ha basado desde 1930 (incluso antes) en el principio de no intervención, también conocida como Doctrina Estrada de esta

manera, constantemente es visible la cooperación y no imposición de políticas.

En este contexto, es posible entender cómo no solo era algo en lo que México participaba, sino que también era una reformulación del funcionamiento de cooperación internacional en el continente americano y una actualización en búsqueda del mejor interés y bienestar de la sociedad. Es relevante comprender cómo la creación de la OEA trajo un beneficio mejor definido a diferencia de la Unión Panamericana respecto a la red de asociados.

Con Adolfo López Mateos (1958-1964) y Luis Echeverría Álvarez (1970-1976) en la presidencia, la cooperación internacional mexicana fue constituida como un componente de gran relevancia para la diplomacia mexicana (Figuroa, 2014). En estas épocas se perfeccionarán los principales instrumentos y modalidades de colaboración internacional de México que siguen vigentes, como el intercambio de conocimientos por medio de reuniones de expertos regionales, bilaterales e internacionales; becas a estudiantes extranjeros, que buscan su formación y especialización;

entre otros. Cabe recalcar que el primer convenio del tipo científico negociado por el Estado mexicano fue con Cuba en 1947, con la concesión recíproca de becas e intercambios anuales de profesores; este convenio marcaría un carácter horizontal en la cooperación (Figuroa, 2014).

En octubre de 1975, el Convenio de Panamá constituyó el SELA, el cual tenía como propósitos fundamentales del organismo, de acuerdo con la propia SELA es:

- i) Promover la cooperación intrarregional, con el fin de acelerar el desarrollo económico y social de sus miembros y ii) Promover un sistema permanente de consulta y coordinación para la adopción de posiciones y estrategias comunes sobre temas económicos y sociales, tanto en los organismos y foros internacionales como ante terceros países y agrupaciones de países (Sela, s.f)

Sin embargo, no fue sino hasta 1978 cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas convocó a una reunión en Argentina donde se abordarían temas de promoción e instrumentación de la CTPD esta reunión resultaría en 138 países e instituciones participantes en un marco global para el desarrollo y

fortalecimiento de la CSS y un instrumento orientador para la acción de los países y organismos internacionales en materia de CTPD.

Guillén Ayala (2018) explica que, desde hace mucho tiempo, México ha tenido una agenda política con presencia latinoamericana, aunado de un discurso político “inclusivo” — respecto a Latinoamérica—; sin embargo, el Centro de Estudios Internacionales (CEI) comenta cómo, a pesar de esta relevancia política, la región ha transcurrido de las prioridades a un segundo plano.

Hace casi 2 décadas, México ha dejado en el olvido a su área de influencia natural, por lo que pasó de ser un líder regional a un promotor de buena voluntad política. Los años de liderazgo quedaron enterrados cuando México centró su mirada y fijó sus deseos en el norte, olvidando sus raíces y tratando de escalar espacios a los que no llegaba preparado. El reciente triunfo político de la izquierda en México trae consigo una nueva estrategia de política exterior hacia la región

latinoamericana y caribeña (CEI Gilberto Bosques, 2018).

Es posible entender que la política exterior de México se define a través de las prioridades de la administración en turno, especialmente, al mencionar cómo el cambio de ideología — de derecha a una izquierda— marca un antes y un después respecto a la agenda de política exterior respecto a la región latinoamericana y caribeña. Asimismo, el CEI remarca cómo Latinoamérica ya no es “el hermano menor”, a diferencia de lo entendido en la década de 1980, y las consecuencias negativas de la “década perdida”⁴.

Este *Think tank*⁵ entiende a México como un actor con una cuestionada identidad regional entre el norte y el sur en los diversos debates académicos, políticos, electorales y los público-sociales. Geográficamente, el Estado mexicano forma parte de la región

⁴ Década perdida hace referencia a la década de 1980 donde el declive de la economía mexicana llevó al gobierno a tomar un nuevo modelo económico, esto relacionado a la crisis de la deuda latinoamericana.

⁵ Un *Think tank* o tanque de pensamiento, suelen ser organismos sin fines de lucro con naturaleza investigadora donde se pretenden crear reflexiones y debates sobre tópicos determinados.

norteamericana, a su vez es parte del norte latinoamericano.

Hacia el sur, el curso histórico, la cultura y las tradiciones, las costumbres y los valores, la lengua, e incluso el desarrollo económico y las pautas comerciales, determinan innegablemente nuestra pertenencia con esa región. Ubicado en un lugar simbólico e incluso privilegiado en la región y en el mundo, y derivado de su grado de desarrollo y crecimiento, México siempre se ha colocado como un país intermedio, alcanzando el grado de país emergente. Esta posición es precisamente la que ha otorgado a México una dimensión distinta en comparación con los países del sur del continente (CEI Gilberto Bosques, 2018).

De esta manera México ha mantenido un crecimiento y desarrollo, si bien constante, aún no es lo suficiente para estar dentro de los países con un mayor desarrollo; sin embargo, sobresale de entre los países latinoamericanos, incluso es una de las naciones con mayor grado de participación, en cuanto a cooperación internacional.

SELA comenta cómo la cooperación regional adquirió una mayor importancia en 1983, ello gracias al marco de la IX Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano, donde se adoptó

la *Decisión número 156* mediante la cual se designaría la Secretaría Permanente como “Punto Focal Regional para el Intercambio de Información sobre Cooperación Técnica entre países en Desarrollo” (SELA, s.f). En 1987, los Estados miembros del SELA instauraron la Reunión de directores de Cooperación Internacional de América Latina y el Caribe, que se celebra como un espacio para el encuentro de los actores de la cooperación internacional y el intercambio de ideas y experiencias sobre este tema, abordado desde la perspectiva latinoamericana y del Caribe.

Según datos obtenidos del Registro Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (RENCID, 2017), en la Cuantificación de la Cooperación Mexicana de AMEXCID en 2017, se estimó que la colaboración otorgada por parte del Estado mexicano fue de, aproximadamente, 317.6 millones de dólares, de los cuales 88.08 por ciento se atribuyen a la contribuciones directas a organismos internacionales; 6.76 por ciento fueron becas a

estudiantes extranjeros; 2.48, por costos de coordinación de la Cooperación Internacional para el Desarrollo; 0.45 a la ayuda humanitaria, y 0.11% para la asistencia financiera (AMEXCID, 2018).

Las Contribuciones a Organismos Internacionales para el desarrollo se definen como:

Las aportaciones económico-financieras vinculadas a organizaciones internacionales con el fin de promover el desarrollo internacional. Estas pueden ser obligaciones jurídicamente adquiridas a través de la adhesión de México a un organismo internacional [cuotas obligatorias] o pueden ser contribuciones específicas realizadas de manera voluntaria [aportaciones voluntarias] (AMEXCID, 2018).

En cuanto a cooperación técnica, de acuerdo con datos del Rencid, en 2017, se identificaron 311 iniciativas de cooperación internacional orientadas al desarrollo, de ellas, aproximadamente 52 por ciento (161 iniciativas) fueron acciones expuestas en esquemas de colaboración bilateral; 21 (65 iniciativas) de contribución multilateral; 16 (50 iniciativas) de cooperación regional, y 11 por ciento

(35 de las iniciativas) se registraron dentro de un esquema de cooperación triangular (AMEXCID, 2018).

De esta forma es posible entender que la política exterior mexicana se basa en la cooperación bilateral sin dejar de lado la colaboración multilateral o regional. A su vez esto comprende y reafirma cómo la política exterior de México se basa en la solidaridad, el apoyo a terceros y la constante asistencia.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), en su artículo *El Apoyo de México a Centroamérica y el Caribe mediante la CSS* (s.f.), deja ver la manera en que México ha participado en diversos proyectos que impulsan el desarrollo de algunos de países menos favorecidos. Entre estos programas se observa la revolución de agua en Dennery Norte; la inauguración del Nuevo Parlamento de Granada, construido tras el huracán Iván de 2004 e inaugurado en junio de 2018; el apoyo de México en hacer una nueva carretera en Jamaica, específicamente, a las afueras de

Kingston y la rehabilitación de la autopista Riverton.

El 11 de junio de 2018 fue llevado a cabo el *Foro Regional sobre financiamiento público para la provisión de servicios de salud por organizaciones de la sociedad civil: lecciones aprendidas de la experiencia mexicana*, donde participaron la Secretaría de Salud, la AMEXCID y el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, Tuberculosis y Malaria. En dicho coloquio fue posible observar la participación de las organizaciones de la sociedad civil de Estados como Argentina, Belice, Bolivia, Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Honduras, Jamaica, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Surinam.

El principal objetivo de este foro fue facilitar el intercambio entre países de la región Latinoamérica y del Caribe, que cuenten con un sistema para el apoyo de las diversas organizaciones de la sociedad civil para la implementación de intervenciones en cuanto a la respuesta para VIH/sida; además de aquellos Estados que lograrían beneficiarse

de dicha red, ello dio resultados efectivos en materia de salud mediante el diálogo regional.

Tal como expresa la AMEXCID en el informe *Cooperación Internacional para fortalecer capacidades de gestión en servicios de salud*, los principales acuerdos a los que se llegó fueron:

Los organismos de cooperación internacional impulsarán diálogos y asesoría a los países de la Región para que desarrollen instrumentos de contratación social adecuados a sus contextos.

Los países, a través de los servicios de salud, se comprometieron a analizar los mejores esquemas de colaboración con sociedad civil; en su caso, países con más avance en el tema —Argentina, Brasil y México— ofrecieron compartir su experiencia para fomentar la colaboración con sociedad civil.

Las redes de organizaciones de la sociedad civil con trabajo en VIH propusieron diversas modalidades para que se analicen los mejores escenarios de contratación social; también algunas redes que tienen plataformas virtuales las pusieron a disposición de los participantes a efecto de fortalecer capacidades de gestión y desarrollo de proyectos preventivos (AMEXCID, 2018).

De esta manera es posible identificar la constante presencia mexicana, en cuanto a la cooperación con países latinoamericanos. México es conocido por ser una nación con diversos tratados y acuerdos de colaboración con múltiples Estados; por ello, la CSS no le es indiferente, pues no solo participa en el intercambio técnico, sino también en el contexto sanitario y socioambiental.

De acuerdo con el informe de labores de la AMEXCID del primer semestre de 2020, la presencia de México en Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina se ve mediante 24 programas de cooperación bilateral y regional vigentes y que amparan la implementación de 206 proyectos de colaboración técnica y científica, que buscan el completo desarrollo regional en diversos temas. Dichas acciones de política exterior se observan mediante el marco del Programa de Desarrollo Integral.

El Programa de Desarrollo Integral (AMEXCID, 2020) se conforma por diversas misiones de apoyo a la sociedad de los diversos

Estados miembros. El *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro* busca apoyar la formación profesional de jóvenes que no estudian y no trabajan por medio de un centro de trabajo público, privado o social en los territorios de Honduras y El Salvador. Dicho proyecto es dirigido por la AMEXCID y busca proveer un apoyo económico equivalente a 180 dólares mensuales, además de otorgar una constancia de capacitación acreditada, donde se describa la formación que el/la joven en cuestión reciba y las diversas habilidades que obtuvo.

Existe otro proyecto que busca beneficiar a la población rural mediante la generación de empleos, la incentivación a la producción y autoconsumo de alimentos, además de la comercialización de apoyos económicos en Honduras y El Salvador. El *Programa Sembrando Vida* (AMEXCID, 2020) pretende proveer ayuda económica de 250 dólares mensuales y, de estos, 25 se destinarán al ahorro. Este recurso sería en especie (insumos agrícolas, herramientas y fertilizantes), a su vez, traerán un acompañamiento

técnico (reuniones semanales con extensionistas para compartir conocimientos y experiencias).

De acuerdo con AMEXCID, para el 30 de junio de 2020 se han registrado 4 990 jóvenes en el programa *Jóvenes Construyendo el Futuro*, que radican en Honduras y El Salvador (47.78 por ciento), de estos, 56 por ciento son mujeres y, 44, hombres. Ello equivale a 429 hombres y 561 mujeres de honduras y 1 799 hombres y 2 011 mujeres de El Salvador. El *Programa Sembrando Vida* ha registrado 4 079 sembradores en El Salvador y 567, en Honduras; de los cuales 78 por ciento son hombres y 22 mujeres; 477 hombres y 90 mujeres residen en Honduras, además de 2 986 hombres y 1 183 mujeres que viven en El Salvador.

2.3 Antecedente de la Cooperación en materia de Salud entre países latinoamericanos

Es posible pensar en el inicio de una cronología de cooperación internacional en materia de salud a partir del programa Salud Para Todos 2000 (SPT) y el Plan de Acción Regional. Estos proyectos buscaban

extender la cobertura de los diversos servicios de salud a toda la población de los países latinoamericanos y caribeños dentro de los acuerdos. Según Irene Klinger (Organización Panamericana de la Salud (OPS), 1992), encargada del área de Movilización de Recursos en la Coordinación de Relaciones Externa de OPS/Organización Mundial de Salud (OMS) en 1992, existen diversos aspectos que tienen impacto en el logro de los propósitos, promoción y alcance del desarrollo equitativo de SPT, como la demografía, economía o los patrones de morbi y mortalidad.

La OPS fue fundada en 1902 y es considerado el organismo internacional especializado en materia de salud, además de fungir como la oficina regional de la OMS. La misión de esta entidad es liderar esfuerzos de colaboración estratégica entre los países miembros y los demás aliados; de esta forma se busca promover la equidad de la salud, combatir diversas enfermedades, mejorar la calidad de atención y esperanza de

vida de la población en la región americana.

El marco de cooperación de la OPS/OMS al país parte de reconocer el estado de salud de la población como un producto social, en el que se conjugan macro determinantes políticos y económicos; condicionantes de educación, empleo, nutrición, medio ambiente, crecimiento demográfico y estilo de vida; y el estado de los servicios de salud (Sistema de las Naciones Unidas en Guatemala (SNU), s/f).

Según datos de la CEPAL, en 1991, la actividad económica de América Latina y el Caribe creció 3 por ciento. Esto trajo como resultado que el producto por habitante experimentará una mejoraría después de cuatro años de estática, además de suponer una transferencia positiva de recursos financieros por parte del extranjero y una reducción inflacionaria, pues pasó de 1 200 por ciento, en 1990, a 200 por ciento, en 1991 (CEPAL, 1991).

En 2008, nace la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR). En este punto, la atención se enfoca al Consejo de Salud Suramericano de la UNASUR.

Una característica especial del Consejo de Salud de UNASUR es el hecho de que la identidad regional se basa en la soberanía de la salud y

no exige que los países miembros deleguen ningún grado de soberanía nacional. A través del Consejo de Salud, la UNASUR incorporó el tema de los determinantes sociales, el derecho a la salud y el acceso universal a los sistemas de salud al debate sobre las políticas regionales de salud (Herrero, Loza y Belardo. 2017, pág. 6).

Es en esta cita donde es posible apreciar cómo el Consejo de Salud tiene un papel fundamental para el desarrollo de la cooperación internacional en materia de salud, pues no fue sino hasta que se concibió este concejo que la discusión del tema respecto a la salud dentro de la región latinoamericana se aterrizó.

El Consejo de Salud tenía como propósito incorporar el tema de los determinantes sociales de la salud al debate sobre políticas regionales de salud.

En el Plan Quinquenal, UNASUR adoptó un enfoque a los determinantes sociales y una perspectiva transversal en sus políticas para promover el desarrollo de alianzas y redes entre diversos sectores de la sociedad. Asimismo, proponía aumentar el número de países en la región que reorientan

sus sistemas de salud dirigidos a un enfoque de los determinantes sociales. De esta manera se incrementó la necesidad de fortalecer los mecanismos de cooperación entre los países de la región para el desarrollo de acciones conjuntas y el fortalecimiento de la integración bajo el reconocimiento de soberanías nacionales.

El creciente papel de la salud en las relaciones internacionales, como una dimensión importante de la política exterior y las preocupaciones diplomáticas, a su vez ha dado lugar a una serie de influyentes políticas regionales e internacionales y organismos de gobierno. Tal proceso fortaleció la integración regional e internacional al tiempo que ayudó a los países a proponer iniciativas en cooperación internacional en materia de salud que no podrían haber tenido éxito si se hubieran intentado individualmente (Herrero, 2017. Pág. 2171).

Es posible identificar la manera en que, para la política de los Estados de la región latinoamericana, poco a poco el tema de salud cobra mayor relevancia, de esta forma, la diplomacia entre países se ve influenciada por las políticas regionales e internacionales entre los diversos organismos

gubernamentales. Asimismo, tal como lo expresa Herrero, este proceso fortaleció la integración regional e internacional que fortalece y promueve ampliamente la cooperación internacional.

UNASUR ha logrado establecerse como una organización de integración regional en la cual los intereses de nivel regional son más valorados que el poder del cuerpo de supervisión y son superiores a la individualidad de los países miembros. UNASUR desencadena un diálogo necesario entre los actores que se capacitan mutuamente y comparten experiencias; crea nuevos espacios para la coordinación de políticas y la acción colectiva. El compromiso es tomar las pautas creadas en UNASUR e incrustarlas en el espacio nacional (Herrero, Loza y Belardo, 2017, pág. 14).

De acuerdo con Herrero, Loza y Belardo (2017), la creación de UNASUR plantea grandes desafíos en la región latinoamericana, esencialmente, en temas de la agenda regional, pues tiene múltiples impactos en los programas de los países gracias a las diferencias sociales, políticas, económicas y culturales que existen

entre sí, específicamente, en las políticas internas. En cambio, UNASUR es considerada como una ejemplificación de cooperación técnica y política entre Estados, esto sin la necesidad de que los miembros deban renunciar a su propia soberanía individual mediante algún tipo de acuerdo de cooperación consensual. UNASUR trata de romper con las viejas lógicas de la cooperación tradicionalista en materia de salud. Aunado a esto, UNASUR demuestra cómo la integración regional facilita la gobernanza supranacional; además, el Consejo de Salud y sus diversos grupos técnicos o redes de estructura o incluso el ISAGS, son espacios donde se fortalece la integración de la CSS en materia de salud.

De acuerdo con Jesús Lechuga Montenegro y Waldo Iván Vieyra Romero (Entreciencias: diálogos de la Sociedad del Conocimiento, 2014), las reformas en materia de salud realizadas en los años noventa dentro de Latinoamérica son calificadas como el seguimiento de políticas neoliberales que se encaminan a

fortalecer un mercado dentro de dicho sector (salud) y a su vez orientar la intervención del Estado a funciones de un ente regulador. Ello explica que dichas políticas asumieron la reforma necesaria para los sistemas de salud que eran inequitativos e ineficientes. Los objetivos generales en el sector salud latinoamericano buscaban elevar el nivel de atención a la población, al aumentar la cobertura, equidad y, sobre todo, la efectividad de la atención médica, con ello mejoraría la calidad y la eficiencia de los diversos sistemas y servicios de la salud.

Lechuga y Vieyra comentan cómo la región latinoamericana, en la primera década de 2000, acentuó el capital privado en el sector sanitario para fomentar la expansión de compañías de aseguranzas, especialmente, aseguradoras con capital estadounidense.

Esto puede ser respaldado según dichos autores como el nuevo paradigma de salud que tiene dos componentes fundamentales: la transición demográfica y la epidemiológica; los cuales

repercuten en las diversas políticas del sector salud; asimismo, la transición demográfica se considera, de acuerdo con la tipología propuesta por la CEPAL en 1992, en cuatro etapas:

I. Transición incipiente. Son países con alta natalidad y mortalidad, con un crecimiento natural moderado, del orden del 2.5 por ciento. II. Transición moderada. Son países de alta natalidad, pero cuya mortalidad ya puede calificarse de moderada. Por este motivo su crecimiento natural es todavía elevado, cercano a 3 por ciento. III. En plena transición. Son países con natalidad y mortalidad moderadas o bajas, lo que determina un crecimiento natural moderado cercano al 2 por ciento. IV. Transición avanzada. Estos son países con natalidad y mortalidad moderada o baja, lo que se traduce en un crecimiento natural bajo, del orden del 1 por ciento (Lechuga y Vieyra, 2014).

De acuerdo con Héctor D. Bayarre Vea, Julia Pérez Piñero y Jesús Menéndez Jiménez (GEROINFO, 2006) el orden de los países latinoamericanos en la tipología de la CEPAL es: En la etapa I, Bolivia y Haití; en la etapa II, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Paraguay; en la etapa III, México, Costa Rica, Venezuela, Surinam, Colombia, Trinidad y Tobago, Perú,

Brasil y Guyana; en la etapa IV, se fragmenta en dos grupos más, el de baja mortalidad y natalidad. En el grupo uno es posible posicionar Bahamas, Barbados, Chile, Guadalupe, Jamaica, Martinica y Puerto Rico y, en el segundo, Argentina, Uruguay y Cuba.

En la actualidad, la CELAC cobra relevancia frente a la CSS en materia de salud gracias a su red de expertos en agentes infecciosos, enfermedades emergentes y reemergentes. Si bien el papel principal de la CELAC es la promoción y facilitación del diálogo y representación de los Estados latinoamericanos y caribeños, ha logrado agilizar la intervención de la CSS mediante dicha red.

III. México y sus aportaciones para el desarrollo de países latinoamericanos menos favorecidos durante la pandemia por COVID-19

El Estado mexicano juega un papel destacado en materia de cooperación internacional. Si bien ha tenido amplia participación en las diversas crisis que han aquejado al mundo a lo largo de la historia, durante la pandemia mantuvo

cierta solidaridad con los países latinoamericanos, específicamente, con aquellos menos favorecidos respecto a la recepción de vacunas, ya fuera por su situación política o algún tipo de problema económico. México ha mantenido de manera fuerte su papel frente a la CSS necesaria para el desarrollo de la región latinoamericana.

A lo largo de la pandemia la presencia regional del Estado mexicano expresa de nueva forma cómo este Estado busca llevar la diplomacia idónea con un poder blando marcado, al respetar siempre el principio de no intervención dentro y fuera de su territorio. No es novedad el apoyo mexicano a Latinoamérica; sin embargo, ha impactado de manera positiva a la imagen del gobierno mexicano frente a los Estados dentro y fuera de la región.

3.1 Aportaciones de México para el desarrollo latinoamericano durante la pandemia por COVID-19

En los apartados anteriores, ha sido posible conocer un poco del papel que juega México en cuanto a cooperación internacional, específicamente, con América

Latina y el Caribe. No es un secreto cómo las relaciones exteriores del Estado mexicano se extienden a lo largo del planeta, donde se mantiene, de cierta manera, entre los principales actores de cooperación internacional. 2020 trajo consigo una crisis sanitaria que impactó al mundo entero, el SARS-CoV-2/COVID-19, no solo lo hizo en la economía y salud de la sociedad, sino que dejó ver la profunda desigualdad que existe en ella.

De acuerdo con la nota informativa número 13 de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México (SRE, 2020), el Estado mexicano amplió su agenda de cooperación internacional de manera que se actuara con respecto a la pandemia por COVID-19, de esta manera, la CELAC estableció la Red de Expertos en agentes infecciosos, enfermedades emergentes y reemergentes para actualizar las cifras y experiencias respecto a la pandemia.

De acuerdo con la nota de prensa *Ante COVID-19, Cooperación Internacional en América Latina es indispensable*, con autoría de AMEXCID (2020); en julio de 2020,

durante el Seminario Web Ciencia, Tecnología y Cooperación Post #COVID19: Retos, Oportunidades y Prioridades en el nuevo paradigma la directora ejecutiva de la AMEXCID, Laura Elena Carrillo Cubillas expresó:

La salud de todos, la salud especialmente de los más vulnerables a esta pandemia depende de que como países nos pongamos de acuerdo y encontremos soluciones, en este caso medicamentos y vacunas que estén al alcance de toda la población (AMEXCID, 2020).

Ello hace referencia al caso latinoamericano y cómo la región ha enfrentado la pandemia que ha afectado a millones de personas. De otro modo, la directora general de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de Argentina, Belén Bogado (AMEXCID, 2020), conceptualiza a la región latinoamericana como un acervo de vínculos en materia de ciencia y tecnología. Argumentó que el fortalecimiento de la ciencia e innovación es fundamental en América Latina, especialmente, la Cooperación Científica y Tecnológica tendrá un papel clave;

asimismo, resalta la importancia de la CELAC.

El Estado mexicano ha estado presente en otro tipo de crisis sanitarias. Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México (2021) informa cómo el 11 de marzo de 2021 arribaron al Aeropuerto Internacional de Quito en Ecuador 95 mil dosis de vacunas anti poliomielítica bivalente oral, donadas por México al Ministerio de Salud Pública de la República del Ecuador. El propósito de esta acción de política exterior era apoyar la campaña ecuatoriana de vacunación para inmunizar a la población infantil.

Durante la pandemia por COVID-19, una de las regiones más afectadas fue Latinoamérica, pues diversos países contenidos en la región podrían considerarse menos favorecidos. De acuerdo con información de la Organización de las Naciones Unidas (2020); Jarbas Barbosa, subdirector de la Organización Panorámica de la Salud, explica cómo, en la región latinoamericana, 27 países tienen capacidad de pagar por vacunas contra el COVID-19; sin embargo, 10

recibirán las vacunas sin pagar, pues se consideran las naciones más pobres o, por la pequeña población que poseen, tienen mayor dificultad en cuanto al acceso, estos son Bolivia, Dominica, El Salvador, Granada, Guyana, Haití, Honduras, Nicaragua, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas.

De acuerdo con información de la ONU (2021), América Latina, el Caribe y Canadá recibieron 280 millones de vacunas contra coronavirus a través del mecanismo COVAX. La Organización Panamericana de la Salud explica como el mecanismo COVAX es la coalición para repartir equitativamente las vacunas inmunizadoras; los países que las recibieron la vacuna Pfizer en la región latinoamericana fueron Bolivia, El Salvador, Colombia y Perú.

Según información de Americas Society Council Of the Americas (2021); COVID-19 Vaccines Global Access, mejor conocida como COVAX, es una plataforma global para apoyar desarrollo, fabricación y distribución de las vacunas para COVID-19, lanzada en abril de 2020 por la OMS, la Comisión

Europea y el gobierno francés. Es un mecanismo a través del cual se obtiene la compra de vacunas a un portafolio de productores en nombre de países que son miembros de COVAX. 14 países son autofinanciados: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, la República Dominicana y Venezuela. Cinco son financiados: Bolivia, El Salvador, Haití, Honduras y Nicaragua.

Tal como lo expresa la Agencia EFE (2021), el gobierno mexicano arrancó el 22 de marzo con la distribución de las primeras 955 720 vacunas del total de 35 millones adquiridas con la farmacéutica CanSino. Así, México sumó 9 millones de vacunas de diversos fármacos: 3 89 millones de Pfizer, 870 000 de AstraZeneca, 3 millones de Sinovac y 400 000 de Sputnik V.

A pesar de la urgencia por distribuir las vacunas contra COVID-19 que se experimentaba durante los primeros dos trimestres de 2021, la Organización Panamericana de la Salud advirtió, en abril, cómo, tras la

finalización del despliegue regional de la primera ronda del mecanismo COVAX con el que se distribuyeron alrededor de 4.2 millones de dosis en toda Latinoamérica, existe la posibilidad de vacunas falsas en el territorio mexicano, argentino y brasileño.

México, como uno de los países con mayor presencia, en cuanto a cooperación internacional, en junio de 2021, otorgaría 400 800 dosis de AstraZeneca contra COVID-19; además de facilitar tres toneladas de insumos México a El Salvador y Honduras, ello mediante los esfuerzos del Ejército y la Fuerza Aérea mexicana.

La facilitación de vacunas se realizó a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, dirigida por Marcelo Ebrard Casaubon, mediante la misión humanitaria en Latinoamérica; dichos fármacos llegaron a Guatemala, El Salvador y Honduras. Estas acciones se realizan en calidad pro tempore de la CELAC.

Si bien, México, un país considerado un “punto medio” entre el desarrollo y la ausencia de este, ha facilitado y favorecido a todos aquellos países menos privilegiados;

de acuerdo con información de la ONU y la CEPAL, explica como:

El panorama de América Latina y el Caribe «es complejo, muy complejo, porque si bien es cierto que hay recuperación en 2021, también es verdad que, si no hacemos los cambios necesarios y profundos del modelo de desarrollo, no vamos a poder salir de esta trayectoria de crecimiento baja (Bárcena, A. en CEPAL, 2021).

En el informe *Crecimiento de América Latina y el Caribe en 2021 no alcanzará a revertir los efectos adversos de la pandemia:*

Estimación de crecimiento promedio para la región en 2021 a 5,2%, cifra que denota un rebote desde la profunda contracción de 6,8% anotada en 2020 como consecuencia de los efectos adversos producidos por la pandemia de COVID-19. Esta expansión no alcanzará para asegurar un crecimiento sostenido ya que los impactos sociales de la crisis y los problemas estructurales de la región se han agudizado y se prolongarán durante la etapa de recuperación, advirtió el organismo de las Naciones Unidas en un nuevo informe especial dado a conocer hoy (CEPAL en Organización de Naciones Unidas, 2021).

En el informe especial de la CEPAL (2021) *La paradoja de la recuperación en América Latina y el Caribe. Crecimiento con persistentes problemas estructurales: desigualdad, pobreza, poca inversión y baja productividad*, durante el periodo de pandemia (2020) el nivel de pobreza aumentó 33.7 por ciento y la pobreza extrema 12.5 por ciento, ello afectó, aproximadamente, a setenta y ocho millones y doscientos nueve millones, respectivamente. Con esto, la secretaria ejecutiva de la CEPAL, Ana Bárcena, a través de Noticias ONU (2021) explica cómo México y Centroamérica alcanza (para julio de 2021) 14 por ciento de la población vacunada, 13.6 por ciento en la región latinoamericana y caribeña, donde el Caribe tiene apenas 7 por ciento y Haití no posee población vacunada.

Es así como, de acuerdo con El Financiero; el pasado 31 de mayo, México envió ventiladores a Latinoamérica y el Caribe. Los países beneficiados por estos instrumentos médicos fueron: Belice, Bolivia, Guatemala, Guyana, Haití, República Dominicana, Santa Lucía, San

Vicente y las Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago. Estas acciones de política exterior se realizaron a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores mexicana y la AMEXCID y el apoyo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

IV. Perspectivas de la Cooperación Sur-Sur en materia de salud en un escenario post pandémico

Diversos académicos han expresado que una de las regiones más afectadas por la pandemia ha sido la región latinoamericana. Jens Arnold, Aida Cladera-Sánchez, Paula Garda, Alberto González Pandiella y Álvaro S. Pereira (ECOSCOPE, 2021) del Departamento de Economía de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE); América latina es una de las regiones más golpeadas por el COVID-19 y, probablemente, tendrá una de las más lentas recuperaciones.

La región latinoamericana ha concentrado aproximadamente un millón de muertes, lo equivalente a una tercera parte del total de las muertes mundiales por COVID-19. En términos económicos, la región

sufriría una reducción de alrededor de 7 por ciento del PIB en 2020 y en comparación de la media en la OCDE una reducción de 5 por ciento.

La recuperación de la actividad económica se ha frenado a inicios del 2021, frente a las nuevas medidas de contención en la mayoría de los países de la región, y se retomará a medida que avancen los procesos de vacunación y mejore la situación sanitaria. Pero la recuperación será gradual, sin recuperar el terreno perdido en el PIB per-cápita ni siquiera en 2022 (Arnold, et al. 2021).

La prioridad inmediata que la región debe perseguir es evitar más brotes de COVID-19 mediante el fortalecimiento de los diversos sistemas de salud y con ello acelerar la vacunación. Las economías de la región no solo se encuentran con incertidumbre por la pandemia, el aumento de los precios de las materias primas le da, en cierta manera, un respiro a las finanzas, inversiones y crecimiento económico.

Para lograr la tan deseada recuperación, América Latina tiene que revertir el impacto negativo de la pandemia y continuar reduciendo la pobreza y las desigualdades, que ya eran altas antes de la pandemia. Las cifras en algunos países de la región ya comienzan a mostrar que la pobreza y la desigualdad de ingresos se han incrementado, con pérdidas de empleo que alcanzan a más de 14 millones de personas desde que empezó la pandemia (Arnold, et. al. 2021).

Se habla, además, de grupos vulnerados a través de la pandemia: las mujeres, los jóvenes y los trabajadores informales se vieron involucrados en diversos problemas, de esta manera, la recuperación del empleo es pobre y es liderada por el trabajo informal. Es así como el hecho de que las escuelas estén cerradas trae consecuencias graves a largo plazo, con más de trescientos días desde que las escuelas cerraron, alrededor de ciento catorce millones de estudiantes siguen sin poder asistir a clases en persona; América Latina ha sido la región del mundo donde las escuelas han estado mayor tiempo cerradas. La modalidad digital, si bien busca facilitar y continuar con la educación, ha traído un efecto más negativo,

especialmente para los grupos vulnerables y a tantos niños de hogares más desfavorecidos que han abandonado la educación escolar por completo.

Tal como lo expresa Fabiano Rodrigues Bastos, Daniel Hernaiz y Agustina Schijman (2020), si bien las estrategias tomadas como respuesta a la contingencia representan, en cierta forma, el funcionamiento político para amortiguar las consecuencias económicas y sociales de los Estados, los planes para reactivar la actividad deberán evitar la aparición de sesgos políticos que solo acelerarían el crecimiento de forma insostenible y, simultáneamente, reconocer las necesidades de renovar la agenda social para apoyar la adaptación productiva y la estabilidad social. Los autores explican cómo los expertos en salud y algunas de las experiencias a nivel internacional tienen un papel fundamental al momento de informar las decisiones públicas.

Enfocar los esfuerzos en la adaptación de las medidas necesarias, en cuanto a duración, focalización y la intensidad de las restricciones al movimiento, sería específico a cada país y sus necesidades, además de que estas estrategias dependerán de otros factores, como la demografía, el sistema de salud, el mercado laboral y sus dinámicas, la capacidad institucional que cada Estado tiene, el apoyo ciudadano a las decisiones del gobierno y los diversos planes de monitoreo que aseguran la implementación de las medidas sanitarias.

Ahora bien, en el XII Foro Ministerial para el Desarrollo Social en América Latina y el Caribe con el tema *COVID-19 - Más allá de la recuperación. Hacia un nuevo contrato social para ALC*, donde diversos académicos del PNUD, la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe de la CEPAL, entendiendo que la pandemia tuvo efectos sin precedentes en el desarrollo humano, esto es una advertencia sobre el tipo de desafíos que

aparecerán a futuro contextualizando el pacto social que se requiere para salir de la crisis, la recuperación que la pandemia requiere como una solución sistémica y, esta es una oportunidad sin precedentes para que exista una revolución en la forma en que es posible que los académicos piensan o pensaban y dirigen o dirigieron el desarrollo social.

Para no dejar a nadie atrás, es imprescindible fortalecer las alianzas y mecanismos de cooperación nacional, regional y mundial y de todos los sectores y fuerzas vivas de la sociedad. A nivel regional, la nueva Plataforma de Colaboración Regional (RCP por sus siglas en inglés) de Naciones Unidas para América Latina y el Caribe, establecida siguiendo el mandato de la Asamblea General de la ONU y el Consejo Económico y Social de la ONU (ECOSOC, por sus siglas en inglés) para fortalecer la arquitectura regional de las Naciones Unidas y garantizar una mejor respuesta a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, tendrá un papel fundamental (PNUD, 2021).

De acuerdo con Alicia Bárcena, secretaria ejecutiva de la CEPAL, en su presentación *Un nuevo paradigma para la cooperación de futuro en América Latina y el Caribe, una región de ingresos medios*

(2020); existen siete propuestas para conectar la emergencia con la recuperación y la década de acción:

1. Extender el ingreso básico de emergencia por 12 meses a toda la población en pobreza (1 línea de pobreza).
2. Ampliación de plazos y períodos de gracia en los créditos a MIPYMES
3. Una canasta básica digital para garantizar inclusión digital universal
4. Políticas fiscales y monetarias expansivas que sostengan un periodo más largo de gasto con instrumentos no convencionales nacionales e internacionales.
5. Solidaridad internacional: alivio de deuda en el Caribe y pago de intereses en Centroamérica y crear fondos subregionales de resiliencia.
6. Planes de recuperación con creación de empleo, sustentados en acción climática, sostenibilidad ambiental, soluciones basadas en la naturaleza e infraestructura básica en zonas rurales y urbanas.
7. Pactos políticos y fiscales para una protección social universal, progresiva y redistributiva" (Bárcena, 2020; pág. 9).

La autora comenta que es necesario el fortalecimiento de las formas de cooperación con un menor grado de asimetría. Contextualiza cómo la cooperación triangular toma una gran relevancia para vincular la emergencia, en cuanto al mediano plazo, enfocada en la política fiscal

expansiva con sostenibilidad, centrada en ingresos públicos y proyectos de cooperación triangular para ampliar las fuentes de financiamiento para el desarrollo, a fin de superar la crisis y avanzar en los ODS.

En cuanto al primer tema, se busca el intercambio de experiencias y las mejores prácticas respecto a la reducción de la evasión y elusión tributaria, consolidar los impuestos a la renta de personas físicas y corporaciones, fortalecer los impuestos al patrimonio y la propiedad. Conjuntamente, el segundo tema contempla la redistribución de la liquidez, la reasignación de DEG por 318 mil millones de dólares, América Latina y el Caribe podrían recibir un aproximado de 40 mil millones de DEG a partir de la emisión de derechos especiales; asimismo, se toca el tema del Fondo de Aliviar los Efectos del COVID-19, ello para lograr liquidez de los países desarrollados a países en desarrollo.

Finaliza al exponer un listado de las acciones que se deberían tomar para el mundo post COVID-19:

- Un modelo de desarrollo hacia mayor bienestar y sostenibilidad ambiental.
- Pensar el futuro de la región en la nueva geografía económica para depender menos de manufacturas importadas e imaginar cadenas de valor regionales.
- Avanzar hacia una mayor integración productiva, comercial y tecnológica con redes de investigación tecnológica y generar nuevos sectores estratégicos
- Facilitar la transferencia de tecnología hacia la región, flexibilizando los esquemas de derechos de propiedad intelectual, fortaleciendo las redes de investigación y desarrollo internacional
- Un nuevo régimen de protección social universal con un ingreso básico, que generara certezas ciudadanas.
- Cooperación Triangular catalizadora de la recuperación de la pandemia.
- Gobernanza internacional inclusiva y sostenible con base en la Agenda 2030 para la provisión de bienes públicos globales: vacuna universal, seguridad climática, estabilidad financiera y la paz

Es relevante entender cómo las acciones enlistadas brindan cierto rumbo al retorno de la estabilidad mundial, especialmente, de los Estados menos favorecidos, como algunos de la región latinoamericana.

Por su parte, José Antonio García Belaunde (2020) expresa, en el artículo *Hacia una nueva cooperación post-pandemia*, que, si bien la crisis por COVID-19 provocó un gran impacto en las sociedades al exponer sus debilidades e inconsistencias, en cuanto a los modelos sociales, el funcionamiento de la economía o la capacidad de respuesta y acierto de los propios gobiernos o instituciones públicas; por ello, contextualiza que “la ausencia de acuerdos sobre políticas para resolver esta crisis de forma conjunta y coordinada ha vuelto a poner en evidencia la fragilidad del sistema internacional” (García B; 2020, párrafo 2), explica que estos acuerdos políticos no solo aplican para la crisis sanitaria, sino para temas como el cambio climático o la seguridad internacional.

Este académico explica cómo la situación que el mundo atraviesa da pie a nuevos escenarios internacionales, menciona que el Banco de Desarrollo de América Latina es uno de los principales actores del desarrollo regional, ello como una estrategia basada en el

acercamiento a varios Estados europeos para la incorporación de la conformación de relaciones de socios fuera de la región.

De otra manera, con base en la información de la ONU; en el artículo *La pandemia de COVID-19 causa estragos en el empleo juvenil en América Latina* (2021) es posible entender cómo, durante la pandemia, la tasa de desempleo en América Latina y el Caribe alcanzó aproximadamente 24 por ciento durante el primer trimestre de 2021, así se explica cómo esto genera un gran riesgo de convertir a la juventud en una generación sin oportunidades laborales o educativas que le den un buen futuro.

Esta generación ha experimentado los impactos del COVID-19 en muchas áreas: la interrupción de sus programas educativos o de formación y las actividades de puente hacia el mercado de trabajo (aprendizaje y pasantías), la pérdida de empleo y de ingresos, y la perspectiva de enfrentar mayores dificultades para encontrar una ocupación en el futuro (Pinheiro, 2021).

De esta manera es posible entender que la cooperación internacional a lo largo de la pandemia, si bien logra contener las infecciones y contagios por COVID-19, no da un punto de beneficio en cuanto al desarrollo; aunque es importante un nuevo punto de vista, en cuanto a la cooperación internacional para contrarrestar los efectos que la pandemia tuvo en los diversos Estados del mundo, especialmente los de la región latinoamericana, el intento por recuperarse podría durar más de lo que se espera o, simplemente, existe la probabilidad de que no se alcance la velocidad necesaria para revertir de mejor manera las repercusiones sociales, económicas y políticas de cada gobierno.

V. Conclusiones y reflexiones finales

Los contextos tocados a lo largo del texto contemplan sobremanera la forma en que no solo el Estado mexicano mantiene su esfuerzo, en cuanto a la colaboración con los diversos países de la región latinoamericana. Es posible, comprender la manera en que la Cooperación Sur-Sur compensa a

los países poco favorecidos en la atención de la crisis sanitaria.

Es relevante comprender el papel de la cooperación internacional respecto a los países de la región latinoamericana en comparación con países europeos, se encuentran en una situación con menor desarrollo dándole menor oportunidad de obtener una correcta recuperación tras la crisis sanitaria desplomando en cierta forma las finanzas y económicas de los mismos Estados en cuestión. A su vez, la representación mundial de Latinoamérica podría comprenderse a través de la imagen mexicana, pues el Estado mexicano posee una larga lista de acuerdos con países de todo el mundo.

México consiguió ser uno de los primeros países en obtener vacunas contra COVID-19, de esta manera mantuvo la acción diplomática hacia los países menos favorecidos, ello mediante envíos de vacunas, materiales necesarios para mantener funcionando los hospitales de dichos países, además de mandar ventiladores para buscar la manutención de los pacientes de

COVID-19. Si bien, México no está dentro de las naciones con un mayor desarrollo, encabeza la lista – por lo menos de los países de la región– de un mediano desarrollo.

Si bien es de vital importancia subrayar cómo la estabilidad mexicana ha logrado mantenerse dentro de los países con mayor presencia en cooperación internacional de la región latinoamericana, el desarrollo va más allá de una necesidad para el propio Estado. Diversos académicos conceptualizan el desarrollo no solo como el sustento económico o tecnológico de un país, sino la manera en que la sociedad logra alcanzar un mayor bienestar es así como el desarrollo puede (y es) considerado un derecho humano. De esta manera, la Organización de Naciones Unidas puso en marcha el plan Objetivos de Desarrollo Sostenible, a través de ellos es posible determinar y respaldar, en conjunto con la Asamblea General de Naciones Unidas, que el desarrollo es un derecho humano de gran importancia.

El derecho humano al desarrollo puede verse representado a través de diversas acciones, como la cooperación educativa o en materia de salud. Es relevante comentar que la CSS en materia de salud beneficia y enriquece al desarrollo, pues con dicha acción de política exterior no solo le otorgan cierta estabilidad al Estado beneficiado, sino que disminuye o contribuye al trabajo del término de la desigualdad, en cuanto a salud pública. Si bien la desigualdad es una de los problemas con mayor presencia en diversos Estados con menor desarrollo, la CSS, especialmente durante la crisis sanitaria, facilita y beneficia a un sin fin de habitantes en los países menos favorecidos en la región latinoamericana.

VI. Referencias bibliográficas

- Asamblea General. (1986). 41/128. Declaración sobre el derecho al desarrollo. 97a. sesión plenaria. ONU. https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Development/DeclarationRightDevelopment_sp.pdf
- Asamblea General. (2009). Resolución aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 2009. Organización de Naciones Unidas. https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/64/222&Lang=es
- AMEXCID. (2020). Ante COVID-19, Cooperación Internacional en América Latina es indispensable. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/amexcid/prensa/ante-covid-19-cooperacion-internacional-en-america-latina-es-indispensable?idiom=es>
- AMEXCID, (2018). Cooperación Internacional para fortalecer capacidades de gestión en servicios de salud. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/amexcid/prensa/cooperacion-internacional-para-fortalecer-capacidades-de-gestion-en-servicios-de-salud>
- AMEXCID (2018). Cuantificación de la cooperación mexicana. Gobierno de México. <https://infoamexcid.sre.gob.mx/amexcid/ccid2017/index.html>
- AMEXCID, (2018). ¿Qué es la cooperación internacional para el desarrollo?, Gobierno de México. <https://www.gob.mx/amexcid/acciones-y-programas/que-es-la-cooperacion-internacional-para-el-desarrollo-29339>
- AMEXCID. (2020). Informe de labores de la AMEXCID, primer semestre 2020. Secretaria de Relaciones Exteriores. https://infoamexcid.sre.gob.mx/consejo/media/documents/cLiUK_AMEXCID%20INFORME_2020_BAJARES.pdf
- AMEXCID (2018). ¿Qué es la cooperación internacional para el desarrollo? Gobierno de México. <https://www.gob.mx/amexcid/acciones-y-programas/que-es-la-cooperacion-internacional-para-el-desarrollo-29339>
- Arata, N. (2020) La escuela frente a la pandemia. Entre la defensa de lo común y la búsqueda de alternativas, en Dussel, I. [et al.] Pensar la educación en tiempos de pandemia: entre la emergencia, el compromiso y la espera. UNIPE. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/unipe/20200820015548/Pensar-la-educacion.pdf>
- Arnold, J; Caldera-Sánchez, A; Garda, P; González Pandiella, A; Pereira, A.S. (2021). América Latina tras el COVID-19: cómo impulsar una recuperación tan deseada. ECOSCOPE. <https://oecdecoscope.blog/2021/05/31/america-latina-tras-el-covid-19-como-impulsar-una-recuperacion-tan-deseada/>
- Ayllón, B. (2013). La cooperación Sur-Sur y Triangular: ¿subversión o adaptación de la cooperación internacional? Editorial IAEN. <https://cooperacionecuador.files.wordpress.com/2014/01/la-cooperacion-sur-sur-y-triangular-bruno-ayllon-iaen.pdf>
- Banco de Desarrollo de América Latina, (24 de marzo de 2021). Educación en pandemia: ¿un año perdido para América Latina? Banco de Desarrollo de América Latina (CAF). <https://www.caf.com/es/actualidad/no>

- ticias/2021/03/educacion-en-pandemia-un-ano-perdido-para-america-latina/Banco Interamericano de Desarrollo. (2020). ALC Post COVID-19: Retos y oportunidades. Departamento de Países del Cono Sur, Inter-American Development Bank. <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/ALC-Post-COVID-19-Retos-y-oportunidades-para-CSC.pdf>
- Baptista Lucio, P. (2021). Una Instantánea De la Educación Básica durante la pandemia. Universidad Panamericana. <https://www.up.edu.mx/es/noticias/38397/una-instantanea-de-la-educacion-basica-durante-la-pandemia>
- Barría, C. (2020). Coronavirus: 6 efectos de la "catástrofe generacional" en la educación en América Latina provocada por COVID-19 (y 3 planes de emergencia para ayudar a mitigar la crisis). BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-54097136>
- Bárcena, A. (2020). Un nuevo paradigma para la cooperación de futuro en América Latina y el Caribe, una región de ingresos medios. CEPAL. https://www.CEPAL.org/sites/default/files/presentation/files/201007_ppt_alicia_barcelona_cooperacion_triangular_final.pdf
- Bayarre Veá, H.D; Pérez Piñero, J; Menéndez Jiménez, J. (2006). Las Transiciones Demográfica y Epidemiológica y la Calidad de Vida Objetiva en la Tercera Edad. GEROINFO. RNPS. 2110. Vol. 1 No. 3. https://www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/gericuba/las_transiciones_demografica_y_epidemiologica_y_la_calidad_de_vida_objetiva_en_la_tercera_edad.pdf
- Cabrera Andrade, M. (2020). Educación básica en pandemia: un camino hacia la innovación y resiliencia. Universidad de Santiago de Guayaquil, Dialoguemos. <https://dialoguemos.ec/2020/09/educacion-basica-en-pandemia-un-camino-hacia-la-innovacion-y-resiliencia/>
- Camargo, M. (2021). La pandemia de COVID-19 causa estragos en el empleo juvenil en América Latina. Noticias ONU. <https://news.un.org/es/story/2021/08/1495432>
- CEPAL (2021). Crecimiento de América Latina y el Caribe en 2021 no alcanzará a revertir los efectos adversos de la pandemia. Comunicado de Prensa. Naciones Unidas. <https://www.CEPAL.org/es/comunicados/crecimiento-america-latina-caribe-2021-alcanzara-revertir-efectos-adversos-la-pandemia>
- CEPAL (2021) Informe Especial COVID-19: La paradoja de la recuperación en América Latina y el Caribe. Crecimiento con persistentes problemas estructurales: desigualdad, pobreza, poca inversión y baja productividad. Naciones Unidas. https://repositorio.CEPAL.org/bitstream/handle/11362/47043/3/S2100379_es.pdf
- EFE. (2021). México distribuye las primeras 955,720 vacunas de CanSino envasadas en el país. Agencia EFE. <https://www.efe.com/efe/america/mexico/mexico-distribuye-primeras-955-720-vacunas-de-cansino-ensadas-en-el-pais/50000545-4494307>
- Figueroa Fischer, B. (2014). Breve historia de la cooperación internacional de México (1900-2000). Revista Mexicana de

- Política Exterior, núm. 102, septiembre-diciembre de 2014, pp. 29-53, ISSN 0185-6022 <https://revistadigital.sre.gob.mx/images/stories/numeros/n102/figueroaf.pdf>
- García Belaude, J.A. (2020). Hacia una nueva cooperación post-pandemia. Banco de Desarrollo de América Latina. <https://www.caf.com/es/conocimiento/visiones/2020/12/hacia-una-nueva-cooperacion-postpandemia/>
- Guillén Ayala, J. (2018). La nueva agenda de México en política exterior hacia América Latina y el Caribe. Foreign Affairs Latinoamérica e Instituto Tecnológico Autónomo de México. <https://revistafal.com/la-nueva-agenda-de-mexico-en-politica-exterior-hacia-america-latina-y-el-caribe/>
- Harrison, C. (2021). ¿Qué es COVAX y qué significa para América Latina? Americas Society Council of the Americas. <https://www.as-coa.org/articles/que-es-covax-y-que-significa-para-america-latina>
- Herrero, M. B. (2017). Hacia una Salud Internacional Sur-Sur: deudas y desafíos en la agenda regional. Department of International Relations, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/52895/CONICET_Digital_Nro_e4b2919f-c70a-4bfd-bf02-9ec3079057c2_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Herrero, M.B; Loza, J; Belardo, M.B. (2017). Una Mirada Latinoamericana de la Salud Internacional: el caso UNASUR Salud. XXXI CONGRESO ALAS Uruguay 2017. https://www.easyplanners.net/alas2017/opc/tl/2269_maria_belen_herrero.pdf
- Inoma. (2021). La pandemia del COVID-19 y el rezago educativo. Inoma. <http://www.inoma.mx/noticias/index.php/2021/02/23/la-pandemia-covid-19-rezago-educativo/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19 en la Educación (ECOVID-ED) 2020. INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/investigacion/ecovided/2020/doc/ecovid_ed_2020_nota_tecnica.pdf
- Kingler, I. (1992). Cooperación Internacional en Salud. Organización Panamericana de la Salud. <https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52825/COOPERACION%20INTERNACIONAL%20EN%20SALUD.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Laboratorios de biológicos y reactivos de México, S.A de C.V. (2021). Dona México vacunas antipoliomielíticas al gobierno de Ecuador. Secretaria de Salud. <https://birmex.gob.mx/news/dona-mexico-vacunas-antipoliomieliticas-al-gobierno-de-ecuador-2/>
- Lechuga Montenegro, J; Vieyra Romero, W. I. (2014). Las reformas de salud en América Latina. Entreciencias: diálogos de la Sociedad del Conocimiento, Vol. 2, Núm. 4. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=457645126003>
- Naciones Unidas Guatemala (s/f). Organización Panamericana de la Salud/ Organización Mundial de la Salud. <https://onu.org.gt/onu-en-guatemala/agencias/opsoms/>
- Noticias ONU. (2020). Diez países de América Latina no pagarán por la vacuna COVID-19 gracias a la iniciativa de la OMS. ONU.

- <https://news.un.org/es/story/2020/12/1485012>
- Noticias ONU. (2021). La mayoría de los países de las Américas no están listos para distribuir las vacunas contra el COVID-19. ONU. <https://news.un.org/es/story/2021/01/1486842>
- Noticias ONU. (2021). Advierten sobre la existencia de vacunas falsas contra el COVID-19 en América Latina. ONU. <https://news.un.org/es/story/2021/04/1491122>
- Noticias ONU. (2021). El panorama post COVID-19 se percibe muy complejo en América Latina con aumento de la pobreza y la desigualdad. ONU. <https://news.un.org/es/story/2021/07/1494122>
- PNUD. (2021). Líderes de América Latina y el Caribe definieron prioridades de la agenda de recuperación post COVID-19. PNUD América Latina y el Caribe. <https://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/presscenter/pressreleases/2021/lideres-de-america-latina-y-el-caribe-definieron-prioridades-de-.html>
- OPS (s/f). Quienes somos. Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud. <https://www.paho.org/es/quienes-somos>
- Redacción. (2021). México envía ventiladores a Latinoamérica y el Caribe para apoyar la lucha contra COVID. El financiero. <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/05/31/mexico-envia-ventiladores-a-latinoamerica-y-el-caribe-para-apoyar-lucha-contra-covid/>
- Schkolnik, S. et al. (2008). Transformaciones demográficas y su influencia en el desarrollo en América Latina y el Caribe. Trigésimo segundo período de sesiones de la CEPAL. https://repositorio.CEPAL.org/bitstream/handle/11362/2894/S0800268_es.pdf
- Sebastián Moreno Chaves, (2020). Cooperación Sur-Sur: una ventana de oportunidad hacia una integración regional en América Latina y el Caribe. Zero: Facultad de Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales de la Universidad Externada de Colombia. <https://zero.uexternado.edu.co/cooperacion-sur-sur-una-ventana-de-oportunidad-hacia-una-integracion-regional-en-america-latina-y-el-caribe/>
- Secretaría de Relaciones Exteriores. (2020). Cooperación internacional para atención de COVID-19. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/sre/documentos/cooperacion-internacional-para-atencion-de-covid-19>
- Secretaría de Relaciones Exteriores. (2021). México dona 400 mil dosis de vacunas contra COVID-19 a Belice, Bolivia y Paraguay. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/sre/prensa/mexico-dona-400-mil-dosis-de-vacunas-contra-covid-19-a-belice-bolivia-y-paraguay?idiom=es>
- SELA. (s.f.). Antecedentes de la Cooperación Sur-Sur en el SELA. <http://sursur.sela.org/reuni%C3%B3n-de-directores-de-cooperaci%C3%B3n/antecedentes-de-la-cooperaci%C3%B3n-sur-sur/>
- SELA (2021). ¿Qué es la CELAC? <http://s017.sela.org/celac/quienes-somos/que-es-la-celac/>
- Strauch, M. (2021). América Latina es la región en desarrollo más afectada del mundo por la pandemia. Noticias ONU. <https://news.un.org/es/story/2021/03/1489112>

UNOPS. (2021). El apoyo de México a Centroamérica y el Caribe mediante la cooperación Sur-Sur. UNOPS. <https://www.unops.org/es/news-and->

[stories/stories/from-mexico-to-central-america-and-the-caribbean-south-south-cooperation-in-action](https://www.unops.org/es/news-and-stories/stories/from-mexico-to-central-america-and-the-caribbean-south-south-cooperation-in-action)

Influencias del Neoconstitucionalismo y el Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano en la modernización constitucional mexicana: Impactos en la práctica y sustancia⁶



Influences of Neoconstitutionalism and the New Latinoamerican Constitutionalism in the Mexican Constitutional Modernization: Impacts on Practice and Substance

Rafael Amézquita Castellanos⁷

Sumario: I. Introducción. II. Neoconstitucionalismo. III. Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano. IV. Tensión entre la tendencia europea y la tendencia latinoamericana. V. Modernización del constitucionalismo mexicano. VI. Desarrollo de la teoría constitucional mexicana. VII. El constitucionalismo mexicano desde el pragmatismo: impactos de las influencias neoconstitucionales y del NCL. VIII. Conclusiones. IX. Referencias.

Fecha de recepción: 23 de julio de 2021.

Fecha de aceptación: 24 de septiembre de 2021.

⁶ Este proyecto fue financiado por la Universidad de Guadalajara dentro del XXVI Verano de Investigación Científica y Tecnológica del Pacífico. Agradezco de la manera más sincera al Mtro. Germán Cardona Müller por su acompañamiento y orientación a lo largo del proceso de investigación.

⁷ Estudiante de Derecho en la Universidad de Guadalajara y colaborador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.



Resumen:

En este artículo se analizarán las modificaciones más relevantes del proceso de modernización constitucional que ha tenido el sistema jurídico mexicano en las últimas décadas. Particularmente, se analizan las influencias que han tenido dos de los modelos constitucionales más importantes del siglo XX y XXI: el neoconstitucionalismo y el nuevo constitucionalismo latinoamericano. A través de una aproximación teórica respecto a ambos modelos y sus contrastes, se realiza una comparativa con las modificaciones constitucionales que han tenido desde la década de los años noventa y que han prevalecido hasta la actualidad. Finalmente, se hace un análisis de las consecuencias que han tenido dichas influencias y cómo pueden modificarse.

Palabras

neoconstitucionalismo, nuevo constitucionalismo latinoamericano, modernización constitucional, autoritarismo, democracia.

clave:

Abstract: *This article will analyze the most relevant modifications of the constitutional modernization process that the Mexican legal system has had in recent decades. In particular, the influences that two of the most important constitutional models of the 20th and 21st centuries have had are analyzed: neoconstitutionalism and the new Latin American constitutionalism. Through a theoretical approach with respect to both models and their contrasts, a comparison is made with the constitutional modifications that have had since the 1990s and that have prevailed until the present. Finally, an analysis is made of the consequences that have had these influences and how they can be modified.*

Key Words: *neoconstitutionalism, new latin american constitutionalism, constitutional modernization, authoritarianism,*

I. Introducción

No todas las discusiones teóricas tienen su origen en las aportaciones contemporáneas de los teóricos del derecho y la filosofía cuando se habla de constitucionalismo, sino que hay debates específicos que han provocado diferentes respuestas y posicionamientos a lo largo de la historia. Uno de los ejemplos más evidentes es el debate entre el gobierno de los hombres o el gobierno de las leyes, y será precisamente esta disyuntiva la que orientará en el desarrollo de este artículo.

La historia constitucional mexicana es un referente imperdible para la comprensión del constitucionalismo en la región. En principio, destaca la constitución de Querétaro como el parteaguas en la conciliación entre derechos individuales y colectivos a nivel mundial. (Pérez Luño, 1988, p. 16). Sin embargo, son el resto de los aspectos políticos y dogmáticos que la caracterizan como un recurso no agotado en el estudio filosófico, jurídico y político de la constitución. Es así como en este artículo se analizan dos de los modelos

constitucionales de mayor difusión en la ciencia jurídica: el neoconstitucionalismo, cuya rigidez constitucional se alinea al gobierno de las leyes, y el nuevo constitucionalismo latinoamericano (NCL), donde sus componentes democráticos pueden ser relacionados al gobierno de los hombres.

Entendiendo que los regímenes constitucionales pretenden, más allá de las divergencias políticas y filosóficas, regular las interacciones entre las personas y a la “siempre conflictiva relación entre sociedad y gobierno” (Chávez Cervantes, 2021, p. 83), en este documento se hará una comparativa entre dichos modelos para dilucidar sus implicaciones y características. Se hará relación entre las fortalezas y debilidades de ambos modelos constitucionales y se expondrá el contexto teórico en que se encuentra la tensión entre ambas.

En un segundo momento, se entrará al contexto mexicano para analizar cuál ha sido la evolución del paradigma constitucional ante los cambios políticos, sociales y

teóricos. Se estudiarán cuáles han sido los cambios y cuáles han sido las influencias teóricas que les justifican. Por otro lado, se interpretarán cuáles han sido sus impactos en la consolidación el Estado democrático y constitucional de derecho y hasta qué punto las aspiraciones que motivaron los cambios se han materializado en la vida pública del país.

La hipótesis sobre la que versa esta investigación es que el constitucionalismo mexicano se encuentra en un proceso evolutivo que ha contribuido a una limitación del poder más efectiva respecto a décadas anteriores y, en gran medida, se debe a las modificaciones que se han implementado a partir de 1992. Principalmente, dichos cambios han sido influenciados por las tendencias neoconstitucionalistas, aunque se pueden esbozar algunas características del NCL. Sin embargo, en la dimensión pragmática, la evolución del paradigma constitucional no ha sido tan efectiva como en no pocas ocasiones, sino que el análisis sociológico de la constitución invita

a pensar que se siguen preservando ciertos rasgos o prácticas constitucionales que son propias del régimen autoritario predominante en el siglo XX o bien, que se encuentran presentes desde antes del México institucional.

II. Neoconstitucionalismo

Los horrores vividos en Europa durante la Segunda Guerra Mundial llevaron a la civilidad política a repensar las estructuras políticas y jurídicas, a fin de proteger a las sociedades del autoritarismo y a garantizar los derechos de todas las personas. Se reconfiguraron los sistemas constitucionales para fortalecer su rigidez y supremacía y, de esta manera, resguardar el contenido tanto en la materialización de los derechos como en la limitación de funciones de sus instituciones de las voluntades colectivas o individuales de los entes políticos de las naciones (Ferrajoli, 2018, pp. 15-16).

Es así como aparecen las constituciones de la segunda posguerra que, además de reconocer la existencia de los derechos sociales -inspirados por la

constitución de Weimar- (Pérez Luño, 1988, pp. 16-17) también estructuran mecanismos que limitan las áreas de decisión de los actores políticos tanto gobernantes como ciudadanía, a fin de tutelar el control de constitucionalidad mediante revisión judicial y la rigidez en el proceso de reforma (Guastini, 2013, p. 80-93). No es casualidad que las primeras constituciones de este tipo surgieran en países que enfrentaron regímenes autoritarios, como Alemania e Italia, y, más tarde, España y Portugal (Salazar Ugarte, 2006, pp. 46-47).

En consecuencia, las innovaciones teóricas que aportan estas constituciones dan pauta para proponer el estudio de una nueva teoría del derecho que se puede entender desde el concepto de neoconstitucionalismo.

Ahumada (2005, pp. 80 – 81) explica que el neoconstitucionalismo es un nuevo paradigma jurídico que se asocia a una forma específica de Estado que es el Estado Constitucional Democrático. En ese sentido, Prieto Sanchis (2004) explica que es una “forma política inédita del

continente” (p. 47) europeo, que desencadena, por lo menos, una nueva teoría del derecho y que se diferencia de los postulados teóricos que sustentan al denominado modelo legislativo de origen decimonónico (Bernal, 2007, pp. 289-290). Es decir, es un concepto que engloba la renovación constitucional europea y que rompe con la tradición legalista, que se caracteriza por sujetar la validez de la producción legislativa a la satisfacción de los requisitos formales sin contemplar el contenido, denominado por Ferrajoli (2014, pp. 18-19) como paleo-positivismo, para dar lugar a un modelo donde las instancias judiciales no solo actúan como intérpretes de las leyes, sino como garantes de la supremacía constitucional, incluso ante la legislación (controles de constitucionalidad).

Es importante mencionar que la academia no ha sido uniforme al estudiar el concepto, de modo que el neoconstitucionalismo puede ser entendido de más de una forma. Sin embargo, una de las aportaciones más clarificadoras es el Prieto

Sanchís, quien entiende el término como una singularidad del constitucionalismo, donde se apuesta a entender la constitución con una dimensión sustantiva y no exclusivamente procedimental (Prieto Sanchís, 2004, p. 47). Tiene un contenido específico que debe permear en el resto del sistema jurídico y que es de cumplimiento vinculante para el funcionamiento del Estado, por lo que la legislación ordinaria no solo debe ser armonizada con la constitución, sino que debe procurar su cumplimiento y sancionar sus infracciones. En consecuencia, los mecanismos para garantizar la efectividad de la constitución se encuentran encomendados a la judicatura.

El contenido específico del que se habla más arriba no tiene su origen en la segunda posguerra, como algunos autores señalan, sino que se derivan de las aportaciones de otros momentos históricos. Por un lado, el contenido sustancial de las constituciones es localizable a partir de las declaraciones de derechos francesas que marcaban una pauta a seguir o un ideal a defender en el proyecto de nación. Por otro lado, el

control constitucional tiene un origen casi igual de antiguo, pues comienza con la icónica sentencia del caso *Marbury vs Madison* (Blanco Valdés, 2006, pp. 103), se hace referencia directa al modelo constitucional francés y estadounidense.

Sin embargo, lo que le da singularidad al neoconstitucionalismo es la convergencia de ambos modelos, este es reforzado o evolucionado mediante otras aportaciones teóricas (Prieto Sanchís, 2004, p. 48), como el reconocimiento de los derechos sociales, que surge en Querétaro y Weimar. El neoconstitucionalismo como teoría no se sustenta de la innovación de construcciones jurídicas no antes vistas, sino del sincretismo que se conforma de diferentes tradiciones constitucionalistas de la historia.

La democracia es también un componente relevante del neoconstitucionalismo, pues, junto a la esfera de derechos de libertad y sociales, se acompañan las condiciones que garantizan y limitan las disposiciones democráticas del Estado (Ferrajoli, 2018, pp. 13-16). No

obstante, la democracia en el constitucionalismo es vista con recelo ante la posibilidad de que las mayorías decidan a favor de restringir o violar los derechos o, incluso, de erradicar la propia democracia como mecanismo en la toma de decisiones. Es así como los mecanismos democráticos neoconstitucionales son aplicables de forma limitada, por lo que no invaden o involucran a la esfera de derechos.

El concepto “neoconstitucionalismo” es atribuido a la escuela de Génova, conformada por Pozzolo, Guastini, Barberis, entre otros tantos. Dicho término se acuña para identificar y estudiar las características del constitucionalismo que se gesta en Europa a partir de mediados del siglo XX, que destaca los rasgos de la constitucionalización de los ordenamientos jurídicos (Barberis, 2011, p. 37).

No es lícito omitir a qué me refiero con “constitucionalización”, pues es un término clave para entender el neoconstitucionalismo. Sobre ello, Guastini (2007, pp. 147-148) explica que es la invasión del

cumplimiento a la constitución en las esferas de poder en el Estado. Por lo que constitucionalización no es tener una constitución, “sino vivir bajo una constitución” (pp. 147-148) como pilar fundamental de la escena política y jurídica. Sin embargo, el término no hace referencia a un estado definitivo, sino a un proceso, por lo que un Estado puede estar constitucionalizado en mayor o menor medida.

En ese sentido, enlista una serie de condiciones que orientan para conocer el nivel de constitucionalización de un Estado:

1. Rigidez constitucional. La constitución debe ser escrita y el proceso de reforma debe ser diferente al de reforma de legislación ordinaria. Sus modificaciones deberán contar con una voluntad política supra mayoritaria. Es una condicionante gradual, pues el grado de voluntad política que requiere puede variar. Incluso, Guastini (2013, p. 149) destaca los escenarios donde la constitución petrifica algunos apartados de esta, de forma que no se encuentran sujetos a cambios aun con la voluntad política supra mayoritaria.
2. La garantía jurisdiccional de la constitución. Es una característica que he mencionado anteriormente y que consiste en la existencia de mecanismos para salvaguardar la

eficacia de la constitución contra leyes. Es así como se resguarda el principio de supremacía constitucional.

3. Fuerza vinculante de la constitución. Esto quiere decir que la constitución no es un mero instrumento declarativo, sino que requiere específicamente su obligatoriedad y su resguardo dentro de la cultura jurídica.
4. La sobreinterpretación de la constitución. Esto implica una interpretación extensiva de la constitución, por lo que su aplicación no solo se limita al contenido normativo explícito, sino también el implícito.
5. Aplicación directa de las normas constitucionales. Esto implica que la cultura jurídica se encuentre orientada al seguimiento de la constitución y que la judicatura, en el desarrollo de sus funciones, atienda a las especificidades que resultan de la interpretación constitucional, aun cuando difiere del contenido de las leyes ordinarias.
6. Interpretación conforme. Esto quiere decir que debe existir una labor de armonización entre el contenido de las leyes y la constitución, de manera que la interpretación que resulte de la legislación sea siempre constitucional.
7. Influencia de la constitución sobre las relaciones políticas. Se entiende que la constitucionalización del derecho implica que las atribuciones de los entes políticos encuentren sustento y sean definidas por la constitución.

Es así como el neoconstitucionalismo podría llegar a consolidarse de manera que no basta que la constitución tenga un conjunto de principios sustantivos acordes con la corriente, sino que existan mecanismos que garanticen la materialización de dichos principios aun contra la voluntad de quienes ejercen el poder, incluida la población.

Es Comanducci quien hace una clasificación de los regímenes constitucionales: descriptivo y axiológico, e identifica al segundo modelo con el contenido neoconstitucional. El modelo descriptivo entiende a la constitución como un texto normativo diferenciado de otros instrumentos jurídicos, pero sustancialmente no cuenta con contenido distinto a otros textos normativos. La constitución se compone de enunciados normativos de carácter formal, que regulan, por ejemplo, el procedimiento para reformar, abrogar y crear legislación, definir la composición del cuerpo legislativo o el sistema de elección del titular del Ejecutivo. Se le entiende como fuente

de derecho reguladora de la vida jurídica, pero con una perspectiva positivista, de manera que no guarda una conexión con consideraciones éticas ni con un contenido teórico específico (Comanducci, 2012, pp. 124-129).

El constitucionalismo axiológico tiene implicaciones que van más allá del cumplimiento de condiciones formales. Este modelo reconoce en el texto constitucional un contenido dotado de valores específicos, por lo que es sustancialmente distinto a las demás normas del sistema jurídico. El constitucionalismo axiológico bien puede tener las reglas para la producción de normas y la integración de los poderes, pero contiene elementos sustantivos que marcan el contenido filosófico que debe permear en el resto del sistema jurídico y en las actuaciones y características de los propios poderes que establece. De esta forma, este modelo implica, también, la constitucionalización del derecho, pues ya no solo es una fuente del derecho, sino que se convierte en el fundamento supremo del derecho, que marca

pautas en contenido y forma al resto de estructuras de organización política y jurídica. Comanducci comenta también, que el contenido sustancial puede ser entendido mediante forma explícita o bien, de forma implícita. De lo anterior se desprende que también podría ser el caso contrario, donde la constitución contiene explícitamente contenido sustantivo, pero en la práctica, la efectividad constitucional se limita al contenido estrictamente formal (Comanducci, 2012, pp. 124, 129).

Además de contenido formal y sustancial, el modelo axiológico requiere capacidad de regulación democrática. Esto quiere decir que este modelo debe establecer las pautas para el desarrollo democrático, que garantice la determinación de la comunidad política, pero que establezca los límites a la propia democracia para garantizar la efectividad del contenido sustantivo y el propio sistema democrático. Al respecto, Bobbio lo explica como el "territorio fronterizo" (2003, pp. 478-479) entre lo que puede determinarse a partir de la regla de mayoría y lo que debe

preservarse. Ferrajoli aporta concepto similar al hablar de la “esfera de lo decible” y la “esfera de lo indecible” (Ferrajoli, 2010, pp. 102-103).

El modelo axiológico entiende a la constitución como el puente que hay entre el derecho y moral, pues, efectivamente, los principios del contenido sustantivo son principios morales positivizados y que la interpretación jurídica y la efectividad constitucional no pueden ser omisos ante dichos principios (Comanducci, 2012, pp. 124, 129).

Finalmente, la forma de interpretar la constitución también requiere ser distinta a la interpretación de la legislación ordinaria, pues lo que Guastini denomina “sobre interpretación de la constitución” (2013, pp. 152 – 154) muy seguramente llevará a contradicciones interpretativas entre diferentes principios constitucionales, por lo que la interpretación debe darse mediante el método de ponderación o balance, encaminándose a la máxima efectividad del cumplimiento de los principios

morales positivizados (Comanducci, 2003, p.18).

Es momento de recapitular. El neoconstitucionalismo es un neologismo de la escuela genovesa que hace referencia a la teoría constitucional desarrollada a partir de los constituyentes europeos de la segunda mitad del siglo XX. Dicha teoría no es singular por la innovación en constructos teóricos, sino por la convergencia de varios elementos que existían de forma multilateral. Este engrane del constitucionalismo moderno se caracteriza por su impacto en la cultura jurídica mediante la constitucionalización del sistema jurídico y también es singular por el contenido que posee, por las conexiones que tiene entre derecho y moral y por la manera en que el contenido se materializa en la efectividad constitucional.

III. Nuevo constitucionalismo latinoamericano

Ahora es momento de hablar del NCL, que se puede entender como un “fenómeno que surge más por reivindicaciones populares y movimientos sociales” (Chávez

Cervantes, 2021, pp. 340). De manera que no posee una línea teórica consolidada, sino que resulta de varias experimentaciones jurídicas y políticas que pretenden transformar la realidad social a través de la refundación de los Estados (Santos, 2010, 2007).

Si en el neoconstitucionalismo no existe un acuerdo homogéneo, en el NCL, existe un disenso más notorio, primordialmente porque ha sido un fenómeno que se ha desarrollado de manera periférica a la académica (Alterio, 2021, pp. 143-144). La disparidad es más evidente por la diversidad de conjuntos a estudiar en las realidades constitucionales. Existen posturas amplias, como la de Uprimny (2011, pp. 126), que encuadra dentro de una misma familia a todos los cambios constitucionales desde el constituyente de Brasil, de 1988, hasta la Constitución de Bolivia, de 2009, y, seguramente, entraría el proceso constituyente chileno que se encuentra en curso, pasando por las revisiones constitucionales que tuvieron lugar en México, Argentina o Ecuador. Sin embargo, es acertado el comentario de Salazar Ugarte,

quien dice que más que ser familiares, los procesos de revisión constitucional que Uprimny recoge son primos lejanos (Salazar Ugarte, 2006, p. 54). En consecuencia, al hablar del NCL se hará referencia a las tres constituciones que son identificadas de forma casi homogénea: Venezuela (1999), Ecuador (2008) y Bolivia (2009).

A pesar de las diferencias - como los diseños institucionales-, las tres constituciones en comento tienen la singularidad de una primera función: acercar el ejercicio del poder al pueblo mediante la toma de decisiones colectivas (Chávez, 2021, p. 342). En gran medida, esta característica se da por el desgaste del modelo de democracia liberal, la falta de eficacia en la representatividad en el sistema político (Alterio, 2021, pp. 137-139) y por identificarle como un modelo que tiende al neocolonialismo europeo y estadounidense. Algunos autores que critican la democracia liberal la conciben como elitista, que aparta a determinados grupos de las decisiones que, en principio, deberían ser partícipes (Wolkmer,

2017, pp. 31-50). Es así como el NCL involucra mecanismos vinculantes de participación democrática que lleva a muchas decisiones al escrutinio de la ciudadanía. En muchas ocasiones, los procesos involucran participación democrática directa (Alterio, 2021, pp. 144-145)

El contexto político también es relevante como una característica unificadora del NCL. Pues los procesos constituyentes se han acompañado de la llegada al poder de líderes apoyados por mayorías absolutas. El denominado “presidencialismo del siglo XXI” (Zanatta, 2012, pp. 253-272) se ha caracterizado por el respaldo que gozan de las clases populares. De esta manera es como Morales, Chávez y Correa llegan a la presidencia de sus países con un gran electorado de respaldo, bajo un discurso izquierdista. Este señalamiento es importante, pues permite entender los incentivos de estos gobiernos para satisfacer las expectativas que los llevaron al poder. Así es como el NCL tiene una función que se comparte en las tres realidades: reconfigurar la

participación de aquellos grupos que históricamente han quedado excluidos de la escena política y a quienes sus constituciones les ha fallado en la protección de sus derechos. Es un “constitucionalismo desde abajo protagonizado por los excluidos y los aliados” (De Sousa, 2010, pp. 57).

Lo anterior lleva a la interrogante: ¿Cuál o cuáles han sido los males que el NCL ha pretendido resolver?, pues históricamente la aparición de los constitucionalismos se asocia con poner fin a un conflicto social determinado. Así como el constitucionalismo liberal pretendía proteger a la población del arbitrio estatal (Salazar Ugarte, 2006, pp. 65-66), el constitucionalismo social aspira a garantizar las condiciones necesarias para la vida humana (Pérez Luño, 1988, pp. 10-18).

Efectivamente, el NCL tiene una relación estrecha con la justicia social y su misión transformadora se encamina en dos sentidos. El primero, es la reconfiguración del sistema político para dar juego a quienes el constitucionalismo elitista ha dejado de lado. El segundo,

consiste en una restitución de las condiciones sociales y económicas para perseguir comunidades políticas más igualitarias.

En este sentido, se realizan esfuerzos específicos para reconocer la deuda histórica con ciertos grupos que han sido perjudicados o, al menos, olvidados por la sala de máquinas. De esta manera los textos constitucionales mantienen una preocupación por los derechos de los pueblos indígenas, de las mujeres, de las juventudes, entre muchos grupos (Alterio, 2021, pp. 145). Destacan los pueblos indígenas (Chávez Cervantes, 2021, p. 351) porque es una de las mayores innovaciones del NCL, pues, con afán de reconocer su autonomía y abandonar las estructuras coloniales que limitan el libre desarrollo de los pueblos en casi todo el continente, se configuran nuevas estructuras de organización que reconocen la interculturalidad, plurinacionalidad, y pretenden garantizar la autodeterminación colectiva. También se da una innovación respecto a la regulación de los recursos naturales y de conciencia

ambiental, de modo que tiene un componente importante en la preservación de los ecosistemas (Chávez Cervantes, 2021, p. 419).

Para el NCL, la constitución es un puente entre derecho y economía. El primero se interpone al segundo, regulando y, en muchos casos, también limitándose. Estos tipos de constituciones se desmarca completamente de la tendencia neoliberal que predominó en el continente hace unas décadas. Esta característica es determinante para clasificar en dos bolsas distintas a las reformas constitucionales de los noventa -que Uprimny cataloga como parte del NCL- de las constituciones originarias que reestructuran la postura económica de la constitución para generar límites a los poderes económicos (Uprimny, 2011, p. 128).

Otro elemento en común que se manifiesta en las experiencias constitucionales es el procedimiento jurídico-político a seguir para instaurar procesos constituyentes. A diferencia de otras etapas del constitucionalismo latinoamericano, por primera vez se instauran congresos constituyentes -con las

características propias de algo como tal sin recurrir al poder Legislativo ya constituido- sin necesidad de contextualizarse en escenarios de guerra o de regímenes dictatoriales. Esto quiere decir que los procesos constituyentes se han levantado dentro de la vida democrática de los Estados constitucionales.

En ese sentido, no con las condiciones de facto las que permiten a un pueblo dotarse de una nueva constitución -como sucedió históricamente, desde las primeras constituciones posteriores a la independencia de España hasta la constitución pinochetista de 1990-, donde eran las élites académicas, políticas y económicas quienes marcaban el contenido constitucional en desconfianza de las personas comunes. Sino que son las condiciones de derecho las que han guiado los procesos. Por lo tanto, se han dado procesos de participación ciudadana que tienen un firme compromiso: el resguardo de los derechos y la democracia (Chávez, 2021, pp. 353-358). Así es como el constituyente, que muchas veces es atribuido a la ciencia

política más que a la jurídica, es un elemento relevante al entender el NCL desde una perspectiva jurídica.

En lugar de las deliberaciones elitistas que segregan a la gente, en el NCL, son las personas quienes deciden directamente si desean emprender un momento constituyente, posteriormente, quienes serán las personas que les representarán para determinar el contenido -particularmente destaca el caso de Chile, donde su convención constituyente se está conformada por académicos, ingenieros, recién egresados, amas de casa y miembros de la comunidad mapuche- y, finalmente, el resultado del constituyente queda en manos de las personas, quienes vuelven a votar para su aprobación.

Es evidente que se tiene un fuerte compromiso con la solidaridad y la cooperación en la búsqueda del bien común. Dicha tendencia se expresa no solo al interior mediante instancias de atención ciudadana, mecanismos democráticos directos, instituciones de autogestión, cooperativas y empresas comunitarias, sino que también se manifiesta al exterior en

el fortalecimiento de lazos diplomáticos y comerciales latinoamericanos, que colisionan intereses y articulan estrategias comunes para resolver problemas de desigualdad que permean en el continente.

El NCL tiene su principal fortaleza en el desarrollo de un constitucionalismo inclusivo, donde se reestructura el sistema político-social para involucrar a quienes son apartados de la toma de decisiones. Por otro lado, modifica la perspectiva de una constitución, al limitar y regular las actividades económicas y cambia el panorama político al descentralizar el Estado en su forma típica y hegemónica para reconocer las diversas realidades que convergen en este sin necesidad de unir en una sola a la diversidad. Finalmente, también destaca el nuevo contenido dogmático de esas constituciones, que amplían la enunciación de derechos respecto al ejercicio de las libertades políticas, las prerrogativas de carácter social e innovan en el reconocimiento de los derechos colectivos, como los derechos ambientales.

IV. Tensión entre la tendencia europea y la tendencia latinoamericana

Entendiendo de qué van ambos tipos de constitucionalismo, es posible entender las fricciones naturales entre los principios que cada uno de los modelos priorizan. Sin embargo, no sería lícito omitir que, aun cuando existen divergencias que son comparables en gran medida, el neoconstitucionalismo y el NCL no son propiamente homólogos. El NCL hasta el momento continúa siendo un laboratorio constitucional, de forma que el desarrollo teórico del movimiento coloca a prueba los resultados obtenidos.

El neoconstitucionalismo goza de un respaldo doctrinal mucho más elaborado, que es dado en gran medida por una similitud más homologable de los sujetos de estudio y las décadas de ventaja que llevan respecto a los procesos latinoamericanos. Sobre este punto, el neoconstitucionalismo no se limita a describir cómo es el derecho, sino que pide un deber ser del derecho, por lo que mínimamente puede ser

catalogado como una reconstrucción racional (Pozzolo, 2001, p. 11). No es neutral ante el contenido constitucional (Alterio, 2021, p. 52) o ante la efectividad que las instituciones les den a las constituciones, sino que marca las pretensiones específicas que el modelo debe tener para perseguir fines específicos -mantener el sistema democrático y garante de derechos humanos- y evitar la repetición de los horrores de la segunda guerra. Aunque el NCL es también motivado por un miedo similar al europeo, que es repetir los horrores de las dictaduras militares y los regímenes autoritarios, no marca un deber ser, sino que estudia las características de las nuevas cartas constitucionales y se describen los efectos que traen a las esferas políticas, jurídicas y sociales.

Sin embargo, el contraste entre ambos modelos puede darse a partir de las características en las que difieren uno de otro. Aunque la justificación de sí mismas está mejor sustentada y estudiada en la europea, es posible señalar las debilidades del modelo, de manera que los experimentos

latinoamericanos pueden resultar en respuestas adecuadas que complementan el modelo europeo o bien, recogen sus fortalezas y aspiran a la construcción de realidades distintas.

Es preciso encontrar el primer punto de choque y muy seguramente el principal, que es la relación de ambos modelos respecto a la democracia. Por un lado, el neoconstitucionalismo pretende evitar la repetición de sus traumas a través de la petrificación de sus constituciones, y por tanto de su contenido, de manera que los derechos ahí reconocidos no puedan ser puestos en tela de juicio por ninguna fuerza política, aun contra las mayorías. Así, las constituciones europeas ven con recelo dejar a la conciencia colectiva de las personas la preservación de los derechos, por lo que priorizan la seguridad y certeza jurídica por sobre los principios democráticos que apelan a la participación de la población.

En contraste, Venezuela, Bolivia y Ecuador han intentado resolver el problema en sentido contrario. Esto se puede explicar al

considerar que el trauma europeo fue causado, en gran medida, por las decisiones de las masas y la flexibilidad de las instituciones para ser modificadas, mientras que, en América Latina, el autoritarismo ha sido producto del uso de la fuerza por parte de las Elites. Es por ello por lo que la preservación de la constitución radica en confiársela a las personas, de forma que su contenido puede y debe ser decidido por dichas personas.

Sin embargo, en muchas ocasiones, se interpreta al NCL como un constitucionalismo donde todo puede cambiar de un momento a otro, con una desconfianza sesgada respecto a la racionalidad social y la capacidad de la población para tomar decisiones. Ciertamente, el NCL también tiene la aspiración de ser estrictamente normativo y generar certeza jurídica en Estados constitucionales consolidados (Alterio, 2021, pp. 60-61). Por ello es por lo que, al igual que el neoconstitucionalismo, también involucra la positivación de valores para su conservación y su materialización en la realidad. Lo que hace diferente a una postura

contra otra es que la tendencia latinoamericana comprende que los principios que desea positivizar requieren del consenso dentro de las personas que dan vida a la constitución mientras que la tendencia europea prescinde de ese elemento, con base en tesis iusnaturalistas que determinan principios específicos. Por lo tanto, el nuevo constitucionalismo no solo supera el concepto de constitución como mero instrumento para limitar el poder, sino que lo entiende como un instrumento democrático que debe componerse de la voluntad del constituyente y que es permanente y constante.

La segunda disyuntiva radica en la esfera de derechos. Ciertamente, el NCL ha sido objeto de críticas por las innovaciones en la enunciación de derechos que recoge. En gran medida, porque las garantías de sus derechos son sumamente abstractas, ya que pueden ser interpretadas de forma muy amplia y, por otro lado, porque sus catálogos de derechos son tan variados y largos que son consideradas como “constituciones poéticas”, que no contemplan ser

reguladoras de la realidad, sino compiladoras de sueños y aspiraciones. Aunque se reconoce que tiene cierto sentido el argumento, pues la realidad sociológica de los países es diversa a la que se plantea en sus textos constitucionales, el impacto del argumento no es tan directo como algunos autores lo exponen. Ello porque los derechos enunciados han constituido guías en la actuación del Estado, de manera que estas prerrogativas sí han encontrado lugar en las funciones ejecutivas, poseen leyes que regulan su ejercicio y son sujetos de interpretación en la actividad judicial. Negar la utilidad normativa -parcial- de las declaraciones de derechos, implicaría entonces negar la utilidad normativa de las declaraciones de los derechos sociales tradicionales como en la constitución mexicana, cuya efectividad es aún más rasa que las del NCL.

Por otro lado, y en ese mismo punto, es acertado traer a Haberle (2001, p. 5), quien explica que:

La Constitución no es solo un ordenamiento jurídico para los juristas, ... sino que actúa esencialmente también como guía para los no juristas: para el ciudadano la Constitución no es solo un texto jurídico o un mecanismo normativo, sino también expresión de un estadio de desarrollo cultural, medio para la representación cultural del pueblo ante sí mismo.

El NCL y sus extensas y ambiciosas declaraciones de derechos tienen un impacto también en la cultura jurídica y en las expectativas sociales respecto al Estado. En vista de lo anterior, y al considerar que el contenido constitucional es primordialmente decidido por las personas, el cumplimiento progresivo de esos derechos se encuentra al escrutinio permanente, constituyendo exigencias constantes.

Sin embargo, existe un punto débil muy importante del NCL que el neoconstitucionalismo europeo ha sabido regular de forma adecuada. Dicho punto es la regulación adecuada del poder, esto porque las tres constituciones a las que se hace referencia como NCL se han caracterizado por el desmedido protagonismo que otorgan al poder

Ejecutivo. Bajo la creencia de que los cambios requieren de una cabeza conducente que apesure y lidere la agenda de transformación, se han justificado amplias atribuciones a la figura presidencial y áreas de decisionismo discrecional (Gargarella. 1992, p. 84).

Esto desencadenó que el modelo de democracia participativa –así como lo reconoce la constitución venezolana– desencadenara sistemas políticos autoritarios y populistas que Uprimny califica como “cesarismo democrático” (Uprimny, 2011, p. 131). Aunque es justo decir que este fenómeno se ha gestado en diferentes proporciones, pues es cierto que, actualmente, Venezuela es un país autoritario, donde el mandatario no se sostiene precisamente por el apoyo popular, sino por la lealtad de las fuerzas armadas. Sin embargo, Bolivia y Ecuador han encontrado equilibrios más democráticos. El primero, logró ratificar su permanencia en el poder a través de unas elecciones posteriores al golpe de Estado por parte de la oposición. Mientras el segundo, aun con sus amplias

facultades presidenciales, ha permitido la celebración de elecciones democráticas donde incluso la oposición ha resultado electa.

Sin embargo, el aumento de las facultades para el ejecutivo es un fenómeno que Nino ya había contemplado –posiblemente, ante la llegada de líderes neoliberales y populistas que dominaron la escena en los años ochenta y noventa–, que denominó “hiperpresidencialismo” (Nino, 1992, p. 77). El filósofo porteño señaló que el fenómeno termina por dañar el “Proceso epistémico de la democracia”, alejando las posibilidades de materializar una democracia “deliberativa”, donde es la ciudadanía y no las élites quien determina las decisiones colectivas.

Finalmente, se llega a uno de los puntos más debatidos respecto a las tensiones entre neoconstitucionalismo y NCL: el control de constitucionalidad. El neoconstitucionalismo le asigna un papel protagónico a la judicatura como los guardianes de la constitución ante la voluntad política de modificarla y poner en riesgo su efectividad. Al respecto,

existe una crítica importante, pues de los poderes constituidos de forma tradicional, el que goza de menor legitimidad democrática en su concepción de origen es, precisamente, el poder Judicial. Este detalle dentro del control de constitucionalidad ha sido denominado “objección contra mayoritaria”.

El tema es particularmente controvertido porque el amplio campo interpretativo del que disponen los jueces constitucionales hace que sea más difícil justificar su posición sin ser legitimado por la democracia. Al respecto, Ferreres (1997, pp. 42-43) indica que esa situación se agrava de forma gradual, pues, entre más controvertida es la cuestión que analiza el juez, más problemático es asignarle dicha tarea. Considerando que en el neoconstitucionalismo le asigna la última palabra a la judicatura, es que resulta conflictivo y no ha logrado resolverse.

El NCL se ha tomado en serio el problema de la objeción democrática. En general, se especifican los métodos interpretativos de la constitución para que la discrecionalidad del juez se vea reducida. Se prevé que la constitución sea interpretada a tenor literal de la constitución, a la voluntad del constituyente y según la integridad de la constitución (Chávez, 2021, p. 382). Incluso Bolivia va más allá y determina un proceso de elección democrático para las y los integrantes del tribunal constitucional.

Sin embargo, la facultad discrecional es amplísima, sobre todo, en aquellos derechos que nunca habían sido contemplados, por lo que los jueces aún tienen la última interpretación de la constitución y ejercen el poder contra la mayoría política (Salazar, 2006, p. 72).

Aun cuando uno de los principios de interpretación constitucional de Bolivia sea la interpretación literal del texto, ciertamente la práctica judicial no ha aplicado dicho principio de forma cabal. El mejor de los ejemplos es la

situación respecto a la reelección presidencial boliviana en 2017, donde la constitución establecía de forma literal la duración del mandato presidencial -cinco años- y las veces que puede ser reelecto un presidente -una-, el tribunal constitucional optó por interpretar la Convención Americana de Derechos Humanos en un muy cuestionable argumento de control de convencionalidad, por ello fue posible ampliar la reelección de manera indefinida (Pérez Calvo, 2012, p. 29).

V. Modernización del

constitucionalismo mexicano

Aunque la constitución mexicana celebra más de una centuria de su entrada en vigor, la evolución de la justicia constitucional es un fenómeno reciente. Si bien el México institucional comienza a inicios del siglo XX y el constituyente de Querétaro se caracterizó no solo al interior, sino en la comunidad internacional, por ser un ejemplo prematuro del constitucionalismo transformador al reconocer derechos sociales, también es cierto que el nivel de cumplimiento

constitucional y las características para hablar de un constitucionalismo en sentido fuerte -o axiológico de acuerdo con Comanducci (2012, pp. 124-129) - se han considerado con seriedad apenas en las últimas décadas.

Lo anterior cobra más sentido al considerar las características políticas de México durante gran parte del siglo XX, pues el sistema hiperpresidencialista que era dominado por el grupo hegemónico del PRI, bajo el discurso del ideal revolucionario, invadió a los tres poderes y a los tres órdenes de gobierno. La vida democrática y la distribución de poderes que la Constitución de 1917 establecía no era una realidad materializada en la constitución sociológica, de forma que el constitucionalismo desarrollado hasta entonces era estrictamente semántico (Loewenstein, 1964, pp. 216-222).

De acuerdo con la clasificación de Comanducci (2012, pp. 124 - 129) entre constitucionalismo descriptivo y axiológico, el constitucionalismo del régimen postrevolucionario es calificable como descriptivo, pues el

desarrollo constitucional de gran parte del siglo XX fue desarrollado desde una perspectiva meramente formal, de manera que el funcionamiento y autonomía de los tres poderes sostenía su validez desde una perspectiva descriptiva y mientras que el contenido sustantivo -que ciertamente existía e incluso sentó un precedente a nivel mundial- era interpretado de acuerdo a las necesidades políticas del presidente en turno.

Es en la década de los noventa cuando el Estado mexicano impulsa una serie de modificaciones constitucionales, cuyo fin es democratizar el sistema político y constitucionalizar el sistema jurídico, es decir, reconocer la ampliación de grupos políticos que entran en escena y regular un sistema electoral imparcial y también, fortalecer la supremacía constitucional para regular las actuaciones de los tres poderes y los organismos constitucionales autónomos. Sin embargo, no fue un fenómeno aislado, sino que es un proceso que se encuentra presente en varios países de América Latina, que también mantenían regímenes

autoritarios en declive o bien, recién terminaban con las dictaduras militares que caracterizaron Sudamérica durante la guerra fría. Así es como Argentina, Colombia, Brasil, Uruguay, Perú y algunos otros, impulsan reformas sustanciales de contenidos similares.

Haciendo un breve recorrido de las conquistas de este proceso, en 1992, se reforma la constitución para reconocer la pluriculturalidad del país y los derechos de los pueblos indígenas, se crea el sistema no jurisdiccional de protección de los derechos humanos y se da un giro a la tradición anticlericalista, que caracterizó al régimen priista, entre otros cambios. En 1994, mediante movimientos políticos sumamente polémicos, se reforma la constitución para reestructurar el funcionamiento de la suprema corte, se le otorgan atribuciones y características propias de un tribunal constitucional. A partir de esta reforma, el tribunal no solo resuelve sobre el contenido formal de la constitución, sino que comienza a interpretar la dimensión sustantiva -tarea que, de facto,

había ejercido el presidente en turno- de la constitución. Es en 2011 cuando el proceso de modernización encuentra su momento cumbre, pues se da una reforma constitucional en materia de derechos humanos y amparo que modifica la concepción teórica de los derechos humanos, coloca a los tratados internacionales de derechos humanos al mismo nivel de las constituciones, reconoce el principio pro persona e interpretación conforme, fortalece las garantías secundarias de derechos humanos, vigoriza el funcionamiento del sistema no jurisdiccional de derechos humanos y robustece el control de constitucionalidad por parte del poder Judicial. Otras reformas importantes se dan en garantías de los derechos colectivos en materia ambientales o en participación ciudadana.

VI. Desarrollo de la teoría constitucional mexicana

Difícilmente podría alinearse el proceso de modernización constitucional mexicano dentro de un bloque definitivo de los dos

modelos vistos. No al menos como podría identificar al constitucionalismo español con el neoconstitucionalismo o al ecuatoriano con el NCL. Realmente el proceso ha recibido, más que un proyecto teórico, un conjunto de influencias mezcladas, que buscan consolidar la democracia, la constitución y los derechos humanos.

En ese entendido, y bajo el estudio de las características de los modelos, es posible encontrar que del constitucionalismo mexicano se pueden obtener amplias influencias europeas. En principio, las iniciativas obtenidas en la última década del siglo XX tienen una característica, que no es impulsada propiamente de abajo hacia arriba, sino que es promovida -y en gran medida es por lo que se logra materializar- por las elites ante la impostergable necesidad de una transición política. Simultáneamente, la agenda de ajuste económico orientado al neoliberalismo, que alineó la economía mexicana a la economía mundial -abandonando el proteccionismo y el exceso de empresas paraestatales que

caracterizó al régimen priista- también era necesario ajustar el derecho constitucional y la realidad de los derechos humanos a los estándares internacionales (Ferrajoli, 2018, p. 16). Es decir, las evoluciones que el mundo dio en materia económica se dieron a la par de evoluciones en materia de derechos humanos, determinado en gran medida por Europa y su influencia en el derecho internacional de los derechos humanos. Ante ese contexto, el Estado mexicano se vio en la obligación de renovar su sistema económico y ello también implicaba la actualización en su ordenamiento jurídico.

Es entonces que el proceso de modernización tuvo una función relegitimadora, de acuerdo con Uprimny (2011, pp. 14-16), de manera que fue una revisión interna de la esfera política para incentivar la confianza de los sectores sociales y ratificar la gobernabilidad. Entonces, se generan compromisos más extensivos en reconocimiento de derechos sociales, -particularmente, ante los pueblos indígenas- que resultaban contradictorios a las

políticas económicas que desarticulaban varios “brazos” de Estado para privatizarles. También, existe un ajuste en el sistema electoral, que brinda condiciones de imparcialidad entre las elites políticas de los diferentes grupos políticos, pero, a diferencia del NCL, no pretendían incentivar la participación de las personas, sino recobrar su confianza.

Respecto a la efectividad constitucional, se da un movimiento de imitación a la maquinaria europea -que, para nada es queja-, donde es la Suprema Corte de Justicia quien encabeza el control de constitucionalidad. Aunque el proceso político mediante el que se hizo, que fue la destitución total de la corte, puede resultar controvertido, ello permitió que existiera un árbitro interpretativo de la constitución que mediara entre las fuerzas políticas para lograr la transición democrática de manera pacífica (Niembro, 2021, pp. 20-55).

Asimismo, se crearon decenas de organismos descentralizados y constitucionales autónomos que pudieran vigilar la actuación de los poderes

constituidos -especialmente del Ejecutivo- y también, reforzar la confianza social en un gobierno limitado y no autoritario. En la academia, existe el término "Accountability horizontal de control", que se refiere a este tipo de instituciones, cuya función es atender la desconfianza política para garantizar el correcto comportamiento de los poderes (O'Donnell, 2001,). Destaca la creación del sistema no jurisdiccional de derechos humanos que coadyuva, desde la política más que del derecho, en las garantías secundarias de los derechos.

Con algunos tropiezos, la transición democrática logró consolidarse de manera exitosa. Entonces, se emprende un proceso de modernización dogmática que va orientado a la efectividad de los derechos humanos -de forma paralela en que se desarrollaba la guerra contra el narcotráfico y una ola de violencia y violaciones de derechos humanos sin precedentes-. En este contexto, se desarrolló la reforma constitucional de 2011, pues la perspectiva legalista de otorgamiento de derechos, la

inferioridad constitucional de los tratados internacionales, las características del amparo y los controles de constitucionalidad y el funcionamiento del sistema de ombudsman estaban en un rezago notable, respecto a las disposiciones constitucionales de países latinoamericanos que habían realizado actualizaciones desde años antes.

Aunque ya existían los referentes del nuevo constitucionalismo latinoamericano, esta reforma se caracterizó nuevamente por apearse al modelo europeo, con desconfianza en la capacidad de decidir de la población, consistente en la positivación de principios iusnaturalistas y con las técnicas de interpretación constitucional más desarrolladas en el neoconstitucionalismo, que se orientan a la sobreinterpretación -la interpretación conforme, ponderación y el principio *pro-persona* son los mejores ejemplos-, se robustecen las atribuciones del poder Judicial para la protección de derechos y se reconoce la supremacía constitucional por

encima de la legislación y se reconoce el derecho internacional de los derechos humanos como valores supremos junto a los constitucionales.

Aunque más adelante analizaré de qué manera estas reformas han consolidado un modelo exitoso neoconstitucional, por el momento se pueden hacer las siguientes aseveraciones: el modelo predominante en la modernización constitucional ha sido el neoconstitucionalismo, estas reformas modifican en sustancia el contenido de la constitución y han contribuido a optimizar la eficacia constitucional.

Sin embargo, negar que el NCL ha tenido impactos en el constitucionalismo mexicano sería erróneo. A grandes rasgos puedo identificar tres características relevantes: a) el reconocimiento prematuro de garantías en materia ambiental; b) mecanismos de participación ciudadana en asuntos de carácter público y c) constitucionalización de garantías de los derechos sociales.

Respecto al primer punto, está la reforma constitucional al artículo

4º constitucional, que garantiza el derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. Empero, el impacto de la reforma fue mínimo, al igual que el resto de los derechos sociales recopilados desde el constituyente de Querétaro, pues el término “adecuado” resultó ambiguo y no existieron garantías secundarias que lo hicieran exigible. Es en 2001, posterior al levantamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, cuando se reforma la constitución nuevamente, en consecuencia, a los acuerdos de San Andrés Larráinzar –el acuerdo de paz entre EZLN y el Estado Mexicano– es que se hace una segunda reforma, que es el derecho de los pueblos indígenas al acceso de los recursos naturales.

Respecto a la participación democrática de la población, destacan las reformas al artículo 35, particularmente la fracción VIII, que reconoce el derecho a las consultas ciudadanas y los lineamientos a cumplir para convocarlas. Es relevante porque es un ejercicio de democracia directa que involucra a las personas y su capacidad de

decidir. Aunque tiene sus respectivas limitaciones –propias de las aspiraciones neoconstitucionalistas–, protegiendo en la esfera de lo indecible en algunas materias, como el funcionamiento de las fuerzas armadas, la ejecución de obras de infraestructura o el presupuesto de egresos. Aunque en el continente se tienen antecedentes de consulta previos al NCL, como los plebiscitos que derrocaron dictaduras en Chile y Uruguay o la consulta uruguaya –realizada en dos ocasiones– para determinar si se deben investigar las violaciones de derechos humanos cometidas por militares. En México, la consulta ciudadana se aplicó por primera vez en 2021 para determinar, mediante una pregunta confusa, si los expresidentes deben ser investigados y, en su caso, juzgados. Consulta que, dicho sea de paso, es polémica por preguntar si el Estado debería hacer algo que la constitución establece como obligación positiva.

Finalmente, está el robustecimiento de los derechos sociales a partir de la reforma constitucional al artículo 4º, que hace obligatorios los programas sociales para las personas con discapacidad, personas adultas mayores, estudiantes y personas jóvenes. Aunque los programas sociales no son necesariamente característicos del NCL, se catalogan como tales por el contexto que los promueve como constitucionales. El NCL es producto de las demandas y movilizaciones sociales y, también, el presidencialismo del siglo XXI ha sido el frente político que ha impulsado la tendencia latinoamericana. Hay que contemplar que esta reforma constitucional es impulsada por López Obrador, quien llega al poder en un momento tardío del presidencialismo del siglo XXI (Zanatta, 2012, pp. 253-272), y cuya presidencia es producto de un movimiento político que inició en 2006, en el que predomina un discurso de justicia social y transformador, similar al de sus homólogos izquierdistas.

Haciendo un breve repaso antes de llegar al análisis de los impactos que ha desencadenado la modernización constitucional, se rescata que las renovaciones más fuertes o agresivas son influenciadas directamente del neoconstitucionalismo y la teoría constitucional europea. En sintonía a esa tendencia, el NCL ha logrado insertarse ocasionalmente y hacer aportaciones propias del modelo.

VII.El constitucionalismo mexicano desde el pragmatismo: impactos de las influencias neoconstitucionales y del NCL

Primeramente, se estudiarán los elementos que se han identificado como influencias del NCL para, posteriormente, analizar de forma integral las características de los intentos de neoconstitucionalización de la CPEUM.

7.1 Influencias del NCL

Respecto a los derechos ambientales, se ha visto que su constitucionalización no ha sido suficiente para que dichas disposiciones cuenten con fuerza

normativa. Igual que en la década de los noventa, con la extensión de derechos sociales y las políticas neoliberales, el reconocimiento de un medio ambiente sano ha ido de la mano de políticas extractivistas sistemáticas, que no impiden la mala gestión de mantos acuíferos, la explotación de recursos naturales en zonas protegidas, la desaparición - con fines inmobiliarios- de áreas verdes en áreas urbanas y una persecución meticulosa a activistas de derechos humanos, que solo en 2020 dejaron 14 muertos (Milenio, 2020).

La falta de garantía de los derechos ambientales no solo se limita a las obligaciones positivas - no es novedad que las obligaciones positivas son cumplidas de forma somera-, sino que el Estado mexicano también falla en el cumplimiento de sus obligaciones negativas, al otorgar licencias de construcción o extracción en ecosistemas fundamentales o en la investigación y sanción de los delitos ambientales, que quedan impunes en no pocas ocasiones.

Respecto a las condiciones de democracia deliberativa, si bien el simple mecanismo constitucional implica una conquista relevante en participación ciudadana, también es válida la crítica de que no establece un mecanismo de fortalecimiento a la democracia participativa deliberativa. En otras palabras, se reconoce el logro de constitucionalizar espacios de determinación social, pero, cuando no se establecen rutas que fortalezcan una democracia genuina, entonces esos mecanismos terminan por ser competencias numéricas de adeptos (Nino, 1992, p. 77).

Finalmente, los programas sociales son problemáticos porque también son garantías incompletas. La constitucionalización de los programas sociales es un fenómeno nuevo en la constitución, pero su creación ha sido una constante en el gobierno mexicano desde hace décadas. Incluso, a partir de la década de los ochenta, los programas sociales tenían perfiles similares. En la cultura política mexicana, sería sumamente reprochable abandonar los

programas sociales, de modo que ni en el periodo neoliberal fue una realidad. Entonces, el campo de acción que genuinamente pudo ser transformador es la creación de garantías que marcaran pautas mínimas de cumplimiento de la agenda. Pues, actualmente, el Ejecutivo realiza los programas sociales que el artículo 4º constitucional establece, pero no existe una estandarización que garantice el acceso a los derechos sociales que el proyecto persigue. Ha sido la judicatura quien ha dado esbozos al respecto, pero aún está en una etapa embrionaria.

7.2 Influencias del neoconstitucionalismo

En esta parte del análisis, se considerará hasta qué punto las reformas han logrado satisfacer los cánones del neoconstitucionalismo para evaluar cuantitativamente los resultados del proceso de modernización. Asimismo, se evaluará la efectividad sociológica de las reformas bajo la métrica gradual de constitucionalización del derecho de Riccardo Guastini. En un segundo momento, se hará una

métrica sustancial para catalogar al constitucionalismo mexicano como parte de un constitucionalismo axiológico o se mantiene dentro de la categoría de constitucionalismo descriptivo que prevaleció durante gran parte del siglo XX, de acuerdo con Comanducci (2012, pp. 124-129).

7.3 Métrica de la constitucionalización del derecho

La primera característica genovesa de la constitucionalización es la rigidez constitucional. Al respecto, se observa que el proceso de reforma cuenta con el estándar guastiniano, pues es diferente y más rígido que el proceso de reforma de legislación ordinaria. Y, en teoría, una constitución que pide una supramayoría de dos tercios por el congreso de la unión, así como su respectiva votación favorable en, al menos, diecisiete de los congresos locales, haría pensar que se necesita una voluntad política relevante. Sin embargo, en la práctica legislativa, es posible encontrar que es una de las constituciones con más reformas en el mundo, de manera que el debate respecto a sus modificaciones no se guía por la

disposición política o jurídica a modificar el texto constitucional, sino que se orienta por negociaciones y satisfacción de intereses entre grupos políticos. Una reforma constitucional en México es rígida desde el análisis formal, pero, desde la dimensión sustantiva, es difícil sostener esa tesis (Chávez, 2017, pp. 73-110).

En segundo lugar, está la garantía jurisdiccional de la constitución. Es posible hablar de esa característica desde la reforma de 1994. Sin embargo, la garantía jurisdiccional es meramente parcial, pues, ante un control estricto de constitucionalidad por parte de la judicatura, la práctica mexicana le da la vuelta (Alterio, 2019, 449-459). Por ejemplo, cuando la SCJN determinó que el arraigo era inconstitucional, entonces procedieron a constitucionalizar la figura jurídica para que sí lo fuera.

En una tercera posición, está la fuerza vinculante de la constitución. Respecto a este punto, hablo de una fuerza parcialmente vinculante, pues existen ciertos mecanismos de constitucionalidad *a posteriori* que pueden hacer valer

la supremacía constitucional. Sin embargo, esas mecánicas no son definitivas, tienen un alcance limitado y, en la práctica, el poder Judicial no ha tomado el valor político para ejercer su facultad como guardián de la constitución.

Es momento de analizar la sobreinterpretación de la constitución y, aunque la reforma constitucional de 2011 contribuye en gran medida a los principios de interpretación que deben ser aplicados, ciertamente la judicatura no ha contado con los recursos académicos y sociológicos suficientes para sofisticar sus modelos de origen europeo. Se rescata el trabajo de la corte en los fallos, pero existe una profunda falta de sobreinterpretación en el control difuso de constitucionalidad. Esta situación afecta a la aplicación directa de las normas constitucionales, que es la quinta característica y a la interpretación conforme, que es la sexta.

Finalmente, la influencia de la constitución sobre las relaciones políticas es una de las características que mejor se han concretado. Incluso el poder Judicial

constituyó el árbitro necesario en la interpretación constitucional para regular las facultades e interacciones entre niveles y poderes del Estado.

Respecto al modelo axiológico de Comanducci (2012, pp. 124-129), el panorama sustantivo reconocido en la constitución es mucho más desarrollado. En primer momento, porque determina una relación innegable e irrenunciable entre el sistema democrático y la constitución, de manera que la caída de la democracia implicaría la ineffectividad de la constitucional y viceversa; la caída de la constitución con la preservación de la democracia carecería de calidad normativa que le deslegitimaría definitivamente. La regulación constitucional de la democracia tiende a generar límites que construyen el terreno fronterizo entre lo que es decidible y lo que no. Finalmente, el giro iuspositivista de la reforma constitucional del 2011 constituye un puente certero entre el derecho y los valores morales que la constitución debe proteger.

VIII. Conclusiones

En el desarrollo de este artículo se ha brindado un contexto teórico bien sintetizado respecto a las características que el modelo neoconstitucional y el NCL han desarrollado en sus escasas décadas de existencia. De ahí se rescatan las necesidades de conservación en el constitucionalismo de origen europeo y la necesidad de transformación que motiva al NCL. Aunque no son formas de constitucionalismo plenamente comparables por su nivel de desarrollo y sus características como categorías teóricas, ciertamente se ha comprendido qué problemas pretende resolver y cuáles son las prioridades axiológicas de cada modelo. El modelo neo-constitucional, presenta una necesidad de garantizar la prevalencia de los derechos humanos aun en contra de las mayorías. Por otro lado, el NCL tiene una función transformadora en la manera de entender la constitución, no sólo para garantizar ciertos contenidos normativos, sino para empoderar a las sociedades en

la determinación de dichos contenidos.

En un segundo momento, se presentó la tensión que existe entre ambos modelos y las divergencias que se encuentran a pesar de las diferencias sustanciales entre un concepto y otro. Se expuso la tensión democrática que hay entre ambas, pues el modelo europeo apuesta al control de la democracia para proteger derechos, mientras el modelo latinoamericano apuesta a la proliferación de mecanismos democráticos para el desarrollo de los derechos.

Entrando al estudio del caso mexicano, fue evidente que se han obtenido conquistas de transformación constitucional de relevancia. La consolidación del sistema político y democrático ha avanzado en las últimas décadas. Sin embargo, es preciso rescatar que las transformaciones no han sido plenamente congruentes con un modelo específico. Si bien, valdría la pena analizar qué tan adecuada ha sido la selección de aportaciones de ambos modelos, por el momento se concluye en que las aportaciones del neoconstitucionalismo y NCL ha

respondido a la necesidad de institucionalizar y relegitimar el sistema constitucional, por lo que se ha valido de ambas corrientes teóricas, con una clara preferencia por las tendencias europeas.

Finalmente se hizo un análisis de las consecuencias que el proceso ha tenido en la sustancia y en la dimensión sociológica de la constitución. Del examen se rescata que efectivamente, la constitución está dotada de contenido normativo y axiológico pero su implementación y efectividad se ven mermadas por las malas prácticas políticas y judiciales. Al respecto, es relevante que se ponga atención en las maneras de adecuar los modelos y que aportaciones son precisas para resolver los problemas constitucionales endémicos, independientemente de las cualidades constitucionales de otros países.

IX. Referencias

- Ahumada, M. A. (2009). "Neoconstitucionalismo y constitucionalismo". En: Comanducci, P. (ed.), *Positivism jurídico y neoconstitucionalismo*. Fundación Coloquio Jurídico Europeo.
- Alterio, A. M. (2021). Entre lo nuevo y lo neo del constitucionalismo latinoamericano. Tirant lo blanch.
- Alterio, A. M. (2019). La Suprema Corte de Justicia Mexicana en la Transformación Social. Suprema Corte de Justicia de la Nación. En: Niembro, R. y Verdugo, S. (Coods.). *La justicia constitucional en tiempos de cambio*. Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Barberis, M. (2011). *Manuale de filosofia del diritto*. Il Mulino.
- Bernal Pulido, C. (2007). Refutación y Defensa del Constitucionalismo. En: Carbonell, M. (Ed.), *Teoría del Neoconstitucionalismo*. Trotta.
- Blanco Valdés, R., (2006). *El valor de la constitución*. Alianza.
- Bobbio, N. (2003). La regla de la mayoría: límites y aporías. En: ID., *Teoría General de la Política*. Trotta.
- Comanducci, P. (2012). Modos de interpretación de la Constitución. En: Carbonell, M. (ed.), *Teoría de la Constitución*. Porrúa.
- Comanducci, P. (2003). Las conexiones entre derecho y moral. *Derechos y Libertades*, 8(12), pp. 15-26.
- Chávez Cervantes, J.J. (2021). *La tensión democrática en el constitucionalismo moderno* [Tesis doctoral, Universidad Carlos III de Madrid].
- Chávez Cervantes, J.J. (2017). El débil constitucionalismo democrático. *Revista Jurídica Jalisciense*, 22(57), pp. 73-110.
- Ferrajoli, L. (2018). *Constitucionalismo más allá del Estado*. Trotta.
- Ferrajoli, L. (2014). *La democracia a través de los derechos*. Trotta.
- Ferrajoli, L. (2010). *Democracia y garantismo*. Trotta.
- Ferreres, V. (1997). *Justicia Constitucional y Democracia*. Centro de Estudios Constitucionales.
- Guastini, R. (2013). *Estudios de teoría constitucional*. Fontamara.

- Haberle, P. (2001). *El Estado Constitucional*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Loewenstein, K. (1964). *Teoría de la Constitución*. Ariel.
- Niembro, R. (2021). *La argumentación constitucional de la suprema corte*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Nino, C.S. (1992). *El presidencialismo puesto a prueba*. Centro de Estudios Constitucionales.
- O'Donnell, G. (2001). Accountability horizontal. La institucionalización legal de la desconfianza política. *Isonomía*, 14, pp. 7-31.
- Pérez Calvo, A. (2012). Características del nuevo constitucionalismo latinoamericano. En: Storini, C. y Alenza García, J.F. (coords.). *Materiales sobre neoconstitucionalismo y nuevo constitucionalismo latinoamericano*. Aranzadi.
- Pérez-Luño, A. (1988). *Los derechos fundamentales*. Tecnos.
- Prieto-Sanchíz, L., (2004). El constitucionalismo de los derechos. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 24(71), pp. 47-72.
- Pozzolo, S. (2001). *Neocostituzionalismo e positivismo giuridico*. Giappiachelli
- Salazar Ugarte, P. (2006). *La democracia constitucional*. Fondo de Cultura Económica.
- Santos, Boaventura de Sousa. (2010). *Refundación del Estado en América Latina. Perspectivas desde una epistemología del sur*. Antropofagia.
- Uprinsky, R. (2011). Las transformaciones constitucionales recientes en América Latina: tendencias y desafíos. En: Rodríguez Garavito, C. (ed.). *El derecho en América Latina: Un mapa para el pensamiento jurídico del siglo XXI*. Siglo XXI.
- Zanatta, L. (2012). *Historia de América Latina. De la Colonia al siglo XXI*. Siglo XXI.

Impactos ambientales en la zona sagrada de Wirikuta y vulneración de derechos humanos a la comunidad Wixárika



Environmental impacts in the sacred zone of Wirikuta and violation of human rights to the wixárika community

Paula Andrea Londoño Trujillo⁸

Katya Marisol Rico Espinoza⁹

Sumario: I. Introducción. II. Justificación. III. Objetivos. IV. Metodología. V. Análisis de resultados. VI. Conclusiones. VII. Referencias bibliográficas.

Fecha de recepción: 27 de agosto de 2021.

Fecha de aceptación: 12 de octubre de 2021.

⁸ Estudiante del Departamento de Ingeniería Ambiental, Facultad de Ingeniería y Arquitectura, Universidad Católica de Manizales, Manizales, Colombia. Participante del XXVI Verano de la Investigación Científica y Tecnológica del Pacífico 2021 en la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco a través del Instituto de Derechos Humanos Francisco Tenamastli.

⁹ Visitadora Adjunta y jefa especializada de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. Doctora en Derecho por el Doctorado Interinstitucional en Derecho de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, adscrita a la Universidad Autónoma de Nayarit, México, profesora de asignatura de licenciatura y posgrado de las Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA), América Latina (UAL) y de la Escuela Bancaria y Comercial (EBC).

Resumen:

Este centra su análisis en la vulneración de los derechos de la comunidad indígena wixárika, ubicada en San Luis Potosí, México, a partir del ingreso de diferentes empresas a la zona sagrada de Wirikuta; además, indaga los impactos ambientales que estas generan para establecer una relación entre los impactos ambientales y la calidad de vida de los wixaritari. También se analiza la relación que tienen los derechos violentados entre sí y cómo el derecho al medio ambiente sano es una de las potestades que llega a garantizar la existencia de la humanidad.

Palabras clave: Derechos de la comunidad, zona sagrada de Wirikuta, impactos ambientales, calidad de vida, especie humana.

Abstract:

This article focuses its analysis on the violation of the rights of the wixárika indigenous community in San Luis Potosí, México, based on the entry of different companies into Wirikuta's sacred zone; also investigates the environmental impacts of these corporations in order to establish a relationship between environmental impacts and the quality of life of the wixaritari. It also analyses the relationship between the rights that have been violated and how the right to a healthy environment is one of the rights that guarantees the existence of humanity.

Keywords: *Indigenous community, Wirikuta Sacred Zone, environmental impacts, quality of life, human species.*



I. Introducción

El pueblo wixárika habita en territorio de Jalisco, Nayarit y Durango. Cuenta con cuatro lugares sagrados ubicados en Jalisco, Nayarit y San Luis Potosí, uno de ellos es la región de Wirikuta. A esta población indígena también se le conoce también como huicholes; sin embargo, este nombre es incorrecto, pues “huichol” significa “persona que huye” y los wixaritari se han caracterizado por ser una colectividad que resiste y lucha por su territorio (Patrimonio Biocultural de México, 2018).

El entorno de Wirikuta se ha caracterizado por ser un espacio lleno de flora y fauna endémicas y que se ha visto amenazado por diferentes actividades, que buscan explotar los recursos de la zona sagrada,¹⁰ Entre ellas están la explotación minera a cielo abierto, el turismo cultural peyotero y religioso, el tráfico de fauna silvestre y por la llegada de pobladores de otras culturas. Además, el respeto por

Wirikuta se ha perdido por diferentes prácticas sociales, pues se le da un uso profano cotidianamente sin considerar las diferentes creencias que tiene el pueblo wixárika por dicho lugar (González, 2013).

Es importante destacar que la figura del peyote o “hikuri” es parte fundamental del pueblo wixárika; se trata de un cactus pequeño que se da únicamente en Wirikuta. En su cultura, se cree que es un instrumento que permite que los sacerdotes tengan conversaciones con los dioses en medio de sus sueños. En estos sueños, los dioses instruyen a los sacerdotes mediante diferentes figuras que se forman en el peyote, con el fin de que tomen las decisiones adecuadas para su comunidad, también se considera que en el peyote existe la información de un libro sagrado donde está todo el conocimiento del mundo; ahí radica la importancia de este cactus para los wixaritari; asimismo, se le conoce como “el don de ver”. (Biblioteca de Publicaciones

¹⁰ Wirikuta es uno de los sitios sagrados de esta comunidad indígena; sin embargo, tienen otros lugares sacros ubicados en otros estados de la república mexicana: Huaxa Manaka, en Durango; Tatei Haramara,

en San Blas, Nayarit; Teakata, en la comunidad de Santa Catarina, en Jalisco, y Xapawiyemete, en la Isla de los Alacranes, en el Lago de Chapala, también en Jalisco.

Oficiales del Gobierno de la República, 2019).

Este artículo examina los impactos ambientales de las diferentes empresas que se han situado en Wirikuta y sus alrededores, así como los tipos de contaminación que se dan allí mismo. Para ello, identifica los derechos que se le han violentado a los wixaritari a partir del problema y reconoce cómo su violación afecta la calidad de vida de la comunidad y el cuidado del medio ambiente, pues los wixaritari se caracterizan por ser cuidadores de la naturaleza y todo su entorno.

II. Justificación

Este artículo busca identificar los tipos de contaminación en Wirikuta, zona a la que asiste la comunidad wixárika con el fin de realizar una de sus peregrinaciones más importantes, esta se ha visto afectada por la contaminación y la sobreexplotación de sus recursos a lo largo de los años. La información aquí analizada será de gran utilidad para que las autoridades competentes identifiquen y puedan implementar medidas en las políticas públicas en aquellas zonas

que han sido contaminadas por la industria eólica, la producción de tomates, las empresas agroindustriales, las granjas porcícolas y avícolas, así como los impactos ambientales que se producen como consecuencia de la modificación climática, y que ejecuten estrategias que garanticen aquellos derechos que han sido violentados a partir de dicho problema.

III. Objetivos

Generales

- Identificar los tipos de contaminación a los que se enfrenta la comunidad wixárika al asistir a Wirikuta, en San Luis Potosí, México para llevar a cabo su peregrinación anual.

Específicos

- Determinar el impacto ambiental de las diferentes actividades industriales en la zona.
- Comprender la influencia de la industria en la calidad de vida de la comunidad de los wixaritari.
- Enunciar los derechos violentados a la comunidad wixárika desde la explotación de

los recursos pertenecientes a Wirikuta.

IV. Metodología

La metodología para el desarrollo del documento es de carácter cualitativo, esta consistió en hacer una revisión bibliográfica de los temas abordados con el fin de conocer el contexto y la situación actual de la zona. Además, se utilizó la herramienta de *Google Earth Pro* con el fin de georreferenciar las actuales empresas que están en la zona y de reconocer los cambios con el paso de los años.

Descripción del contexto y la zona de estudio

San Luis Potosí, México, cuenta con varias áreas naturales protegidas. Algunas de ellas de carácter estatal, en estas se encuentra Wirikuta. La comunidad wixárika ha denominado Wirikuta como uno de sus sitios sagrados más importantes, está localizada en el cuadrante suroriental del desierto chihuahuense en el norte del altiplano potosino. La zona atraviesa los municipios de Catorce, Villa de la Paz, Matehuala, Villa de Guadalupe, Charcas, Salinas de Hidalgo y Villa

de Ramos, todos pertenecientes a San Luis de Potosí; además, cuenta con una superficie de 140 211.85 hectáreas y con una longitud de ruta de 138.78 kilómetros. El nombre oficial de esta zona sagrada es: Área Natural Protegida Sitio Sagrado Natural de Wirikuta y la Ruta Histórico Cultural del Pueblo Wixárika (Secretaría de ecología y gestión ambiental, San Luis Potosí, 2008).

Wirikuta está constituida por una meseta, que tiene un promedio altitudinal de mil setecientos metros, aproximadamente; además, cuenta con serranías orientadas de norte a sur. La mayor parte de Wirikuta se ubica en la provincia de la Sierra Madre Oriental. Hacia la parte baja se hallan llanuras y valles entremontanos de origen fluvial y aluvial, limitados por serranías; la subprovidencia en la que se encuentra la reserva es la de las sierras y llanuras occidentales (Rzedowski, 1965).

Wirikuta cuenta con un ecosistema único en el mundo, forma parte de una región del desierto chihuahuense con la mayor biodiversidad y riqueza de cactáceas por metro cuadrado del

planeta; gran parte de las cactáceas de Wirikuta figuran en la Norma Oficial Mexicana de Plantas Amenazadas y en Peligro de Extinción. Un gran porcentaje de la flora y fauna que allí se encuentra es endémica, también se encuentra el águila real, que es el símbolo nacional de México y ocupa el primer puesto en la lista del Programa Nacional de Conservación de Especies Prioritarias (Patrimonio Biocultural de México, 2018).

Wirikuta es uno de los lugares que son fundamentos materiales y culturales en los que el pueblo wixárika basa su identidad. En la comunidad, se considera que en dicho sitio tuvo lugar la finalización de la creación del mundo con el surgimiento del sol, es por ello por lo que su peregrinación recrea el recorrido que sus antepasados espirituales hicieron para crear el mundo; además, está la creencia de que en Wirikuta se teje la esencia de la vida del planeta (Comisión Nacional de Derechos Humanos de México, 2012).

Wirikuta está habitada por población mestiza campesina

descendiente de poblaciones chichimecas o también llamados huachichiles, conocidos por sus milenarias prácticas de rastreo, caza y recolección que actualmente solo se pueden observar allí. Asimismo, Wirikuta cuenta también con comunidades indígenas de Norte América, que encuentran ahí un lugar sagrado y cohabitan con su propia cultura. Cada año la zona recibe también una cantidad considerable de personas que van para rendir culto a San Francisco de Asís, pues alberga un santuario católico que venera a dicho santo, considerándose como el primer lugar franciscano de México (Patrimonio Biocultural de México, 2018).

Descripción del problema

La comunidad wixárika es un pueblo originario que ha habitado en la Sierra Madre Occidental. Su población tiene un número de cuarenta y tres mil personas, aproximadamente. También se conocen como huicholes; sin embargo, el significado verdadero del pueblo wixárika o wixaritari, en plural, es “persona de corazón

profundo que ama el conocimiento” (Biblioteca de Publicaciones Oficiales del Gobierno de la República, 2019). Esta cultura aún conserva una gran variedad de costumbres y tradiciones. Una de las más evidentes es su vestimenta, así como su gastronomía y su lengua; una de las más importantes para ellos sin duda alguna es su peregrinación a Wirikuta. Esta sucede en el transcurso de todo el año, pero se hace con más frecuencia en octubre y noviembre (Comisión Nacional de Derechos Humanos de México, 2012).

La comunidad wixárika se ha enfrentado a la industria minera, la cual ha incrementado la pérdida y degradación de los lugares sagrados de la población, también ha aumentado el grado de polución de la zona y de las cuencas que atraviesan a este pueblo; tal fue el caso en el que los wixaritari rechazaron el proyecto minero de la trasnacional First Majestic Silver, en el desierto de Real Catorce, en 2010, donde exigían la cancelación inmediata de las 22 concesiones mineras que tenía en poder la empresa. Con la desaprobación de

este proyecto minero, los wixaritari presentaron su preocupación sobre la contaminación y el desecamiento sobre el agua que consumían, pues se presentaban enfermedades gastrointestinales, cáncer, enfermedades respiratorias; todo ocasionado por los diferentes tipos de residuos químicos que se generan en la industria minera (Larios, 2018).

Wirikuta, específicamente la perteneciente a la comunidad wixárika, ha sido blanco de proyectos de megaminería. Por el tipo de yacimiento que tiene se utilizaría el método de explotación a cielo abierto y para la extracción del oro se usaría la cianuración. Dichas técnicas presentan altos grados de contaminación, pues algunos de los subproductos pueden estar en el medio ambiente durante muchos años y su remoción puede llegar a ser complicada; además, los derrames de cianuro pueden acabar con ecosistemas enteros en acuíferos y yacimientos, ello disminuye la flora y fauna de la zona y genera un desequilibrio ecológico. Asimismo, la cantidad de agua utilizada para realizar este tipo de

procedimiento puede provocar desecamientos en las cuencas hídricas, las cuales, según la Comisión Nacional del Agua, ya se encuentran en sobreexplotación y su capacidad de recuperación es mínima y muy lenta. Adicionalmente, los manantiales sagrados de la población, donde recolectan sus aguas sagradas para rituales, correrían el riesgo de ser contaminados (López, Arámbula, Esquivel, & Sánchez, 2020)

Este sitio se incorporó a la UNESCO en 1988, mediante la Red Mundial de Sitios Sagrados Naturales. Cuenta con una gran riqueza en flora y fauna, dentro de ellos están el peyote o hikuri y el águila real, especies emblemáticas de México. No obstante, esta zona se ve amenazada por proyectos de minería; dentro de las concesiones se encuentra la multinacional First Majestic Silver Corp, que opera a través de la subsidiaria minera Real Bonanza, con el proyecto La Luz, y que tiene 35 concesiones en la región y 22 están dentro del área de Wirikuta; también está la empresa minera Revolution Resources

(Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina, 2020).

La amenaza trasciende el ámbito ambiental. La calidad de vida de los habitantes se ve afectada no solo por los contaminantes, sino que además empiezan a recibir amenazas de muerte por defender su territorio. Tal fue el caso de Margarito Díaz, defensor de Wirikuta, quien recibió disparos en su domicilio en septiembre de 2018; también resalta el asesinato Miguel Vásquez Torres, líder wixárika, y su hermano, ello en junio de 2017, así como el caso de Paulina Gómez, activista y defensora de Wirikuta, quien fue encontrada muerta en marzo de 2020 (Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina, 2020).

Categorización de tipo de explotación de los recursos

Dentro de la zona de Wirikuta y en sus alrededores hay cuatro tipos de industrias que han estado interesadas en la explotación de sus recursos. Dentro de ellas hay empresas de energía eólica, corporaciones tomateras, agroindustriales y granjas

porcícolas y avícolas. A continuación, se hará una explicación más detallada de los impactos que tienen este tipo de organizaciones en Wirikuta.

Parques eólicos

Dentro de los principales impactos socio ambientales que se generan a partir de los parques eólicos se encuentra el conflicto por la propiedad de la tierra. Este genera un impacto social en las comunidades que firman aquellos contratos con el fin de rentar sus hectáreas a multinacionales. Dichos acuerdos no son claros con sus cláusulas de renovación o de aumento del pago anual. Ello conlleva a que los campesinos o indígenas que ceden a rentar sus tierras sean víctimas de aquellas multinacionales que buscan explotar sus tierras sin tener en cuenta el bienestar social y económico de las personas (Jara, 2011).

Otro de los impactos comunes con los parques eólicos es que, cuando pierden su vida útil, se genera una gran cantidad de residuos: hierro, acero, lignito,

granito, calcio, piedra caliza, zinc, entre otros, que no son aprovechados ni tienen su tratamiento adecuado. Además, hay otros costos ambientales, como las emisiones de dióxido de carbono, dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno y productos utilizados en el transporte de materiales. Ello puede implicar un incremento en la producción de gases de efecto invernadero, problema que está directamente relacionado con el cambio climático (Jara, 2011).

Empresas tomateras

Los impactos ambientales de las empresas tomateras van desde su estructura hasta el tipo de fertilizantes utilizados. Uno de los que más se destaca es el potencial de calentamiento global. Ello implica que el planeta aumente su temperatura media como consecuencia directa del efecto invernadero ocasionado por gases como dióxido de carbono, metano, vapor de agua u óxido nitroso. Se genera un desequilibrio entre la radiación que emite el Sol y la que emite La Tierra debido a que dichos gases absorben parte de la

radiación infrarroja, esto genera que el clima presente un aumento en la temperatura (Cifuentes, 2009)

Otro de los impactos ambientales que se destacan en los invernaderos de tomates es el uso de sustancias tóxicas, que pueden tener afecciones tanto en personas como en ecosistemas terrestres y acuáticos (Cifuentes, 2009). Lo anterior puede ocasionar un desequilibrio ecológico y traer consigo desertificación, eutrofización, erosión del suelo, entre otras; además, según el grado de toxicidad de las sustancias utilizadas, puede llegar a atender con la vida humana.

La acidificación hace parte también de los impactos ambientales de las tomateras. Dicho proceso consiste en la deposición de ácidos que resultan del proceso de liberación de algunos óxidos, como óxido de nitrógeno, óxidos de azufre, entre otros, a la atmósfera y al medio hídrico. Ello altera la flora y fauna de los ecosistemas, los suelos pueden presentar pérdida de nutrientes y minerales y puede producir deforestación. A pesar de ello, es importante considerar que el cultivo

de tomate en invernadero consume 45 por ciento menos de agua, en comparación con el realizado a cielo abierto (Cifuentes, 2009).

Empresas agroindustriales

La agroindustria se basa en procesos que buscan la transformación de alimentos, que utilizan gran cantidad de energía, liberan dióxido de carbono y residuos metálicos; sin embargo, se destaca por ser de las actividades industriales que tiene menor consumo de energía, liberación de dióxido de carbono y otros residuos metálicos. La agroindustria contamina de varias maneras, entre ellas se encuentran las descargas de residuos orgánicos o peligrosos en los suministros hídricos, las emisiones de gases que afectan la calidad del aire y, además, producen sustancias tóxicas y el uso de maquinaria que pone en peligro la seguridad y salud de los trabajadores (Díaz, Cuellar, & Pita, 2014).

Dentro de los problemas ambientales de la agroindustria se encuentran las aguas residuales, pues, al verter sustancias como

grasas, lactosueros, nata, agua de limpieza, lodos, aguas residuales de inodoro, entre otros, hacen que la calidad del agua se vea afectada. Estos vertimientos tienden a volverse ácidos debido a la fermentación de los desechos lácticos, ello genera una alteración en el pH recurrente de los cuerpos de agua (Díaz, Cuellar, & Pita, 2014).

La calidad del aire también se ve comprometida a partir de la agroindustria debido a los gases que son emitidos a la atmósfera. Estos provienen de las calderas utilizadas para la obtención de agua caliente y vapor de agua, por ello se da la contaminación atmosférica por vapor de agua y gases de combustión, como el dióxido de azufre, el óxido de carbono, entre otros; también se genera contaminación en algunas ocasiones cuando se usa leña en el proceso productivo (Díaz, Cuellar, & Pita, 2014).

La generación de residuos cuando no se les da el manejo y la disposición adecuada también genera contaminación. Esta se puede dar a partir de residuos de embalaje, desecho de envases,

productos que se averiaron en el proceso de producción y lodos de la depuradora. Asimismo, se crea una pérdida en la diversidad biológica, pues la expansión de los diferentes monocultivos hace que los hábitats cambien y, en ocasiones, desplaza especies y animales a otros territorios (Díaz L. E., 2014).

Granjas porcícolas y avícolas

La producción avícola y porcícola es uno de los procesos que más contamina. En las diferentes etapas de los procesos se generan una gran cantidad de residuos sólidos, como gallinaza, porquinaza, vísceras, plumas; también se producen restantes líquidos, que requieren un tratamiento especial para disminuir su carga contaminante. Dentro de ellos están las aguas residuales y la sangre. Estos últimos son los que más contaminación hídrica causan a partir de la escorrentía de sustancias minerales, lixiviación profunda del suelo, caída accidental de gallinaza o porquinaza a los cursos de agua. Asimismo, se crean malos olores que, en su mayoría, son compuestos de nitrógeno y representan un alto riesgo, pues se

volatilizan en la atmósfera en forma de amoníaco. Puede ocasionar un problema ecosistémico; esto se da por lo general con la gallinaza; además, son un riesgo para la salud humana, pues se puede transmitir la salmonella, la lysteria y la brucellao campylobacter (Andrade, 2017).

Ubicación geográfica de las empresas en la zona Comparativa histórica para identificar el crecimiento de las empresas

Para identificar geográficamente la zona de estudio, se ha realizado un mapeo a partir de imágenes proporcionadas por *Google Earth*. En ella se reconoce la zona de Wirikuta, que tiene un área de 140 290.334 hectáreas; además, se puede observar la ruta que hacen los indígenas para llegar al lugar sagrado. También se pueden identificar los puntos sacros para la comunidad wixárika. En ellos, celebran sus ceremonias sagradas.

Figura 1

Wirikuta, zona sagrada.



Nota: Unidad de Análisis y Contexto, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.

Wirikuta ha sido explotada por diferentes empresas. A continuación, se observa la aparición de los invernaderos pertenecientes a las tomateras, que han buscado establecerse en la zona; la comparativa se realiza en tres años distintos, cada uno lleva una diferencia de diez años; primero, en 2000; segundo, en 2010, y el último, en 2020.

Figura 2

Comparación entre 2000, 2010 y 2020 de la región de Wirikuta donde se ubican las tomateras.



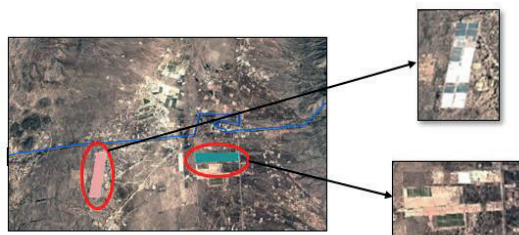
Nota: Unidad de Análisis y Contexto, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.

Los invernaderos de las tomateras se encuentran en el norte de

Wirikuta. Para 2010, se puede evidenciar la aparición de diferentes asentamientos de personas en la zona. Además, los primeros invernaderos aparecieron en 2010, como se ve en la imagen. En la actualidad, estos invernaderos siguen apareciendo; sin embargo, para 2021, se tienen registrados los siguientes invernaderos de tomateras en la zona sagrada.

Figura 3

Tomateras identificadas en Wirikuta en 2021



Nota: Elaboración Propia.

Panorama Actual De Las Empresas En La Zona Sagrada

Para 2021, el panorama actual de Wirikuta cuenta con empresas tomateras, que aún siguen en crecimiento. En las zonas aledañas, se encuentran tres parques eólicos: parque eólico Herradura, parque eólico San Francisco y el parque eólico Dominica I y II. Uno de los problemas que se analiza por la Unidad de Análisis y Contexto de la

Comisión de Derechos Humanos de Jalisco es el de granjas avícolas y porcícolas; pues, en la comisión, durante los últimos meses se han recibido quejas de habitantes de la región por malos olores. Esto llevó al equipo a identificar los puntos en los que se encuentran dichas granjas para realizar una recomendación referente al tema.

Figura 4

Situación actual de parques eólicos y empresas tomateras en la Zona Sagrada de Wirikuta.



Aun cuando los parques eólicos no se encuentran en el lugar sagrado, sí se ubican cerca de la ruta de Wirikuta, lo que conlleva a generar impactos en dicha zona. A continuación, se muestra la ubicación de los parques eólicos de San Luis Potosí y de los aerogeneradores utilizados en ellos.

Figura 7

Ubicación de parques eólicos en San Luis Potosí y aerogeneradores

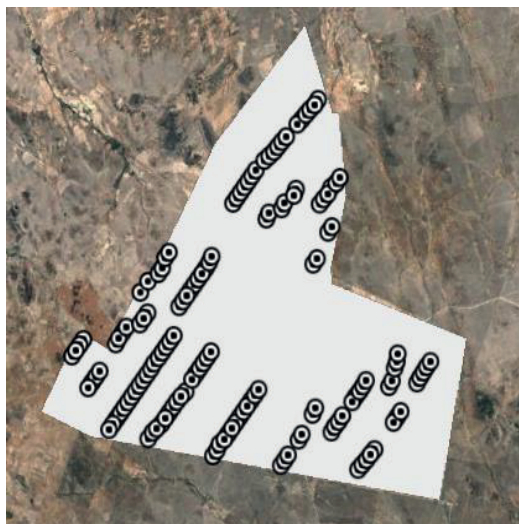


Nota: Unidad de Análisis y Contexto, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.

El parque eólico Herradura se encuentra en una fase del proyecto sin permiso de la Comisión Reguladora de Energía (CRE). Está ubicado entre Villa de Ramos y Santo Domingo, municipios de San Luis Potosí. Este parque, que se muestra a continuación, cuenta con un área de 29.459 hectáreas.

Figura 8

Parque eólico San Francisco y parque Dominica I y II y sus respectivos aerogeneradores

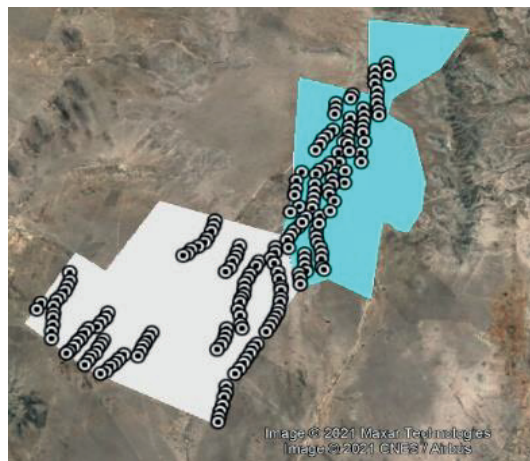


Nota: Unidad de Análisis y Contexto, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.

El parque eólico San Francisco también se encuentra en la fase de proyecto sin permiso de la CRE, está ubicado en Santo Domingo, en San Luis Potosí, y cuenta con un área de 9.182 Hectáreas; en la siguiente imagen se muestra de blanco. Dicho parque es continuo al parque Dominica I y II, está en operación desde 2014 y tiene un área de suelo de 7.034 Hectáreas.

Figura 9

Parque eólico San Francisco y parque Dominica I y II y sus respectivos aerogeneradores



Nota: Unidad de Análisis y Contexto, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.

- **Los derechos vulnerados de los pueblos indígenas**

Wirikuta representa parte fundamental de la cultura wixárika. Con los problemas mencionadas, donde se pretende explotar parte de aquel territorio, la comunidad indígena empieza a ver vulnerados algunos de sus derechos humanos, entre ellos están el derecho a la vida, a la salud, al medio ambiente sano y derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

En el fundamento jurídico, uno de los derechos humanos fundamentales que más se ha violentado ha sido el derecho a la vida. Esto se ha evidenciado con la muerte de defensores del territorio, activistas, y demás personas líderes

encargadas de defender Wirikuta, tal fue el caso del promotor y defensor indígena de derechos humanos y de la zona sagrada en Nayarit, en septiembre de 2018. A partir de este suceso, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) generó la Recomendación 32/2019, donde se confirma la violación del derecho a la vida y la violación del derecho de acceso a la justicia, por ello se exige el esclarecimiento del homicidio a las autoridades.

V. Análisis de Resultados

La comunidad wixárika ha sido celosa y resguardante con sus prácticas y con su cultura. El entendimiento de su cosmovisión se transmite de generación en generación, en gran parte, de forma oral. Esta es otra de las razones por las que la muerte de la víctima afecta directamente la práctica de compartir los conocimientos tradicionales y sagrados, pues era parte de la Unión Wixárika de Centros Ceremoniales de Jalisco, Durango y Nayarit (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2019). La Comisión Interamericana

de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado que:

la violencia contra tales defensores tiene impactos individuales y colectivos en comunidades indígenas y afrodescendientes. Estas consecuencias se intensifican en contextos de conflictos con industrias extractivas, en los cuales comunidades enteras y sus defensores pueden enfrentar formas de violencia, amenazas e intimidación. En estas circunstancias, las medidas de protección no pueden ser concebidas únicamente con un enfoque individual.

Por ello, la CNDH pidió a las autoridades considerar que dicho delito puede o no estar relacionado con las labores que desempeñaba al ser promotor y defensor de derechos humanos de pueblos y comunidades indígenas, además de que se debe realizar una valoración desde un enfoque individual y colectivo (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2019).

En cuanto al acceso a la información en materia ambiental, cabe resaltar que México ratificó el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, también conocido como

Acuerdo de Escazú, el cual entró en vigor el pasado 22 de abril de 2021. Este tiene como objetivo garantizar el derecho de todas las personas a tener acceso a la información de manera oportuna y adecuada, a participar de manera significativa en las decisiones que afectan sus vidas y su entorno y a alcanzar la justicia cuando estos derechos hayan sido vulnerados, es decir, busca garantizar a las personas el derecho a un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible. Dicho convenio es relevante, pues brinda atención especial a las personas y grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como la comunidad indígena wixárika (Espinoza & Navarro, 2021). Con lo anterior se espera que los casos de homicidios de activistas y defensores de Wirikuta disminuya, así como la aparición de empresas clandestinas y legales sin consulta previa e informada a la población. Otro de los derechos vulnerados es el derecho al medio ambiente sano. Este forma parte de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, que tienen como fin incentivar el progreso social y

mejorar la calidad de vida de las personas. Este derecho se ha vulnerado con la aparición de las granjas avícolas y porcícolas, las tomateras, los parques eólicos y las empresas agroindustriales en Wirikuta y sus alrededores. El impacto ambiental de las corporaciones altera las condiciones físicas que están ecológicamente equilibradas. Esta afectación al medio ambiente interviene en el desarrollo de las personas, pues limita el escenario y las condiciones en las que se desenvuelven. Asimismo, la violación del derecho del medio ambiente sano condiciona el cumplimiento de otros derechos individuales, en casos extremos, podría llegar a anularlos a tal grado que no habría vida humana, ni sociedad que pueda reconocerlos (Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, 2020). Este derecho se encuentra regulado en diversos instrumentos internacionales que abarcan los derechos humanos, entre ellos están: artículo 25 de la Declaración sobre el Progreso y Desarrollo en lo Social, principios 1º, 2º, 3º, 4º, 8º, 9º, 11,

12, 13, 14, 15, 16,19 y 22 de la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano, entre otros. Sin embargo, los instrumentos internacionales se entienden como una extensión de la constitución política que rige a los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se estipula en su artículo 1º y 133 (Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, 2020).

Asimismo, los derechos de las comunidades indígenas también se han violentado. Al respecto la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece responsabilidades de los Estados en relación con el reconocimiento de leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra, así como medidas legislativas para alcanzar los fines de esta declaración; pese a ello este se ha vulnerado al pueblo wixárika, pues el Estado no ha velado por el cumplimiento de las medidas establecidas para la protección de lo estipulado en dicho documento, por ello se han tenido que enfrentar a empresas que buscan explotar su territorio. (Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, 2019).

Simultáneamente, el derecho a la propiedad y al disfrute del territorio se ve violentado por el ingreso de las empresas y la explotación de los recursos que forman parte de la zona sagrada de Wirikuta. Ello no permite que la comunidad indígena le dé el uso que ancestralmente se le ha dado a sus tierras, pierden el control de estas y, por lo tanto, dejan de ser protegidas, lo que afecta las creencias de su cosmovisión.

El derecho de la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe continúa en la lista de derechos violentados. Al pueblo wixárika nunca se le dio la oportunidad de participar en las decisiones sobre las empresas que entrarían en sus territorios, tampoco se le informó adecuadamente; es por ello por lo que se puede afirmar que nunca hubo consulta previa, este concepto se entiende como “el derecho de participación de los pueblos indígenas en situaciones que impliquen una afectación a ellos y a sus derechos” (CEDHJ, 2019).

Es, además, un método de reconocimiento de los pueblos

como autónomos y con libre determinación para que puedan establecer las prioridades que les permita desarrollarse. Es el derecho de las poblaciones indígenas de elaborar las normas, que busque un acuerdo con ellos en los aspectos que los involucren. También es un derecho que pretende garantizar la participación de las comunidades y los pueblos indígenas en la toma de decisiones de diferentes proyectos que los puedan afectar para proteger su integridad étnica y cultural y no invisibilizarlos. (CEDHJ, 2019)

Asimismo, el derecho a la protección de la salud se ha violentado. Este se encuentra tutelado en las disposiciones que integran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes y reglamentos que de ella se desprenden, esto está estipulado particularmente en el artículo 4º constitucional que dicta que “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud” (1917)

Sin embargo, al violentar el derecho al medio ambiente sano, se deja de proteger la salud de las personas que allí habitan; los

impactos ambientales que generan las diferentes empresas no solo repercuten en su cultura y en la explotación de sus recursos, sino que también afectan la salud. La porquinaza y la gallinaza, además de generar olores desagradables, desprenden gases que pueden llegar a ser tóxicos para la comunidad. La contaminación de las aguas que se usan posteriormente para consumo o para riego pueden ser fuentes transmisoras de enfermedades generadas a partir de las altas cargas de químicos o bacterias.

La vulneración de todos los derechos mencionados afecta la calidad de vida del pueblo wixárika. El ingreso de empresas, como el parque eólico San Francisco que se encuentra en una fase del proyecto sin permiso CRE, además de incumplir la normativa legal, violenta algunos de los derechos referidos. Es el Estado quien debe garantizar el respeto y protección de Wirikuta, donde evalúe y vigile a las empresas que pretenden ingresar a la zona, para ello puede hacer uso de los estudios de impacto ambiental, donde se deben priorizar los factores sociales

y ambientales, que son los que más se han visto afectados.

La aparición de nuevos invernaderos de tomateras en la zona sagrada y sus alrededores también puede convertirse en un problema de alta gravedad ambiental, si no se regula en este momento. Muchas de las hectáreas destinadas a tomateras pertenecen a algunas empresas de gran escala. Estas no presentan cumplimiento con la normativa ambiental vigente en el país. El Estado es quien debe garantizar el cumplimiento de las normativas para evitar la vulneración de los derechos del pueblo indígena. Sin embargo, algunas de las tierras que actualmente han aparecido como invernaderos, no se encuentran inscritas como empresas, esto se convierte en un problema de trasfondo social, pues las personas que se adueñan de estas pequeñas hectáreas son personas que, a raíz de la crisis mundial que se vive por COVID-19, del desempleo, y del olvido del Estado se ven obligadas a buscar una manera de generar ingresos y de subsistir, es por ello que, en este caso, el ámbito

ambiental pasa a segundo plano. El Estado, en estos casos, puede, desde las políticas públicas, generar diferentes estrategias para las personas vulnerables; una de las herramientas que se puede aplicar desde un enfoque ambiental es capacitar a las personas en educación ambiental para que trabajen la tierra, pero con consciencia, con responsabilidad ambiental, y un impacto ambiental menor; de esta manera podrían coexistir con el pueblo wixárika en wirikuta.

Todos los derechos mencionados están articulados entre sí. El incumplimiento de uno afecta a los otros; sin embargo, si se observa la situación actual desde el punto de vista de un ingeniero ambiental, el derecho que resaltaría en este caso sería el derecho al medio ambiente sano. Este protege el medio ambiente como un bien jurídico fundamental, lo que denota la importancia que tiene en la vida digna de las personas, por ello busca asegurar las condiciones óptimas de la naturaleza y reconoce el valor intrínseco que tiene más allá de la relación que tiene con el

humano, pues se encuentra en la búsqueda constante por mantener la vida tanto humana como de otros seres vivos necesarios para el equilibrio ecológico del planeta y por adaptarse a los cambios antrópicos y naturales.

La relación que tiene con el ser humano es indispensable, pues la garantía de un medio ambiente sano condiciona la calidad de vida, la salud, los patrimonios culturales y materiales de la sociedad. Es por ello que la existencia del ser humano está supeditada a la vida del planeta, razón por la cual, en la actualidad, se han implementado diferentes estrategias para proteger, preservar y recuperar las demás especies que habitan el planeta y se busca dar un manejo equilibrado a los diferentes recursos.

El trabajo de la comunidad wixárika no sólo es para proteger la zona sagrada de Wirikuta, sino que su labor de protectores de la tierra y los recursos va más allá, pues velan por la vida de todos los seres vivos que habitan este planeta, razón de peso para que sus derechos no sean violentados, sino que, por el contrario, el Estado los garantice y la

sociedad los respete desde una conciencia ambiental.

VI. Conclusiones

Se identificaron diferentes tipos de contaminación que generan las empresas reconocidas en la Wirikuta y en sus alrededores. Dentro de ellas está la contaminación hídrica, del suelo, la contaminación visual y acústica.

Las empresas agroindustriales, al igual que algunas corporaciones tomateras, vierten químicos, pesticidas, entre otros, en fuentes hídricas que pueden infiltrarse y contaminar el suelo y el subsuelo. Las granjas porcícolas y avícolas también generan este tipo de contaminación del suelo, además, vician los mantos acuíferos subterráneos, pues la lluvia arrastra los contaminantes de la porquinaza y la gallinaza. Asimismo, la acumulación de residuos que generan las granjas avícolas y porcícolas enrarecen visualmente el paisaje de la zona sagrada y también generan una alteración en el ecosistema, ya que el ruido de los animales puede ahuyentar especies que habitan en

el lugar, ello genera desequilibrio ecosistémico.

Para la construcción de los parques eólicos, se genera una contaminación de fuentes hídricas; contaminación auditiva, por la maquinaria pesada usada en el proceso de construcción, y contaminación visual, por la alteración del paisaje. Una vez finalizado el parque, la contaminación acústica persiste, esto puede afectar la calidad de vida de las personas que viven en zonas cercanas y de otros seres vivos.

Con este estudio se corrobora el hecho de que la comunidad indígena wixárika ha sido vulnerable a costa del avance en la industria y el desarrollo. Evidentemente, se le han violentado muchos derechos, como el derecho a la vida, a la salud, al medio ambiente sano, los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, el derecho humano de acceso a la justicia, a la propiedad y al disfrute del territorio y el derecho de la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe. Es el Estado el encargado de que estos derechos

vulnerados por años se garanticen y se respeten. Para ello, debe tener en cuenta las recomendaciones de las diferentes instituciones representantes de los derechos humanos y debe velar y regular el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

VII. Referencias bibliográficas

- Andrade, O. A. (15 de Julio de 2017). Estudio de Impacto Ambiental para una granja de engorde en el municipio de Fusagasugá. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Universidad Militar Nueva Granada (Tesis de Especialización).
- Biblioteca de Publicaciones Oficiales del Gobierno de la República. (06 de febrero de 2019). *Gobierno de México*. Obtenido de <https://www.gob.mx/publicaciones/es/articulos/wixarika-un-pueblo-en-comunicacion?idiom=es>
- Cifuentes, W. E. (17 de septiembre de 2009). *evaluación ambiental de la producción del cultivo de tomate (Lycopersicon esculentum Mill.), bajo condiciones protegidas en Las Palmas Gran Canaria, España, mediante la utilización de la metodología del análisis del ciclo de vida (acv), 2007-2009*. Barcelona, Cataluña, Madrid: Universitat Autònoma de Barcelona. Institut de Ciència i tecnologia Ambientals (Tesis Doctoral).
- Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. (2019). *Recomendación 15/2019*. Guadalajara: Comisión

- Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.
- Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. (2020). *Recomendación 18/2020*. Guadalajara: Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2019). *Recomendación 32/2019*. México D.F: Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos de México. (2012). *Recomendación No. 56/2012*. México D.F: Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Díaz, L. E. (2014). La agroindustria: una visión desde la auditoría ambiental. *Revista academia y virtualidad*, 102-111.
- Díaz, L. G., Cuellar, F. G., & Pita, G. M. (2014). La agroindustria: Una visión desde la auditoría ambiental. *Revista Academia y Virtualidad*, 102-111.
- Espinoza, K. M., & Navarro, K. F. (2021). *Colección de estudios en Derechos Humanos. Tomo 4. Medio ambiente sano*. Guadalajara: Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.
- González, G. S. (2013). EL TERRITORIO CULTURAL EN REAL DE CATORCE-WIRIKUTA. *Jangwa Pana*, 2-9.
- Jara, E. C. (2011). Problemática en torno a la construcción de parques eólicos en el istmo de Tehuantepec. *Desarrollo Local Sostenible*, 1-14.
- Larios, R. L. (2018). Una lectura de la defensa territorial wixárika desde la complejidad. *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, 123-144.
- López, B. A., Arámbula, R. E., Esquivel, A. L., & Sanchez, R. L. (2020). El Genocidio y el Etnocentrismo de las Políticas de Integración hacia las Culturas Indígenas. *Kikame*, 139-148.
- Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina. (25 de marzo de 2020). *Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina*. Obtenido de https://mapa.conflictosmineros.net/ocmal_db-v2/conflicto/view/202
- Patrimonio Biocultural de México. (S.F de S.F de 2018). *Patrimonio Biocultural de México. Red Temática CONACYT*. Obtenido de <https://patrimoniobiocultural.com/coordinacion/wirikuta/>
- Rzedowski, J. (1965). Vegetación del Estado de San Luis Potosí. *Universidad Autónoma de San Luis Potosí*, 20-42.
- Secretaría de ecología y gestión ambiental, San Luis Potosí. (2008). *Plan de manejo área natural protegida*. San Luis Potosí: Gobierno del Estado San Luis Potosí.

Cultura de paz y derechos humanos como nueva dialéctica de guerra

The Culture Of Peace And Human Rights As A New Dialectic Of War

Sebastián Giraldo Henao¹¹

Sumario: I. Introducción. II. Generalidades o contexto. III. Marco jurídico o legal. IV. Desarrollo. V. Conclusiones. VI. Referencias bibliográficas.

Fecha de recepción: 17 de septiembre de 2021.

Fecha de aceptación: 06 de octubre de 2021.



¹¹ Estudiante de décimo semestre de la Institución Universitaria de Envigado, Antioquia, Colombia. Participante del XXVI Verano de la Investigación Científica y Tecnológica del Pacífico 2021 en la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, a través del Instituto de Derechos Humanos Francisco Tenamaxtli. Asesora de investigación: Mtra Iliana León González.

Resumen:

En el siguiente texto se analiza el concepto de paz desde diferentes perspectivas. En una primera parte, se comienza examinando los antecedentes históricos que dieron origen a los estudios para la paz y la cultura de paz para, posteriormente, establecer el origen de la Organización de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos como el inicio de una nueva era. Más adelante, se estudia cómo inicia y evoluciona el concepto de paz, los diferentes autores que defienden cada tesis para, finalmente, llegar al estado actual del concepto de paz.

Abstract:

The following text analyzes the concept of peace from different perspectives. In the first part, it begins by examining the historical antecedents that gave rise to the studies for peace and the culture of peace, to later establish the origin of the United Nations Organization and the Universal Declaration of Human Rights as the beginning of a new era. Later, it is analyzed how the concept of peace begins and evolves, the different authors who defend each thesis, to finally reach the current state of the concept of peace.

Palabras clave: Segunda Guerra Mundial, filosofía del derecho, cultura de paz, dignidad humana, investigaciones para la paz.

Keywords: *World War II, philosophy of law, culture of peace, human dignity, research for peace.*



I. Introducción

La cultura de la violencia es constante en la historia. Como ejemplo están las cruzadas católicas en contra de otras religiones; la inquisición de la Iglesia en contra de los "herejes". La colonización de América, en el siglo XV y XVI; las guerras de independencia americanas; la Segunda Guerra Mundial, entre otros. Todos estos eventos profundamente violentos son la historia del mundo occidental y son el fundamento de la cultura de violencia que actualmente se busca transformar en una cultura de paz.

Aunque los derechos humanos son un proceso histórico que data de muchos siglos atrás, sólo a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en 1948, se empieza a hablar de una cultura de paz a nivel mundial y se establece una carta de derechos naturales, inherentes al ser humano y anteriores al derecho positivo.

El origen de esta declaración constituye un antes y un después en el derecho internacional, pues por primera vez en la historia se busca establecer la integración mundial de

todos los países en un mismo sistema de valores, cuya finalidad es la consecución de la paz a nivel mundial. Fue promovido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), un organismo creado después de la Segunda Guerra Mundial con esta finalidad.

Resulta paradójico que fuera precisamente la cultura de la violencia y el odio, los discursos racistas y las políticas genocidas, las circunstancias que dieron origen a la cultura de paz, de los derechos humanos y el respeto hacia los "otros". Ello debido a los altos niveles de la violencia alcanzados en esta guerra, que provocaron un hastío generalizado y, gracias a la victoria de las potencias aliadas sobre las del eje, fue posible reformular y difundir unos valores y principios a nivel mundial, encaminados al mantenimiento de la paz y a evitar la guerra a toda costa.

Los derechos humanos han sido el avance más valioso que ha dado la humanidad en busca de la paz, aunque no son suficientes, pues, de la teoría a la práctica, hay un camino largo y difícil de recorrer, pero no imposible. Los derechos

humanos son como una utopía por la cual se debe luchar cotidianamente para acercar a la sociedad cada vez más a ese bello ideal, de manera progresiva y constante.

II. Generalidades o contexto

Los antecedentes más inmediatos de la cultura de paz y de las investigaciones para la paz están en Europa y después de las dos primeras guerras mundiales. Para comprender mejor las causas que dieron origen a los estudios para la paz, es necesario adentrarse en los acontecimientos históricos y culturales que desencadenaron en su nacimiento.

Para ello, se realizará un breve análisis de la cultura de la violencia que proliferó en algunas potencias europeas y que fue la catalizadora de las invasiones y exterminios masivos y, finalmente, de la creación de la ONU y de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Se analizarán las características esenciales de las diferentes ideologías políticas que, aunque tenían distintos nombres, en esencia, eran las mismas. Por ello,

decir fascismo, nacional socialismo, o cualquier nomenclatura, es indiferente, porque lo verdaderamente importante es su naturaleza, que consiste en la cultura de la violencia y del odio.

Para efectos prácticos, se estudiará al fascismo como ideología política, como discurso y como política de Estado, a fin de analizar sus elementos estructurales, que son comunes a otras ideologías de clase similar, y comprender el contexto y las circunstancias que dieron origen a la cultura de paz y los derechos humanos.

Comenzaré definiendo al fascismo como una ideología política que encontró su mayor nitidez en Alemania e Italia (Boron, 2003). Sin embargo, el origen del concepto se remonta al antiguo Imperio romano, y su etimología proviene del latín *fascis*, que fue un concepto empleado como símbolo de unidad. En otras palabras, definía la unidad de la nación bajo un líder. Posteriormente, esta noción fue revivida por Benito Mussolini en el siglo XX, y fue la esencia de su movimiento político. Sin embargo, el

fascismo no se circunscribe únicamente al caso italiano, pues su fundamento ideológico y político contiene los mismos elementos esenciales de otros movimientos políticos de diferentes países que, a pesar de tener diferencias importantes, todos compartían los mismos aspectos generales.

Benito Mussolini y Giovanni Gentile revivieron el viejo concepto romano para crear su teoría fascista, de la mano de las acciones prácticas del gobierno. El hecho de que el concepto haya sido utilizado originalmente por los italianos, esto no quiere decir que el fascismo italiano sea la única forma de fascismo, este puede utilizarse de manera genérica, ya que "constituye un modelo, una práctica, una ideología, una forma de gobierno o un proyecto político que tiene unos rasgos bien definidos y claramente delimitables en empresas análogas al caso de Italia..." (Bornhauser & Lorca, 2019).

Además, es importante estudiar el fascismo, pues su fundamento moral es el odio y la violencia en la sociedad, y a pesar de que estas dos cuestiones son

inherentes de toda sociedad, el fascismo las llevó a otro nivel, al punto de convertir el odio y la violencia en política de Estado y en moral pública. Aunque sea paradójico, gracias al fascismo y sus atrocidades, hoy podemos hablar de derechos humanos y de cultura de paz.

El fascismo, como discurso político, como cultura y como política pública, se fundamenta en el nacionalismo, el racismo, el etnocentrismo, el imperialismo y el autoritarismo. El nacionalismo es, según la Real Academia Española (2021, párr. 1) un "sentimiento de fervorosa pertenencia a una nación y de identificación con su realidad y su historia". Por tanto, el nacionalismo hace referencia a un fuerte sentimiento de amor por la cultura a la cual se pertenece. No se debe confundir el nacionalismo con el etnocentrismo radical, pues este último hace referencia a un sentimiento que obceca a quien lo experimenta, ello hace que esta persona juzgue a las demás culturas bajo la óptica de sus perspectivas culturales y menosprecie otros puntos de vista.

El racismo es una característica muy importante del fascismo. Para entender mejor al racismo que llegó a convertirse en política de Estado, se debe analizar el concepto de la lucha de razas, pues fue un discurso que atravesó Europa desde el siglo XVII, y que fue defendido por diversos autores. Sin embargo, solo hasta el siglo XX se convirtió en política de Estado o, como lo llama Foucault, "racismo de Estado" (Foucault, 2001).

El racismo siempre estuvo presente en Europa de muchas formas; sin embargo, el Estado Nazi y sus aliados lo elevaron al punto de ser una política de Estado. El nazismo, particularmente, creó toda una "mitología popular y casi medieval, para hacer que el racismo de Estado actúe en un paisaje ideológico mítico que se acerca al de las luchas populares" (Foucault, 2001). Este racismo de Estado se fundamentó en teorías "científicas", que afirmaban la superioridad de una raza y la inferioridad de toda raza diferente; asimismo, explican cómo las "razas inferiores" eran causantes de los conflictos y los males de la sociedad para,

finalmente, proponer que la solución final de los males sociales era el exterminio de las otras razas.

Por ello el discurso político de estos gobernantes:

va a recentrarse y convertirse, justamente, en el discurso del poder, de un poder centrado, centralizado y centralizador; el discurso de un combate que no debe librarse entre dos razas, sino a partir de una raza dada como la verdadera y la única, la que posee el poder y es titular de la norma, contra los que se desvían de ella, contra los que constituyen otros tantos peligros para el patrimonio biológico (Foucault, 2001).

Se consideraba como deber de los gobernantes eliminar todos los elementos extraños al cuerpo social (extranjeros), es decir, actuar como "médicos" de la sociedad. En consecuencia, la guerra se concibió no como una guerra de un país contra otro, sino como una guerra de razas, donde la raza superior, desde el punto de vista etnocentrista, tiene el deber de purificar a la sociedad de las demás razas inferiores e impuras para acabar con los conflictos y las miserias que eran causadas por estas razas consideradas menores y lograr una paz perfecta.

La proliferación de teóricos que defendían el racismo biológico era cada vez mayor, y sus tesis se difundían en la sociedad, donde se aguzaba el odio de la población hacia los extranjeros y aumentaba el amor hacia la propia raza. Fue precisamente en el siglo XX cuando todas estas teorías que venían suscitándose siglos atrás encontraron su punto más álgido, gracias a que llegaron a convertirse el fundamento de las políticas de estos Estados fascistas.

El etnocentrismo es otro elemento estructural del fascismo, pues se define como la actitud de un grupo, que consiste en “atribuirse un puesto central con respecto a los otros grupos, en valorar positivamente sus propias realizaciones y particularidades, frente a los otros, los diferentes” (Aguilera, 2002).

Sin embargo, afirmar de entrada que el etnocentrismo es negativo sería erróneo, pues todo depende de la actitud hacia las demás culturas que tenga cierto grupo social. Esta actitud puede ser positiva, si es manifestada como un sentimiento de amor por la propia

cultura, como una identidad nacional ya que, de esta forma, funciona como un factor de cohesión social y lealtad a los principios del grupo (Alaminos et al., 2010). Por otro lado, puede ser negativa si es radical. Es decir, si se mira la propia cultura como la única y verdadera, y a las demás como inferiores o superfluas, pues, en esta dimensión, el etnocentrismo degenera en racismo e imposibilidad de comprender otras cosmovisiones y respetarlas. El etnocentrismo radical o negativo se complementa y hasta se confunde con el racismo. En consecuencia, el etnocentrismo se manifiesta en un sentimiento de odio a las demás culturas y en acciones de exclusión, aislamiento y, en este caso, de exterminación del extranjero.

Otro factor característico del fascismo es un gobierno autoritario y expansionista, pues se encuentra fundado en la idea de que el líder del grupo social tiene el mando absoluto, además del deber de expandir sus dominios, con la finalidad de purificar el territorio y dirigir la nación hacia una paz perfecta. Por ello, los miembros de la

sociedad tienen el deber de obedecer ciegamente la voluntad de su líder, como los órganos del cuerpo obedecen a la mente.

Todos estos conceptos se interrelacionan para definir los rasgos característicos del fascismo. De esta forma, el fascismo es una forma de gobernar y también de pensar; es, en últimas, una cultura. Se fundamenta en el etnocentrismo radical o negativo como una cosmovisión del mundo y, por lo tanto, se manifiesta como una forma violenta de solucionar los conflictos. El amor por la propia cultura se ve alimentado por el odio hacia las demás y la comprensión de los conflictos sociales se reducen a un factor biológico. El genocidio es una política de Estado fundamental en el fascismo. Además, es una forma de organización social que no contempla las libertades individuales y las suprime, reemplazándolas por el deber del bien nacional y el pensamiento colectivo, que se reduce, en última instancia, a la voluntad del líder social.

Se puede afirmar que el fascismo es una cultura basada en

la violencia, pues parte del supuesto de que los conflictos sociales son causados por razones biológicas, es decir, por otras razas diferentes a la dominante, y que la solución definitiva es el exterminio o purificación biológica de la raza. Se funda en la creencia de que la solución final a todos los males de la sociedad es exterminar al otro, al distinto, al extranjero, y que solo así es posible lograr una paz perfecta. La puesta en práctica del fascismo llevó a la Segunda Guerra Mundial, la cual fue iniciada por la invasión de Alemania a Polonia el 1 de septiembre de 1939, y estuvo caracterizada por una lucha entre dos bandos. Por un lado, estaban quienes defendían la cultura de la guerra como método de buscar la paz (Potencias del Eje) y, en el otro, estaban los países que creían en que la forma de conseguir la paz es mediante la cultura de la paz (Potencias Aliadas).

Por ello, al triunfar los defensores de la cultura de no-violencia como método de conseguir la paz, los mismos instauran un sistema moral de carácter universal (derechos

humanos) y un organismo encargado de difundir los mismos y defender la paz mundial (ONU) para evitar a toda costa que los acontecimientos ocurridos durante la Segunda Guerra Mundial se repitan.

III. Marco jurídico o legal

En el primer capítulo se analizaron los antecedentes históricos que dieron origen a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la ONU. Ahora se realizará un estudio jurídico del cambio que significó la creación de esta declaración universal en el campo de la filosofía del derecho, así como la creación de la ONU como guardiana de esta nueva cultura de paz implícita en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Para comprender mejor las raíces jurídicas de la Segunda Guerra Mundial, es necesario hacer un breve análisis de la teoría filosófica del derecho que imperaba en dicho momento. Para ello, es imprescindible estudiar al teórico más destacado del positivismo jurídico, Hans Kelsen, pues fue el referente de esta tesis jurídica, la

cual fue el fundamento normativo de las potencias del eje en la Segunda Guerra Mundial.

El positivismo jurídico fue una teoría jurídica que buscaba separar completamente el derecho de la moral, como dos enemigos totalmente incompatibles, con la finalidad de “purificar” el derecho y así convertirlo en una ciencia. En la obra más destacada del Positivismo Jurídico, Kelsen afirma que existe una moral absoluta, y que “sólo las normas que corresponden a esa moral absoluta y, por ende, que son constitutivas del valor moral absoluto, pueden ser tenidas por ‘derecho’” (Kelsen, 2009).

Kelsen quiere decir que el derecho no debe acatar ni obedecer criterios morales preestablecidos, sino que el derecho es quien funda la moral. En consecuencia, resulta que el legislador es la máxima autoridad moral y todas las normas que prescribe son justas e incuestionables moralmente. El origen de estas tesis se puede encontrar a finales del siglo XX, pues, en esta época, el pensamiento jurídico evolucionó de forma tal, que el derecho natural fue

menospreciado y erradicado de las tesis jurídicas, ello trajo como consecuencia el ascenso del positivismo jurídico.

Por ello, en busca de la objetividad científica que elevara el derecho al nivel de una ciencia, el positivismo empezó a equiparar derecho y ley, “ubicándose lejos de la filosofía y de temas como la legitimidad y la justicia, y logró dominar el pensamiento jurídico de la primera mitad del siglo XX”(Barroso, 2007).

Sin embargo, la historia demostró la gran deficiencia de esta teoría en la práctica, pues con el ascenso de los gobiernos fascistas, se empezaron a legislar normas xenofóbicas, y a utilizar el genocidio como política de Estado, y estos hechos se justificaban en el carácter de valor moral absoluto de estas normas, que excusaban tantas atrocidades. Con el positivismo jurídico fue posible que la cultura de la violencia se convirtiera en el eje del ordenamiento jurídico de estos Estados fascistas, y el odio y la intolerancia eran considerados como morales y buenos para la humanidad. De esta forma, el Estado

se convirtió en un leviatán imperialista y racista, que buscaba el exterminio de otras razas y culturas como método de lograr la paz perfecta.

La Segunda Guerra Mundial fue el conflicto más grande y destructivo de la historia (United States Holocaust Memorial Museum, 2019, párr. 1). En Alemania, se planeó la “Solución Final”, que fue una política que buscaba el exterminio total de la raza judía, pues era considerada por el partido nazi como una enfermedad de la sociedad. El Holocausto judío fue completamente legal y, en los juicios de Nuremberg, cuando se interrogaba a los líderes nazis encargados de ejecutar estas políticas, ninguno se consideraba responsable, solo se justificaban en que seguían órdenes y siempre estuvieron amparados por el principio de legalidad.

Una vez vencidas las Potencias del Eje (Alemania, Italia y Japón), que tenían como política de Estado el odio, la discriminación y la violencia, los vencedores buscaron replantear esta tesis jurídica. Para ello, revivieron la olvidada teoría del

iusnaturalismo, e hicieron lo impensable: fusionaron el positivismo jurídico con el naturalismo jurídico, de esta manera surgió el postpositivismo jurídico como una necesidad de subsanar el déficit tan grande que tenía el positivismo puro, pues, gracias a esta teoría, fue posible que la violencia y el odio fueran morales, e incluso políticas de Estado.

De esta forma, y con el fin de la Segunda Guerra Mundial, la ética y los valores volvieron al derecho (Barroso, 2007). Es así como se supera el fracasado positivismo jurídico, y se revive el iusnaturalismo para "ir más allá de la legalidad estricta [...] sin la necesidad de utilización de categorías metafísicas. La interpretación y aplicación del ordenamiento tendrán que inspirarse en una teoría de la justicia y no podrán aceptar activismos o personalismos..." (Barroso, 2007).

Como consecuencia de ello se creó la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, la cual es el fundamento del derecho natural en la actualidad, pues establece una serie de principios y

valores universales que se consideran inherentes a la naturaleza humana y que, por lo tanto, deben ser respetados por todos los Estados sin distinción alguna para de mantener la paz mundial. De esta forma, al considerar los derechos humanos como inherentes a la condición humana y, por lo tanto, anteriores a todo derecho positivo, se les reconoce su calidad de derecho natural.

Todos los derechos contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos tienen como finalidad alcanzar el objetivo arquetípico de toda organización social: la paz. Para ello, el fundamento de la nueva "moral universal" se encuentra en la dignidad humana, tal y como lo expresa el preámbulo de la declaración, al afirmar que "la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana" (1948:1).

Es posible afirmar que la dignidad humana es un derecho natural-positivizado, que surge como una necesidad histórica de acabar con la guerra para establecer una cultura de paz a nivel mundial. Ello al considerar que la Segunda Guerra Mundial tuvo su origen en la xenofobia, en el desconocimiento de la dignidad humana de "otras razas" y que, si se va más allá, gran parte de las guerras han tenido el mismo trasfondo y se pudieran evitar bajo el nuevo paradigma de la dignidad humana. Es por ello que ahora, la dignidad humana "es algo que se posee por el mero hecho de ser humano, que, por tanto, no se necesita merecer y que no se pierde por lo que se pueda hacer" (Exteberria, 1998). Es decir, es parte de la esencia del ser humano y, por lo tanto, es inseparable de este. No se puede vender ni renunciar, pues es un concepto que va más allá de la voluntad.

La nueva concepción de la dignidad humana resulta inescindible de la igualdad, pues sin esta, su capacidad de lograr la paz sería insuficiente. Es así como se

empieza a construir el nuevo paradigma de la dignidad humana, desde un punto de vista laico y totalmente inédito, pues la dignidad humana ha sido un concepto estudiado a lo largo de la historia, pero solo a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se empieza a concebir como un derecho universal, inherente de todo ser humano por igual, y que no distingue "raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición" (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948). Esta nueva forma de comprender la dignidad humana, en cuanto a la construcción de una cultura de paz, "es decisivo porque fundamenta la igualdad de cada una de las personas humanas y la universalidad de los derechos" (Exteberria, 1998).

La nueva concepción de la dignidad humana como un derecho universal, que no distingue a las personas por ningún motivo, busca que la sociedad cambie paulatinamente su cosmovisión

guerrerista y violenta hacia una concepción de respeto y pacifismo.

Es posible afirmar que la finalidad de los Derechos Humanos es cambiar la cosmovisión del mundo, que antaño era etnocentrista, intolerante y violenta, hacia una nueva cosmovisión integradora, tolerante y pacífica. Se marca así un antes y un después en el derecho internacional, pues antes de ello nunca se había creado una carta de derechos de carácter universal, junto con un organismo internacional que integrara a todos los países del mundo (lo cual se logró paulatinamente) para hacerla efectiva.

Este cambio de paradigma busca modificar el fundamento de todos los ordenamientos jurídicos del mundo globalizado, homogeneizándolos bajo los mismos criterios morales. Es así como se desplaza el principio de legalidad como el principio más importante de los ordenamientos jurídicos para que el nuevo paradigma de la dignidad humana se imponga paulatinamente en el resto del mundo. De esta manera nace el fenómeno del

neoconstitucionalismo, que empieza a imponerse progresivamente en el mundo occidental mediante la reformulación por parte de los diferentes países occidentales de sus ordenamientos jurídicos, bajo unos ejes fundamentales: 1) La creación de constituciones jurídicas, con la condición ser la fuente de legitimidad de todo el ordenamiento jurídico; 2) el reconocimiento constitucional del principio de la dignidad humana como eje articulador de todo el ordenamiento jurídico, y 3) el reconocimiento de derechos que no están positivizados (derechos innominados), pero que se desprenden de una u otra forma de la dignidad humana.

Además de ello, se creó un organismo internacional con la misión de promulgar la cultura de paz y promover los derechos humanos como nuevo paradigma universal. Este organismo fue creado el 26 de junio de 1945, y constituido a través de la Carta de las Naciones Unidas, la cual establece que la finalidad de la ONU es “preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra” (Carta de las Naciones Unidas, 1945), es decir,

mantener la paz y la seguridad internacionales.

En este sentido, la ONU se compone de un Consejo de Seguridad, una Asamblea General y un secretario general. El Consejo de Seguridad es el principal órgano encargado de prevenir guerras internacionales y mantener la paz, para lo cual se encuentra facultado por la Carta de las Naciones Unidas para intervenir en las controversias "cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" (Carta de las Naciones Unidas, 1945: 33 #1), mediante la conciliación, la mediación, el arbitraje, entre otros mecanismos pacíficos para la solución de controversias, evita que los conflictos escalen y se conviertan en violencia. Sin embargo, si el conflicto persiste después de emplear los mecanismos pacíficos, el Consejo de Seguridad se encuentra facultado para realizar "por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales" (Carta de las

Naciones Unidas, 1945: 42). Es decir, usar la fuerza.

La Asamblea General es un órgano encargado de deliberar y hacer recomendaciones en cuanto a los principios de la carta. También lo puede hacer en cuanto a los asuntos de paz y seguridad internacionales, pero, subsidiariamente, al Consejo de Seguridad. En este sentido, la Asamblea General es un órgano deliberativo donde intervienen los países miembros y donde la mayoría tiene voz y voto, y se encarga de discutir asuntos relevantes, en cuanto a las condiciones necesarias para que la paz pueda anidar dentro de los países miembros.

La Asamblea General se encarga de temas que no son directamente asuntos de violencia o controversias directas entre países, pero que son indispensables para la paz. Por ejemplo, prevención de catástrofes naturales, educación, bienestar general, justicia social, salud, dignidad humana, etc. Por el contrario, el Consejo de Seguridad se encarga de asuntos que tienen que ver directamente con

amenazas a la paz, para abordarlos desde un punto de vista de la resolución pacífica de controversias entre países y, en su defecto, mediante el uso de la fuerza.

Para Federico Mayor, ex director de la UNESCO, paz, desarrollo y democracia, son los pilares fundamentales para el mantenimiento de la paz, pues de estas depende que las condiciones sean propicias para que la paz se desarrolle. Esto, porque si en un país no hay desarrollo, entonces hay escasez de comida, o de agua, de educación, de salud y, en general, de la satisfacción de las necesidades básicas de la población, o hay desprotección ante los fenómenos de la naturaleza, y todos estos son factores que impiden que la paz se consolide. Asimismo, si no hay educación, no es posible la paz, porque la educación es el pilar fundamental en el proceso de construcción de una cultura de paz, ya que con la educación se puede “cambiar el mundo” (Mayor, 1997).

Sin democracia no hay desarrollo, ni paz. Porque sin democracia “no hay desarrollo duradero, las disparidades se hacen

insostenibles y se desemboca en la imposición y el dominio” (Mayor, 1997). Y cuando los conflictos no son resueltos de manera consensuada, sino que una parte más fuerte impone su voluntad a otra más débil, se habla de subordinación, de opresión, y no de una verdadera paz.

En conclusión, con la terminación de la Segunda Guerra Mundial en 1945, los países ganadores crearon una organización internacional (ONU) encargada de evitar la repetición de los horrores de la guerra y mantener la paz mundial (a esta organización se fueron uniendo paulatinamente los demás los países del mundo en los años subsiguientes). En otras palabras, la ONU fue creada con la misión de hacer una transición de la cultura de la violencia hacia una Cultura de Paz, a nivel mundial.

Por otro lado, se constituyó la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, que también fue adherida por los demás países del mundo posteriormente. Esta declaración tiene la finalidad de actuar como una carta de valores que deben ser respetados y aprehendidos por los estados

miembros, y por la sociedad en general, con la finalidad de construir una Cultura de Paz. Igualmente, a partir de esta declaración, surge una nueva perspectiva de la paz, que será desarrollada por distintos autores dedicados a la investigación para la paz.

Estos acontecimientos tuvieron efectos directos en el campo de la filosofía del derecho, pues la Declaración Universal de los Derechos Humanos significó el renacimiento del Derecho Natural, ya que los derechos humanos, a pesar de estar positivizados, son considerados como inherentes al ser humano y, por lo tanto, anteriores al derecho positivo.

IV. Desarrollo

A partir de la Segunda Guerra Mundial, de la creación de la ONU y la constitución de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, empiezan a surgir las investigaciones para la paz, como respuesta a estos acontecimientos históricos, y por primera vez en la historia se concibe la paz como un tema susceptible de ser abordado científicamente (Becerra, 2011). En

este capítulo, se analizará la evolución del concepto de paz, desde sus orígenes en la posguerra hasta la actualidad.

Para empezar, la Real Academia Española (2021) trae varias definiciones de paz, como A) "Situación en la que no existe lucha armada en un país o entre países"; B) "relación de armonía entre las personas, sin enfrentamientos ni conflictos" y C) "acuerdo alcanzado entre las naciones por el que se pone fin a una guerra", entre otras.

Si se analizan estas definiciones, se encontrará con que todas definen a la paz contraponiéndola con el concepto de guerra o conflicto, como si fueran fenómenos totalmente diferentes. Sin embargo, si se analizan más profundamente ambos conceptos, se puede afirmar lo contrario; es decir, que paz y guerra son el mismo fenómeno, desde el punto de vista de que ambos son formas de resolver un conflicto. Asimismo, ambas situaciones se desarrollan en un ambiente conflictivo.

La diferencia radica en que la guerra utiliza medios militares para lograr sus fines, mientras que la paz

utiliza métodos políticos para lograr los suyos. De esta forma "La guerra y la paz no difieren en los fines perseguidos, sino tan solo en los medios utilizados para alcanzarlos" (Barbera, 1973).

Tanto la guerra como la paz son fenómenos que se desarrollan en medio de un conflicto permanente, pero se diferencian en que las consecuencias de resolver los conflictos pacíficamente, ayuda a que una sociedad evolucione y sea cada vez mejor; mientras que las consecuencias de la solución violenta de los conflictos son la destrucción y el quebrantamiento de la cohesión social.

Por otro lado, la paz es un concepto que puede ser entendido de muchas formas, todo depende del punto de vista que se le observe. Si se observa desde el punto de vista de la violencia física, se puede decir que la paz es la ausencia de guerra. Pero si se observa desde el punto de vista de las injusticias sociales, la desigualdad etc., como, por ejemplo: la discriminación contra las personas en situación de discapacidad, contra las mujeres, contra comunidades indígenas,

contra extranjeros; o de personas que sufren hambre, o que se encuentran en situación de calle, etc.; entonces, se puede afirmar que la paz es la satisfacción de los derechos humanos, así como la garantía y respeto por la dignidad del ser humano.

Para abordar el concepto de paz, es necesario tener en cuenta el contexto histórico, social y cultural, pues cada país, cada nación, cada ciudad, cada momento histórico, tiene sus realidades y sus dinámicas particulares, que hacen que hablar de paz sea distinto dependiendo de estos elementos. En ciertos lugares del mundo, hablar de paz significa proveer de agua a la población, como en otros lugares lo puede ser hablar de educación, o de combatir la delincuencia, o brindar un empleo digno, o eliminar la discriminación, o de erradicar la corrupción.

Es así como el concepto de paz, al ser polisémico, ha sido estudiado a lo largo de la historia, desde diversos puntos de vista. En una primera etapa, que correspondería históricamente a los años ulteriores a las primera y segunda guerras mundiales, el

concepto de paz fue abordado desde un punto de vista pesimista o negativo, pues los primeros Estudios para la Paz

eran más estudios polemológicos, estudios de la guerra, violentología o conflictología que propiamente estudios para la paz. Para saber sobre la paz, se estudiaba precisamente lo que no era paz. Se tenía así una gran riqueza de matices sobre las guerras, la violencia o los conflictos y se suponía que la paz era su negación (Martínez, 2006).

La paz era analizada en contraposición con la guerra, pero se daba más importancia a la guerra que a la paz, pues el concepto de esta última se reducía a la ausencia de guerra. Esta situación pone de manifiesto la cultura de guerra imperante, que, por razones obvias, permea la visión de los filósofos de la paz de la posguerra, que surgieron como una reacción ante la primera y la segunda guerra mundiales (Becerra, 2011).

El principal autor que defendió la tesis de la paz negativa fue Kenneth Boulding. Se definió la paz negativa como aquella en la cual el ser humano, percibido desde el punto de vista hobbesiano, es

violento y egoísta, y que por esto “la única posibilidad de paz es el control de las pulsiones agresivas a través del miedo y la represión” (de Vera, 2016).

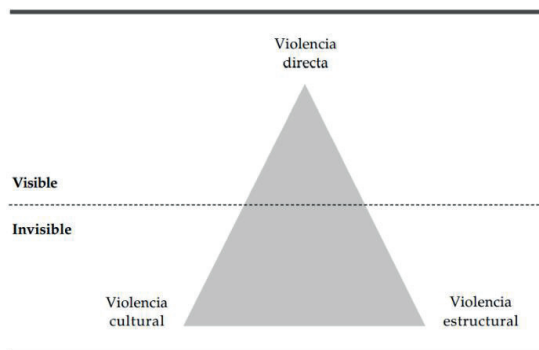
Es así como la paz negativa se conceptualiza en contraposición con la violencia, es decir, como ausencia de guerra. Esto se entiende, pues esta teoría surge después de las guerras mundiales, y su perspectiva es la paz como el fin de la guerra. Sin embargo, esta definición resulta insuficiente para comprender el fenómeno de la paz, pues reducir la paz a la negación de la guerra, evidencia la cultura de guerra implícita en dicho análisis.

Es por lo anterior que, gracias a la mirada aguda de Johan Galtung, y su propósito de transformar la cultura de guerra hacia una cultura de paz, se empieza a mirar la paz desde otra perspectiva. Para empezar, Galtung comprende que, para entender la paz, es necesario comprender la violencia, ya que la diferencia entre guerra y paz está determinada por la violencia. Sin embargo, Galtung no reduce la violencia a la tradicional concepción guerrerrista de la misma,

sino que va más allá, al proponer que la violencia es algo más profundo.

De lo anterior se desprende que Galtung entendiera la violencia desde tres dimensiones: violencia directa, violencia estructural y violencia cultural. La primera, hace referencia a la violencia “visible”, es decir, aquella que se percibe en forma de conductas (Galtung, 1998). Los otros dos tipos de violencia son entendidas por Galtung como las causas “invisibles” de la primera.

Gráfica 1



Nota. Adaptado de *Tras la violencia*, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución (Pg. 15), por Galtung J. 1998, Bakeaz.

Galtung define la violencia cultural como aquella que es producto de una cultura de la violencia, y la violencia estructural como aquella que es el resultado de una estructura social que es violenta por ser en sí misma “demasiado

represiva, explotadora y alienadora; demasiado dura o laxa para el bienestar de la gente” (Galtung, 1998).

La diferencia entre Galtung y los estudiosos de la paz anteriores radica en la percepción a partir de la cual se analiza el concepto de paz. Antes de Galtung, la paz se estudiaba desde la perspectiva de una cultura de guerra, y Galtung, por el contrario, la analiza desde la perspectiva de una cultura de paz. Rechaza la idea Hobbesiana de que “la violencia está en la naturaleza humana” y en cambio, afirma que “el potencial para la violencia, como para el amor, está en la naturaleza humana, pero las circunstancias condicionan la realización de ese potencial” (Galtung, 1998).

Es decir, que el hombre no es violento o pacífico por naturaleza, sino que el contexto social en el cual se desarrolla condiciona su forma de resolver los conflictos. Por ello, la mejor forma de combatir la cultura de la violencia es mediante la educación en valores que permitan formar personas con la capacidad de resolver los conflictos de forma creativa y pacífica.

En síntesis, Galtung realiza un cambio epistemológico al momento de abordar el estudio para la paz mediante la creación del concepto de paz positiva, la cual se fundamenta en la ausencia de violencia directa, estructural y cultural. Ello se traduce en ausencia de muertes, desapariciones, etc., así como presencia de justicia social, garantía de los derechos humanos, y respeto por la dignidad humana. De esta forma, construir la paz significa:

“evitar o destruir todas las expresiones de violencia, la injusticia, el desencuentro, la miseria, la explotación, la incomunicación, la sumisión, las violencias de todo tipo y la desigualdad. Estas maneras de entender la paz se originan en el rechazo a la violencia física y a la inclusión de la población civil en la confrontación, garantizándole los derechos humanos” (Sandoval, 2012).

A pesar de lo anterior, la teoría de Galtung, al igual que la de Boulding, resultó insuficiente para resolver las necesidades de paz, porque mientras la paz negativa resultaba insuficiente, la paz positiva resultaba utópica. Y fue así cómo, posteriormente, Francisco Muñoz propuso una nueva definición más

realista, una que fusionaba ambos conceptos en uno nuevo: la paz imperfecta.

En palabras de Muñoz, la paz imperfecta se compone de

todas estas experiencias y espacios en los que los conflictos se regulan pacíficamente, es decir en los que las personas y/o grupos humanos optan por facilitar la satisfacción de las necesidades de los otros. La llamamos imperfecta porque, a pesar de gestionarse pacíficamente las controversias, convive con los conflictos y algunas formas de violencia (Muñoz, 2009).

Esta nueva definición de paz es más completa y realista, porque parte del supuesto de que el conflicto es permanente en la sociedad, y que incluso es bueno para esta, pues gracias al conflicto y su resolución pacífica, las sociedades evolucionan. De manera contraria, cuando el conflicto es manejado con violencia, solo trae desgracia y destrucción. Es por ello por lo que la paz imperfecta solo es posible en la medida que las personas busquen solucionar pacíficamente los problemas. Desde esta perspectiva:

La paz es vista como un proceso inconcluso, que se construye día a día y paso a paso. Es una paz consciente de la inherente conflictividad de lo humano y capaz

de ver en la conflictividad un motor de creación y superación (Comins, 2002).

El concepto de paz imperfecta busca un equilibrio entre la paz negativa y la paz positiva, puesto que la misma se concentra “tanto en los instrumentos de prevención de las manifestaciones de la violencia directa como en los mecanismos de reducción de los niveles de violencia estructural” (de Vera, 2016). Lo anterior, sin buscar quimeras de paz absoluta o perfecta, sino que acepta que el conflicto es permanente, y que en ocasiones este puede degenerar en violencia, pero que mediante la búsqueda de nuevas formas de solución pacífica de las controversias se puede construir una paz imperfecta, pero funcional.

El concepto de paz imperfecta resulta más holístico, pues se analiza la paz desde diversas dimensiones, mientras que, tradicionalmente, se analiza el concepto de paz únicamente desde el punto de vista social, dejando de lado otras dimensiones que también son importantes al momento de hablar de paz. Las tres dimensiones son: La social, la natural y la personal. La

social hace referencia a las relaciones entre seres humanos; la natural se refiere a la relación del ser humano con la naturaleza, y la personal a una relación interna de cada persona consigo misma. Estas dimensiones, “son inseparables entre sí y se influyen mutuamente” (Comins, 2002).

Ello en fundamento a que un análisis de la paz desde el punto de vista meramente social resultaría incompleto, pues el ser humano posee diferentes ámbitos de relación, que van desde la relación consigo mismo, ello se traduciría en una paz mental; también de la relación con su entorno natural, que se traduciría en un equilibrio ecológico, y, finalmente, hasta la relación con sus coetáneos, que resulta en la paz social. La falta de importancia que se ha dado a estos dos aspectos (natural y personal) ha traído consecuencias negativas, al punto de que actualmente el mundo se encuentra una crisis ambiental y social.

De ello se desprende que los conflictos no se dan únicamente entre personas, sino que también pueden darse con la naturaleza. El

capitalismo y el consumismo, que constituyen la cultura occidental, han sido totalmente desconocedoras de este factor ecológico, razón por la cual la relación entre la cultura y la naturaleza “es altamente conflictiva en razón a las ideologías del desarrollo que asumen la naturaleza como una gran despensa de bienes al servicio de la satisfacción de las inagotables necesidades humanas” (Becerra, 2011).

V. Conclusiones

La paz es un concepto que ha evolucionado desde que empezó a ser considerado como una ciencia, gracias a la aplicación del método cartesiano, ello ha contribuido a que esta noción evolucione de manera progresiva. Ello ha sido posible gracias a que en la ciencia no existen verdades absolutas, sino más bien teorías funcionales de acuerdo con las necesidades históricas y culturales de cada momento. Por lo tanto, todas las teorías pueden ser objeto de crítica constante, y más aún en el campo de las ciencias sociales, pues la sociedad está en constante

movimiento y, por lo tanto, el objeto de estudio es mutante.

Las investigaciones para la paz han llevado a que se busque el replanteamiento de la interpretación reduccionista de la paz, para que esta sea analizada desde un punto de vista complejo. Es así como el concepto de paz ha evolucionado a lo largo de la historia, especialmente a partir de la Segunda Guerra Mundial. Al principio, se le analizaba desde un punto de vista negativo o guerrillista. Posteriormente, se concibe la paz desde una perspectiva más optimista pero utópica, para, finalmente, comprenderla desde un punto de vista más realista.

A medida que el concepto de paz evoluciona, también lo hacen los criterios de análisis, haciéndose más holísticos y comprendiendo la paz más allá de las meras relaciones sociales. Es así como el aspecto ambiental resulta de suma importancia, porque el desarrollo económico ha causado estragos en el medio ambiente, a la vez que está agotando los recursos naturales, lo cual puede traducirse en guerras en

el futuro por recursos estratégicos, o incluso en una extinción masiva.

Los derechos humanos, entendidos como una paz imperfecta, constituyen la base sobre la cual se deben resolver los conflictos, que eviten a toda costa la guerra y la violencia y, por el contrario, buscar siempre el respeto por la dignidad de las demás personas. Además, se deben tener en cuenta otros aspectos que antes eran ignorados, como el desarrollo sostenible y la salud mental de los miembros de la sociedad, que también constituyen factores importantes a la hora de construir una cultura de paz.

VI. Referencias bibliográficas

- Aguilera, R. E. (2002). El problema del etnocentrismo en el debate antropológico entre Clifford Geertz, Richard Rorty y Lévi-Strauss. *Gazeta de Antropología*, 18, 1-9. <http://www.gazeta-antropologia.es/?p=3167>
- Alaminos, A., López, C., & Santacreu, O. (2010). Etnocentrismo, xenofobia y migraciones internacionales en una perspectiva comparada. *Convergencia*, 17(53), 91-124.
- Barroso, L. R. (2007). El neo constitucionalismo y la constitucionalización del Derecho en Brasil: el triunfo tardío del Derecho constitucional en Brasil. *Revista de Derecho de La Universidad de Montevideo*, 6(12), 25-50.
- Becerra, M. H. (2011). Teorías Para La Paz Y Perspectivas Ambientales Del Desarrollo Como Diálogos De Imperfectos. *Luna Azul*, 33, 85-96. <https://doi.org/10.17151/luaz.2011.33.8>
- Bornhauser, N., & Lorca, D. (2019). Notas para una caracterización del fascismo. *Ideas y Valores*, 68(169), 61-81. <https://doi.org/10.15446/ideasyvalores.v68n169.63303>
- Boron, A. A. (2003). El fascismo como categoría histórica: en torno al problema de las dictaduras en América Latina. In *Estado, capitalismo y democracia en América Latina* (pp. 39-83).
- Comins Mingol, I. (2002). Construyendo la Paz, una Perspectiva Interdisciplinar y Transdisciplinar. *Convergencia*, 9(29), 321-336. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10502916%0ACómo>
- de Vera, F. H. (2016). La construcción del concepto de paz: paz negativa, paz positiva y paz imperfecta. *Cuadernos de Estrategia*, 183, 119-146.
- Exteberria, X. (1998). "Lo humano irreductible" de los derechos humanos. *Cuadernos Bakeaz*, 28, 1-14.
- Foucault, M. (2001). Defender La Sociedad. In *FONDO DE CULTURA ECONÓMICA*. <https://www.uv.mx/tipmal/files/2016/10/M-FOUCAULT-DEFENDER-LA-SOCIEDAD.pdf>
- Galtung, J. (1998). *Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia*.
- Kelsen, H. (1982). Teoría Pura del Derecho. In *Universidad Nacional Autónoma de México* (Issue 4).
- Martínez, V. (2006). Teorías de la guerra en el contexto político de comienzos del

- siglo XXI. *Diálogo Filosófico*, 479–492.
- Sandoval Forero, E. A. (2012). Estudios para la paz, la interculturalidad y la democracia. *Ra Ximhai*, 8(2), 17–38. <https://doi.org/10.35197/rx.08.01.e.2012.01.es>
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional (1945). Carta de las Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/about-us/un-charter>
- Mayor, F. (1997). El derecho Humano a la Paz. Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura. Declaración del director general.
- Muñoz, F. A. (2009) La Paz Imperfecta. Universidad de Granada. <http://www.ugr.es/~fmunoz/documentos/Paz%20imperfecta.html>
- Barbera, H. (1973). Rich Nations and poor in peace and War. Lexington Books.
- United States Holocaust Memorial Museum (2019). La Segunda Guerra Mundial en Europa. Enciclopedia del Holocausto. <https://encyclopedia.ushmm.org/content/es/article/world-war-ii-in-europe>
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., [versión 23.4 en línea]. <<https://dle.rae.es>> 2021.

Infancias sin futuro: el abandono escolar de niñas, niños y adolescentes (NNA) en México tras la pandemia de COVID-19



Childhood without a future: school dropout of girls, boys and adolescents (NNA) in Mexico after the COVID-19 pandemic

Estefanía de Jesús Sánchez Larios¹²

Sumario: I. Introducción, II. Deserción escolar durante la emergencia sanitaria, III. Impactos de la pandemia en la educación, IV. Implicaciones del Informe Nacional Voluntario 2021, Agenda 2030, V. Conclusiones, VI. Referencias

Fecha de recepción: 24 de agosto de 2021.

Fecha de aceptación: 12 de octubre de 2021.

¹² Estudiante de séptimo semestre de licenciatura en Relaciones Internacionales en la Universidad de Guadalajara. Participante del XXVI Verano de la Investigación Científica y Tecnológica del Pacífico 2021 en la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, a través del Instituto de Derechos Humanos Francisco Tenamxtli, bajo la asesoría y orientación atenta del Dr. Juan Carlos Páez Vieyra.

Resumen:

Una vez llegó la pandemia de COVID-19, la educación cambió para siempre. Debido a los cierres masivos de las instituciones educativas, y la adaptación a las clases virtuales, los sectores más vulnerables en México por condiciones estructurales y agravadas por la emergencia sanitaria han desencadenado una deserción escolar sin precedentes.

El Estado Mexicano tiene la responsabilidad y el deber de garantizar una educación íntegra y de calidad para las niñas, niños y adolescentes (NNA), asimismo dentro de sus armonizaciones en el marco normativo y jurisdiccional, se encuentra la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual posee 17 objetivos e indicadores para que los países firmantes se comprometan a lograrlos en el corto, mediano y largo plazo.

El objetivo de desarrollo sostenible (ODS) 4 juega un papel fundamental ante tal problemática, puesto que, se refiere a la educación de calidad y los mecanismos consolidados para no dejar a nadie atrás. No obstante, pese a los

diversos intentos y mecanismos implementados, los desafíos continúan acrecentando frente a los efectos devastadores que la pandemia ha ocasionado en torno a la deserción escolar en México.

Abstract: *Once the COVID-19 pandemic arrived, the education system changed forever. Due to massive closing of institutions all around the world, and adaptation to virtual classes, most vulnerable sectors in Mexico, by structural conditions, and even more damaged by this health emergency, have provoked a school dropout like never seen before.*

The Mexican State has the duty and responsibility to foster and guarantee a quality and holistic education for all children, therefore within normative and jurisdictional frames, there is the 2030 Agenda for sustainable development; which has 17 objectives in order to make countries engage for achieve these goals on the short, medium and long term.

Palabras clave: Deserción escolar, niñas y niños, Agenda 2030 y pandemia. **Key words:** School dropout, children, 2030 Agenda and pandemic.

I. Introducción

Nunca tantas escuelas habían estado cerradas al mismo tiempo. La expansión del coronavirus COVID-19 está dejando a la gran mayoría de los niños y niñas fuera de las instituciones en las próximas semanas. Si se extiende más el cierre de las escuelas, hay un gran riesgo de que los niños y niñas se queden atrás en su curva de aprendizaje y que los alumnos y alumnas más vulnerables no vuelvan a regresar a las aulas. Es vital que no dejen de aprender desde casa.

Bernt Aasen, director regional Interino del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2020) para América Latina y el Caribe.

Cuando un joven abandona sus estudios, las ilusiones de su futuro se desvanecen. Cuando una generación entera deserta, el mundo se apaga por completo. La deserción escolar es definida como el abandono de estudios en cualquier nivel educativo por parte de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (Corzo, 2017). Si bien puede darse por múltiples causas, las consecuencias demuestran ser las mismas: limitante de oportunidades y mayor vulnerabilidad social.

Si bien, el Estado Mexicano dentro de los Tratados y Convenciones de los que forma parte, tiene el deber de garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad. Cabe destacar que la

implementación de la Agenda 2030 en México, una iniciativa impulsada por las Naciones Unidas, para dar continuidad a la agenda de desarrollo tras los Objetivos de Desarrollo del Milenio; representa un esfuerzo internacional para abatir desde lo nacional las principales problemáticas que aquejan a las comunidades en conjunto.

Dentro de esta Agenda, existen 17 objetivos del desarrollo sostenible, conocidos como ODS, los cuales son el núcleo de esta iniciativa, puesto que reflejan una mirada integral, indivisible y universal para la construcción de un futuro sostenible para todos. En particular, el objetivo de desarrollo sostenible (ODS) 4: educación de calidad, está enfocado en garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, al mismo tiempo de promover oportunidades de aprendizaje para todos.

Frente a un panorama de desigualdades y falta de acceso a la educación, el presente artículo tiene el objetivo de conocer el impacto de la pandemia de la COVID-19 sobre la implementación del objetivo de desarrollo sostenible ODS 4

(educación de calidad), en torno al acceso a la educación de niñas, niños y adolescentes en México. En primer lugar, se brinda un panorama general sobre la deserción escolar antes y durante la emergencia sanitaria, y sus principales causas o detonantes. En segunda instancia, se indaga sobre las posibles implicaciones y consecuencias del abandono escolar. Y finalmente, se muestran avances y desafíos de la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible 4 de la Agenda 2030 en México, particularmente con el *Informe Nacional Voluntario 2021, Agenda 2030 en México*.

II. Deserción escolar durante la emergencia sanitaria

Tras la pandemia por COVID-19, la educación tuvo que cambiar drásticamente. En más de 190 países, las actividades presenciales en las instituciones educativas cerraron (UNESCO, 2020). Generando al mismo tiempo nuevas modalidades de aprendizaje en línea, con distintos formatos y herramientas digitales; ¿el objetivo?, seguir aprendiendo a distancia, ¿las barreras? la profunda desigualdad. Según datos del Banco Mundial,

América Latina y el Caribe es una de las regiones más desiguales dentro del sistema internacional. Dado que actualmente esta región se enfrenta a un enorme desafío frente a la contingencia sanitaria, debido a las brechas sociales, tecnológicas y educativas que se han acrecentado en conjunto; las cuales han provocado un acceso desigual a la educación, así como un aumento de deserciones escolares nunca antes vistas en la historia reciente.

Si bien en las últimas décadas, la inversión en torno a la infraestructura digital en el sistema educativo ha sido importante para la mayoría de los países de América Latina, aún persisten brechas notorias para el acceso eficaz al mundo digital (CEPAL, 2019; Trucco y Palma, 2020). Según estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la pandemia ha afectado a más de 160 millones de estudiantes en América Latina, y perjudicará aún más a aquellos que por sus condiciones de vulnerabilidad abandonen sus estudios permanentemente.

Si bien, esta vulnerabilidad implica un enfoque de interseccionalidad, en el que el género, la etnia, la clase social y la orientación sexual está interrelacionadas. Conviene subrayar que los niños migrantes y refugiados, las infancias en situación de calle y pobreza extrema, la violencia intrafamiliar, así como los niños pertenecientes a comunidades rurales o indígenas incrementan aún más este estatus. Incluso en cuestiones de género, dado que el embarazo infantil en México durante la pandemia aumentó un 30 por ciento (Butrón, 2021), en un país donde se ocupa el primer lugar en ocurrencia en embarazos adolescentes dentro de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Por otra parte, el trabajo infantil que tan sólo en el año 2019, alcanzó a 3.3 millones de niñas, niños y adolescentes en México de entre 5 a 17 años. Así, a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), con la pandemia el trabajo infantil aumentó un 16.5%, en otras

palabras, esta cifra se elevó a 3 millones 850 mil.

En el mismo sentido, es relevante destacar que estas causas de abandono escolar, responden al aumento de pobreza en México durante la Pandemia. Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se estima un aumento de entre 8.9 y 9.8 millones de personas a las que no les es posible cubrir el gasto de los alimentos básicos por la crisis de la COVID-19. Además, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), alertó en sus recientes comunicados que México es el cuarto país que más ha acrecentado el porcentaje de personas en situación de pobreza, así como el quinto país en el que más se aumentaría la pobreza extrema en toda la región latinoamericana (Salinas, 2021).

En una encuesta realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020), se muestra que el 26,6 por ciento de los estudiantes mencionó que uno de los motivos asociados a la COVID-19 para no inscribirse en el ciclo escolar

es que “las clases a distancia son poco funcionales para el aprendizaje”, mientras que el 25,3 por ciento señaló que algunos de sus padres o tutores se quedaron sin trabajo y el 21,9 carece de computadora, otros dispositivos o conexión de internet. Las cifras muestran que más de dieciséis millones de hogares en México no tienen conexión, lo cual indica que la brecha digital y de desigualdad en tiempos de pandemia es una barrera para el acceso a la educación en México.

Es pertinente hacer una distinción histórica con el objetivo de conocer la diferencia entre los NNA en México que por causas múltiples no han continuado con su educación antes y después de la emergencia sanitaria. Cabe señalar que, según el Informe Nacional del 2019, del Instituto Nacional de Evaluación para la Educación (INEE), en el ciclo escolar 2016-2017, 152 mil alumnos de primaria, 355 mil de secundaria y 780 mil de media superior abandonaron sus estudios. Asimismo, en el ciclo escolar 2018-2019, la tasa de abandono escolar promedio a nivel nacional fue, en

educación primaria de 0.6 por ciento, y en secundaria el 4.4 por ciento (INEE, 2019).

A modo de comparación, una vez llegada la pandemia, la deserción escolar se disparó sin precedentes. En específico, más de 5.2 millones de niños, adolescentes y jóvenes entre los 3 y 29 años, no se inscribieron al ciclo escolar 2020-2021, por los efectos económicos y sociales de la COVID-19 (INEGI, 2021). Si bien, dentro de los 5.2 millones, cabe señalar que 3 millones, es decir más de la mitad, pertenecen a la educación básica. Entre las principales causas de su abandono se encuentran: la falta de recursos económicos y el trabajo infantil (Pérez, 2021). Así como los factores ya mencionados con anterioridad.

Marco normativo

Dentro del marco normativo enfocados en el derecho humanos de las niñas, niños y adolescentes a la educación. Se encuentra en primera instancia, la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su artículo 26 sostiene que “la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad

humana y el fortalecimiento y respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales". En esta declaración se legitima una concepción humanizadora de la educación y se le vincula a la dignidad humana.

Por otro lado, se encuentra el Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales que, en su artículo 13, menciona la urgencia de reconocer el derecho de todas las personas a la educación, una educación orientada al pleno desarrollo de la personalidad humana y la dignidad. Así, menciona que la educación primaria debe ser obligatoria y accesible a todos, sin importar su condición.

Además, en la Convención de los Derechos del Niño en su artículo 28 y 29, se declara el reconocimiento del derecho del niño a la educación en condiciones de igualdad de oportunidades, y que los Estados parte al mismo tiempo hagan accesible todos los niveles de educación posible con el único fin de prevenir rezagos educativos y posibles abandonos.

En el mismo eje, la Plataforma de Acción de Beijing, en sus párrafos 69, 80, 81, y 82 subrayan que:

La educación es un derecho humano y constituye un instrumento indispensable para lograr los objetivos de la igualdad, el desarrollo y la paz. La educación no discriminatoria beneficia tanto a las niñas como a los niños... Medidas que han de adoptar los gobiernos... Promover el objetivo de la igualdad de acceso a la educación tomando medidas para eliminar la discriminación en la educación en todos los niveles por motivos de género, raza, idioma, religión, origen nacional, edad o discapacidad, o cualquier otra forma de discriminación... Asegurar el acceso universal a la enseñanza básica... Reducir la tasa de analfabetismo femenino por lo menos a la mitad de la tasa de 1990... Proporcionar acceso universal a la enseñanza primaria a las niñas, y procurar lograr la igualdad de género en la tasa de finalización de dicha enseñanza, para el año 2000... Elaborar y aplicar políticas de enseñanza, capacitación y readiestramiento para las mujeres, en particular las jóvenes y las que retornen al mercado de trabajo... Establecer sistemas de educación y capacitación no discriminatorios.

En conjunto, el acceso a una educación de calidad ha sido históricamente debatido en la agenda de la sociedad internacional, así como el deber del

Estado al garantizar un pleno acceso a este derecho humano fundamental, con enfoques de interseccionalidad y género. Así en la Agenda 2030, dentro de los objetivos del desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, se plantea el objetivo 4, referente a una educación de calidad. En consecuencia, el análisis del impacto de la pandemia sobre el acceso a la educación de niños, niñas y adolescentes en México puede verse fortalecida con esta revisión del marco teórico conceptual.

III. Impactos de la pandemia en la educación.

Según los resultados de la Encuesta para la Medición del Impacto de la Covid-19 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2021), la educación, sin duda alguna, es la esfera que más se ha visto afectada tras la pandemia de la COVID-19. Debido al amplio desafío del aprendizaje a distancia, tanto por el personal docente como el estudiantado. No obstante, no ha sido la primera vez que nos enfrentamos a un reto de tal

magnitud; desde hace cientos de décadas, la comunidad internacional ha sido testigo de devastadoras epidemias tales como: la peste negra, viruela, la influenza, entre otras más; las cuales marcaron un antes y un después en los estilos de vida. En particular, la pandemia de coronavirus ha impactado en el ámbito educativo ampliamente, no sólo a cada país o región, sino en el mundo. Y, en consecuencia, marcará un después en el futuro de la educación.

México, en concreto, refleja este panorama inquietante en torno a la educación en tiempos de pandemia, dado que el abandono escolar se ha incrementado masivamente. Según la Secretaría de Educación Pública la deserción escolar en México superó los 2.5 millones de estudiantes, desde el nivel preescolar a bachillerato entre abril y agosto del 2020. Asimismo, para el caso de educación superior, más del 8 por ciento de universitarios abandonaron sus estudios (SEP, 2020).

Cifras alarmantes que hacen cuestionarnos sobre el porvenir de estas generaciones que fueron

despojadas de su derecho a la educación y, por lo tanto, permanecen sin derecho al futuro: ¿Qué será del mañana de los miles de niños, niñas y adolescentes que abandonaron la escuela?, ¿Qué será de una generación entera a la que se le quitaron sus sueños?

Es importante señalar que las causas de la deserción escolar son múltiples, generalmente el hecho de pertenecer a un hogar de bajos recursos y sin conexión a internet aumenta tal riesgo, así como se ha mencionado con anterioridad, la interseccionalidad también posee un rol que crea y entrelaza mayores redes de vulnerabilidades. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2020) estimó un grave aumento de mexicanos que tienen un ingreso inferior a la Línea de Pobreza, consecuentemente, se calcula que existen 70.9 millones de pobres por ingreso tras los estragos de COVID-19, correspondiente al 56.7 por ciento de la población mexicana.

En tiempos de pandemia, la falta de recursos tecnológicos puede resultar una barrera para continuar con el aprendizaje a

distancia. Un estudio reciente de la Oficina en México del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) advirtió que en el país sólo el 44.3 por ciento de los hogares cuentan con equipo de computación y únicamente el 56.4 tiene conexión a internet. Además, entre 20.6 y 23.4 por ciento de los hogares en zonas rurales cuentan con computadora y conexión, respectivamente.

Si bien las brechas sociales preexistentes, que fueron profundizadas tras las barreras digitales del aprendizaje a distancia, son causantes de la amplia deserción escolar en México. También han influido otros factores como: el incremento de las tareas domésticas del hogar, violencia intrafamiliar, el estrés y ansiedad generados por el confinamiento y la poca interacción social y, finalmente, el mayor índice de embarazos adolescentes (Pérez, 2021).

Debido a estas condiciones, el futuro se desvanece ante los niños, niñas y adolescentes que abandonan sus estudios. Trayendo consigo efectos devastadores para

su mañana. Las consecuencias de la deserción escolar impactan a las personas durante el resto de su vida, puesto que les impiden desarrollarse de manera plena, existe una limitante en torno a sus oportunidades laborales y dificultan que ejerzan plenamente sus otros derechos (UNICEF, 2020).

Aquellas niñas, niños y adolescentes que tuvieron que dejar sus estudios por las diversas causas y desigualdades que se enfrentaron durante la pandemia, incrementan directamente su vulnerabilidad en materia de desarrollo humano, de estigmatización y discriminación social (Pérez, 2021). Los menores que no concluyen la primaria o secundaria tienen pocas o nulas posibilidades de insertarse en el mercado laboral. Asimismo, se encuentran expuestos a diversas redes de abuso, maltrato, explotación y violencia (Pérez, 2021).

IV. Implicaciones del Informe Nacional Voluntario 2021, Agenda 2030

El Informe Nacional Voluntario de la Agenda 2030, es un instrumento presentado periódicamente por los Estados con el objetivo de presentar

los mecanismos de seguimiento y evaluación de la Agenda 2030, al mismo tiempo que se facilita un intercambio de experiencias, lecciones aprendidas y áreas de oportunidad (Agenda 2030, 2021).

En concreto con el objetivo de desarrollo sostenible, dentro de este informe voluntario presentado el 16 de julio del año presente, se destacan los cambios, y desafíos normativos para lograr una educación de calidad en México. Tal y como la reforma constitucional en materia Educativa, con la participación de la sociedad civil para la incorporación de la educación ambiental. Así como, la continuidad del apoyo económico a modo de becas para los estudiantes que pertenezcan a sectores vulnerables, y la necesidad de trabajar con los grupos poblacionales principales, mayormente con la niñez y las mujeres.

En particular, hacia el objetivo de desarrollo sostenible 4 de educación de calidad, se manifestó la colaboración con organismos centralizados, descentralizados y desconcentrados en materia

educativa, gobiernos locales y organismos internacionales, la SEP implementó los siguientes programas: 1) Programa de Desarrollo de Aprendizajes Significativos de Educación Básica; 2) Programa Escuelas de Tiempo Completo; 3) Programa Expansión de la Educación Inicial; 4) Estrategia Nacional de Educación Inclusiva; 5) Programa de Atención Educativa de la Población Escolar Migrante; 6) Programa de Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial; 7) Programa Nacional de Convivencia Escolar; 8) Programa la Escuela es Nuestra; 9) Becas para el Bienestar Benito Juárez; 10) Habilidades docentes para la Nueva Escuela Mexicana; 11) Líneas de Política Pública para la Educación Media Superior; 12) Programa para la Transformación de la Educación Superior; 13) Programa Educación para Adultos; 14) Programa Nacional de Reconstrucción; 15) Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; y 16) Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia para educación básica. En materia normativa, entre septiembre de 2019 y abril de 2021 se consolidaron las

modificaciones a la Ley General de Educación; la creación de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y la aprobación de la Ley Reglamentaria del artículo 3o constitucional en materia de Mejora Continua de la Educación y de la Ley General de Educación Superior.

Pese a estas implementaciones de políticas públicas en el territorio nacional y su armonización con el ODS 4, cabe señalar que dentro del informe no se hizo mención sobre la deserción escolar incrementada en la pandemia de COVID-19. Dado que sólo se concentró en la mención de los programas que han apoyado en los últimos años a las poblaciones vulnerables. Sin embargo, estos esfuerzos no son suficientes si no se prioriza a la población que lo necesita en el ámbito de la educación.

V. Conclusiones

En definitiva, la educación fue altamente afectada tras la pandemia de la COVID-19, no sólo por el cierre temporal de escuelas, sino que además por las desigualdades presentes y

acrecentadas durante el confinamiento. Esto provocó que las tasas de abandono escolar aumentaron como nunca antes en la historia reciente de México y América Latina.

Si bien, esta problemática es multicausal, dado la situación de pobreza, desigualdad, violencia, falta de seguridad económica, así como falta de herramientas digitales para continuar con las clases en la virtualidad. Existieron aspectos en particular que fueron uno de los motivadores para que las niñas, niños y adolescentes en México abandonaran sus estudios, entre los principales destacan: el aumento de pobreza, embarazos adolescentes, trabajo infantil y falta de recursos tecnológicos para conllevar la virtualidad.

Como resultado de ello, estas infancias en un futuro pueden enfrentarse a una poca o nula inserción laboral dada sus estudios inconclusos, así como poca estabilidad financiera para poder sobrevivir en un país donde más de la mitad de la población se encuentra en situación de pobreza. Estas cifras presentadas a lo largo

del artículo tan sólo reflejan un sistema desigual que ya existía desde antes de la pandemia, pero que aumento profundamente con la emergencia sanitaria, dañando a los sectores más vulnerables, en específico, hacia los niños y las niñas.

Pese a los marcos normativos e históricos que México ha implementado en torno a una educación de calidad, tales como: apoyos económicos, becas, programas, diversos enfoques desde la Agenda 2030, e incluso la reapertura de las escuelas al modelo presencial-híbrido recientemente. La realidad es que aún no es suficiente para que la educación, siendo un derecho humano, llegue a todos los espacios y rincones más desiguales y violentados en México, y sea, por ende, accesible y de calidad. Si no se prioriza dentro de las Agendas y políticas públicas a este sector de la población, estas niñas, niños y adolescentes seguirán siendo infancias sin educación, ni derechos, serán infancias sin futuro.

VI. Referencias Bibliográficas

- Banco mundial (2020). Educación en tiempos de coronavirus, América Latina.
<https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2020/06/01/covid19-coronavirus-educacion-america-latina>
- BBC MUNDO (2018) América y sus desigualdades
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-54097136>
- BBC MUNDO (año) Desigualdad en América Latina.
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51390621>
- CNN Español (2020). Violencia familiar, mayor riesgo de contagio, estrés: el impacto social del coronavirus está afectado severamente a las mujeres, advierte la ONU. CNN Español [en línea] marzo 20, 2020 15:25 ET. Disponible en:
<https://cnnespanol.cnn.com/2020/03/20/violencia-familiar-mayor-riesgo-decontagio-estres-el-impacto-social-del-coronavirus-esta-afectando-severamente-a-las-mujeres-advierte-la-onu/experiencia-concreta>. Revista Electrónica Educare.
- La Jornada (2021), Informe Nacional Voluntario 2021
<https://www.jornada.com.mx/notas/2021/07/19/politica/presenta-sre-su-informe-nacional-voluntario-2021-sobre-agenda-2030/>
- Magendzo, A. (año). Educación y derechos humanos.
<https://educacioncivicamep.files.wordpress.com/2012/12/magendzo-abraham.pdf>
- Navarra.
- ONU (2021), LA educación durante, a pandemia Obtenido de
https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/policy_brief_-_education_during_covid-19_and_beyond_spanish.pdf
- Pereira, Z. (2011). Los diseños de método mixto en la investigación en educación: Una
- Pérez.(2021) Aumento de abandono escolar y trabajo infantil, consecuencia del coronavirus
<http://ciencia.unam.mx/leer/1120/aumento-de-abandono-escolar-y-trabajo-infantil-consecuencia-del-coronavirus>
- Ruiz, C. (s. f.). Enfoque cualitativo, cuantitativo y mixto.
<http://www.scribd.com/doc/2726742/>
- Salinas, C. (2021) La pobreza en México aumenta pese a los programas sociales del Gobierno
- SEGOB (2021), INFORME NACIONAL VOLUNTARIO Obtenido de
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/654373/Informe_Nacional_Voluntario_C_mara_de_Diputados.pdf
- Sistemático (2020). Deserción escolar en México. Sisteméxico
<https://info.sistemexico.net/blog/causas-de-la-desercion-escolar-en-mexico>
- UNAM (2021). EDUCACIÓN Y PANDEMIA (s.f.) Obtenido de
<https://www.iisue.unam.mx/medios/educacion-futura-mencion-del-articulo-de-marion-lloyd-en-el-libro-educacion-y-pandemia-894.pdf>
- UNIDIVERSIDAD (2020), Infancias en riesgo, recuperado de
<https://www.unidiversidad.com.ar/infancias-en-riesgo-la-unesco-alerta-sobre-la-situacion-en-america-latina-y-el-caribe>

El embarazo en adolescentes como consecuencia de la falta de información sexual desde la infancia



*Adolescent pregnancy as a consequence of the lack
of sexual information from infancy*

Stephanie Alejandra Rodríguez Santillán¹³

Sumario: I. Introducción; II. Contexto actual del problema; III. Antecedentes; IV. Marco jurídico nacional; V. Reflexiones sobre el problema; VI. Bibliografía.

Fecha de recepción: 11 de agosto de 2021.

Fecha de aceptación: 11 de octubre de 2021.

¹³ Recién egresada de la Licenciatura de Innovación Educativa en la Universidad de la Ciénega de Michoacán de Ocampo. Participante del XXVI Verano de la Investigación Científica y Tecnológica del Pacífico 2021 en la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, a través del Instituto de Derechos Humanos Francisco Tenamaxtlí. Asesor-investigador: Dr. José de Jesús Chávez Cervantes.

Resumen:

En el siguiente texto se analiza el concepto de paz desde diferentes perspectivas. En una primera parte, se comienza examinando los antecedentes históricos que dieron origen a los estudios para la paz y la cultura de paz para, posteriormente, establecer el origen de la Organización de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos como el inicio de una nueva era. Más adelante, se estudia cómo inicia y evoluciona el concepto de paz, los diferentes autores que defienden cada tesis para, finalmente, llegar al estado actual del concepto de paz.

Palabras clave: Segunda Guerra Mundial, filosofía del derecho, cultura de paz, dignidad humana, investigaciones para la paz.

Abstract:

The following text analyzes the concept of peace from different perspectives. In the first part, it begins by examining the historical antecedents that gave rise to the studies for peace and the culture of peace, to later establish the origin of the United Nations Organization and the Universal Declaration of Human Rights as the beginning of a new era. Later, it is analyzed how the concept of peace begins and evolves, the different authors who defend each thesis, to finally reach the current state of the concept of peace.

Keywords: *World War II, philosophy of law, culture of peace, human dignity, research for peace.*

I. Introducción

Cuando hablamos sobre sexualidad, hablamos de un tema fundamental en la vida y desarrollo del ser humano, por este motivo es primordial ejercer una sexualidad responsable.

Debe considerarse la necesidad de impartir educación sexual desde la infancia, de manera que los niños y niñas sepan, conforme crecen, los diferentes aspectos que componen la sexualidad humana y puedan determinar el momento en que iniciarán su vida sexual y, sobre todo, sepan ejercerla al tener como prioridad su propio placer.

La sexualidad es un factor fundamental de las distintas áreas que conforman la personalidad, pues influye tanto en la salud física y mental como en las formas de relacionarse social y afectivamente con las personas.

El presente artículo, titulado *El embarazo adolescente como consecuencia de la falta de información sexual desde la infancia*, se compone de cinco apartados los cuales se clasifican de la siguiente manera:

En primer lugar, se abordará el contexto actual del problema, y la definición de adolescencia, además de algunas cifras sobre el embarazo adolescente en México y sus posibles causas principales. Enseguida se presentarán los antecedentes de los derechos sexuales y reproductivos de las niñas, niños y adolescentes, y se cuestionará que se evada, tanto en las instituciones escolares como en el hogar, el tema de la sexualidad humana. Otro apartado es el marco jurídico nacional, en donde se señalaron algunas leyes del Estado mexicano respecto a la promoción de la educación sexual. Finalmente, se darán a conocer las reflexiones en torno a la situación actual de la educación sexual y cómo la falta de información ha tenido una gran influencia en el alto número de embarazos adolescentes en México.

II. Contexto actual del problema

El embarazo adolescente es una de las problemáticas que afecta a la juventud en México, sin duda existen muchas razones o factores que han influido en este tema, sin embargo,

la principal ha sido la falta de información en lo que conlleva la educación sexual integral.

Durante muchos años se ha pensado en la sexualidad como algo meramente biológico, sin embargo, abarca varios componentes de la vida del ser humano y es por ello que es una parte fundamental de un desarrollo integral.

El embarazo en adolescentes menores de 18 años, así como el incremento de las infecciones de transmisión sexual, han sido algunas de las consecuencias que ha traído la falta de información sobre sexualidad en los principales aparatos ideológicos, como las instituciones escolares, donde no se ha dado una educación sexual integral a los estudiantes y que, por lo tanto, se ha evadido el derecho de las niñas, niños y adolescentes a una información completa, científica y laica con respecto a la sexualidad.

Se han planteado programas de salud que buscan disminuir el embarazo adolescente y las infecciones de transmisión sexual, en los cuales se ha otorgado a la población métodos anticonceptivos como el condón. Sin embargo, el

otorgar este tipo de apoyo no es suficiente para que el problema del embarazo prematuro persista, ya que se brindan los métodos, pero no la información para saber cómo utilizarlos ni los beneficios que puede tener el ejercer una sexualidad responsable.

Para entrar en materia, lo principal es definir el grupo de edad en el que se centra esta investigación. La adolescencia es una etapa de la vida que comprende de los 10 a los 19 años y la juventud la etapa de los 15 a 24 años de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS).

La adolescencia se caracteriza por una serie de cambios orgánicos, funcionales y conductuales que se presentan al inicio de la pubertad. Estos cambios se acompañan de ajustes de adolescentes y jóvenes a un ambiente sociopolítico y cultural variable, que puede ser hostil. Ello revela, que una cantidad considerable de población juvenil enfrenta diversos grados de dificultad para adaptarse a esa etapa de desarrollo, especialmente en lo concerniente a su sexualidad (Zavala, 2015).

En algunas investigaciones realizadas por diferentes organismos como el Consejo Estatal

de Población (COESPO), Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo Adolescente (GEPEA), se ha arrojado información en la que se destaca que la edad de inicio de la vida sexual es cada vez más temprana, este es uno de los principales motivos por lo que se hace tan importante la necesidad de brindar información objetiva y clara sobre sexualidad, salud sexual y reproductiva y desarrollo saludable, todo esto con el objetivo de prevenir embarazos a temprana edad y no deseados, así como los abortos practicados de manera clandestina y evitar las enfermedades de transmisión sexual como el VIH y el virus del Papiloma Humano, entre muchas otras.

Aunque actualmente no se han mostrado cifras concisas con respecto a la sexualidad en los adolescentes, las últimas que arrojó en 2012, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, 23 por ciento de la población adolescente que ronda entre los 12 y 19 años había iniciado su vida sexual, dentro de ese marco porcentual, 51.3 por ciento de mujeres presentaban un embarazo.

Sin embargo, el 90 por ciento de la población adolescente había reportado que sí escuchó información sobre los métodos anticonceptivos, de este índice, 15 por ciento de hombres y 33 de mujeres no utilizaron ningún método anticonceptivo durante su primera relación sexual.

Tener un embarazo en la etapa adolescente es un factor de riesgo en la salud para la madre y para el bebé, pero también es un factor de riesgo en el aspecto social. Una adolescente que se convierte en madre ve sacrificados muchos aspectos de su vida, pues tienen la necesidad de cambiar sus planes y modo de vida, además de enfrentar la presión social.

Por otro lado, las infecciones de transmisión sexual son cada vez más frecuentes, sobre todo en la etapa de la adolescencia, debido a que suele iniciarse en esa etapa la vida sexual y se hace sin contar con la información adecuada para prevenir las infecciones y embarazos.

De acuerdo, con la opinión de la ginecóloga P. Andrés Domingo:¹⁴

Las infecciones de transmisión sexual (ITS) constituyen una epidemia en la mayor parte de los países del mundo. Las y los adolescentes y jóvenes constituyen la población más vulnerable para padecer y transmitir las ITS. A nivel mundial, las ITS ocupan el segundo lugar por orden de importancia en la morbilidad general de las mujeres entre 15 y 44 años (Domingo, 2013).

En muchos casos, las enfermedades de transmisión sexual no son diagnosticadas a tiempo o tratadas adecuadamente por lo que pueden provocar, tanto a hombres y a mujeres, problemas como la infertilidad.

En un artículo de la Doctora Andrés Domingo (2013), señala que cuando las infecciones de transmisión sexual no se atienden a tiempo puede traer diversas consecuencias a quien las padezca e incluso a otros cercanos y es que recalca que “cuando las ITS no se tratan pronto y adecuadamente, tiene secuelas graves para la salud de quien las padece y para su

descendencia, pues algunas se transmiten de madres a hijo/a”.

Con el paso del tiempo se han llevado a cabo acciones con la finalidad de prevenir estas situaciones, por ejemplo, se ha impulsado la distribución de diferentes métodos anticonceptivos, así como el acceso a los servicios médicos, sin embargo, no se ha logrado impactar de la forma en que se esperaba en la población adolescente.

En lo que respecta al tema del aborto, se ha informado que, a diferencia de las mujeres adultas, las adolescentes suelen recurrir a la interrupción de su embarazo en una etapa avanzada, lo cual, lógicamente, aumenta el riesgo para la vida de la adolescente, al ser este otro de los riesgos de tener un embarazo en esta etapa de la vida.

En la investigación que lleva por título “Identidades estudiantiles, sexualidad y salud sexual y reproductiva”, presentada en el artículo *Estudiantes universitarios: percepción y vivencias de la*

¹⁴ Ginecóloga, jefa de División Corresponsable del Programa de Salud Sexual y Salud Reproductiva en el Servicio de

Promoción y Prevención de la Salud del Instituto de Salud Pública de Madrid Salud. Docente en la Universidad de Alcalá, Madrid.

sexualidad de Sánchez y Solís (s.f.), se muestra que entre los estudiantes de la comunidad estudiantil que ya cuentan con una vida sexual activa, los métodos anticonceptivos que utilizan con mayor frecuencia es el condón y la píldora

Según información proporcionada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), la tasa de fecundidad en 2016 de niñas entre los 12 y 14 años es de 3.55 por cada mil en este grupo de edad, en ese mismo año también se alcanzó la tasa más alta con 11 808 nacimientos de madres de 10 a 14 años, de ellos, el 95 por ciento ocurrió en un grupo de niñas de 13 y 14 años, comparado con 2003 en el cual la tasa de fecundidad era de x por cada mil mujeres de 12 a 14 años y se alcanzó una tasa de x nacimientos de madres de 10 a 14 años.

En el portal Naciones Unidas México, se presenta un artículo en el que se hace mención acerca de que, de acuerdo con estimaciones de la Secretaría General de CONAPO, considerando un mal escenario, y considerando la necesidad insatisfecha de anticoncepción de

los adolescentes, incrementando en un 30%, e incluso se sumarían alrededor de 28 772 nacimientos entre las madres adolescentes en un periodo de 2020 y 2021.

Aunque, cuando hablamos de embarazo adolescente hablamos del grupo de edad comprendido de los 10 a los 19 años, la problemática entre niñas y adolescentes menores de 15 años es diferente, porque muestra más afectaciones dentro del desarrollo bio psico social, y muestra que no se ha ejercido su derecho de contar con información y una educación sexual integral.

Es posible que con la promoción de la información sobre sexualidad no se erradiquen los embarazos en adolescentes, pero, si el Estado proporcionará un plan adecuado en lo que respecta a la educación sexual, sí se podría disminuir el número tan elevado de embarazos prematuros en adolescentes.

La Secretaría de Gobernación informó, a través de la investigación titulada *Análisis de causalidades del embarazo en niñas y adolescentes menores de 15 años*, que, como parte de las estrategias para

prevenir los embarazos a temprana edad, el 23 de enero de 2015, se lanzó la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), la cual tenía como objetivo reducir los embarazos en el grupo de edad de los 10 a 19 años, tomando en cuenta el respeto de sus derechos humanos y particularmente sus derechos sexuales y reproductivos. Dentro de la estrategia se establecieron como metas para el año 2030, reducir en un 50 por ciento la tasa de fecundidad (TEF) entre adolescentes mexicanas de 15 a 19 años, al tomar como punto de partida la TEF de 2015, además de eliminar el embarazo en adolescentes menores de 15 años.

En la preparación de la ENAPEA, se llevaron a cabo diversos talleres en los cuales se pudo determinar algunas posibles causas de los embarazos prematuros en adolescentes. Con esto se puede trazar una ruta de acciones en la que se reduzcan sus efectos. Las causas son:

- 1) Violencia Sexual
- 2) Matrimonio infantil y uniones tempranas
- 3) Proyecto de vida dependiente

- 4) Ejercicio no planificado de la sexualidad

Dentro de estas causas inmediatas, se especificaron algunas otras causas subyacentes que son las que inciden por la escasez de los servicios que generan falta de acceso y que impacta en las creencias y prácticas de la población.

Las causas subyacentes para el caso de violencia sexual son los prejuicios familiares y la desinformación sobre formas de violencia sexual y el desconocimiento de formas de denuncia y atención. En el caso del matrimonio infantil y uniones tempranas se pueden dar por patrones culturales sobre la familia y la maternidad, los derechos, una legislación permisiva o bien violencia familiar y sexual.

En el caso del proyecto de vida independiente, encontramos los modelos dominantes de ser mujer y madre, además, personal docente y de salud poco sensibilizado y capacitado en Educación Integral en Sexualidad (EIS).

Asimismo, para el ejercicio no planificado de la sexualidad, tenemos el contenido ausente o mal impartido, la deficiente comunicación y psico-afectividad y el insuficiente acceso a servicios e insumos de Salud Sexual y Reproductiva (SSR).

De acuerdo con cifras de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh), 41.3 por ciento de las adolescentes de 15 años en adelante reportaron haber sufrido violencia sexual alguna vez, 9.4 por ciento afirmó ser víctima de abuso sexual durante la infancia. Los siguientes datos muestran el porcentaje de relaciones no consentidas por edades; el 93 por ciento entre los 5 a 9 años; el 6.7 por ciento entre los 10 y 14 años, y; el 1.2% de quienes lo habían hecho entre los 15 y 19 años tampoco la consintieron.

A continuación, se presenta información con base en los antecedentes que se toman en cuenta a la hora de tener una Educación Sexual Integral, además más específicamente se señala entre otras cosas las funciones de la sexualidad y el por qué sería

beneficioso obtener una educación sexual desde la infancia.

III. Antecedentes

3.1 Educación sexual como un derecho de niñas, niños y adolescentes

Se ha considerado que cuando se es pequeño no se tiene como tal una conciencia sobre la sexualidad, pues las personas consideran a los niños y niñas pequeños como si fueran seres que no poseen sexualidad porque, lógicamente, no tienen una vida sexual activa hasta que son adolescentes. Sin embargo, desde el día que nacemos todos poseemos nuestra sexualidad, con la única diferencia de que, con el paso de los años, la ejercemos de distintas maneras.

Por este motivo, es importante hacer valer el derecho de contar con información completa, científica y laica sobre sexualidad desde la infancia, para poder así estar preparados, pero esta información no es benéfica solo cuando se va a comenzar con la vida sexual, una educación sexual en la infancia posibilitará que seamos conscientes de cómo funciona nuestro cuerpo,

además, puede ser una herramienta esencial que posibilite la prevención de abuso o violencia sexual en cualquier etapa de la vida.

Un niño de cinco años aún es muy pequeño y a esa edad tal vez no tenga mucho sentido hablar sobre métodos anticonceptivos, enfermedades de transmisión sexual o embarazos prematuros, porque posiblemente no lo va a entender. Sin embargo, sí es importante y necesario hablarle de una forma que pueda entender, sobre lo que es el abuso sexual, sobre cuáles son esas acciones que puedan violentarlo y que no debe permitir y mucho menos callar. Desde hace años se ha podido observar que el no contar con una información completa sobre sexualidad ha impedido que se ejerza una educación sexual integral para las diferentes etapas de la vida.

Como consecuencia de la falta de información, los embarazos en adolescentes se siguen incrementando e incluso con casos de embarazos infantiles, los cuales ocurren por que los adolescentes o niños no contaron con la información necesaria para ejercer

una sexualidad responsable o bien porque con la falta de información fueron más vulnerables de sufrir algún tipo de abuso o violencia. Se habla de “más vulnerables” porque, desde luego, aunque cuenten con la información para prevenir un abuso puede darse el caso que el abusador logre su objetivo, por diversos motivos, por ser más fuerte, por el poder de manipulación que ejerce en la víctima, etcétera.

Siguen incrementándose los embarazos prematuros y, por ende, si los padres no se sienten preparados para enfrentarse al compromiso que requiere un hijo, buscan la forma de abortar, lo que en algunos lugares del país ya es legal y seguro, pero, nuevamente, por la falta de información acuden a instituciones clandestinas donde no se les realiza un buen procedimiento y se arriesga la salud y la vida de la madre, se vuelve un círculo vicioso que desde el principio, si se hubiera proporcionado la información completa y segura, se hubiera podido prevenir.

La información abre las puertas para poder prevenir un sin número de problemas ocasionados

por un embarazo prematuro, un aborto mal realizado, el incremento de las infecciones de transmisión sexual y que traen consigo también una gran variedad de consecuencias de distinta índole como en cuestión de salud e incluso a nivel social. Desafortunadamente, la sociedad es prejuiciosa, al saber que una persona tiene una enfermedad o infección de transmisión sexual se le señala como si hubiera cometido un pecado cuando en realidad han sido esos mismos prejuicios los que han obstaculizado que se otorgue una información completa y confiable en cuanto a la sexualidad.

Se espera entonces lograr que se impulse ese derecho a recibir información completa, científica y laica en materia de sexualidad, la cual está establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que, aunque ya forma parte de la Cartilla de los Derechos Sexuales de Adolescentes y Jóvenes, no se le ha dado el impulso necesario en el hogar y en las instituciones educativas. Este derecho trata de otorgarles a las y los jóvenes desde pequeños

información que les permita concientizar y ejercer, en su debido momento, libremente su sexualidad, por tanto, tiene que abarcar cada uno de sus componentes.

Los temas relativos a la información sobre sexualidad deben incluir todos los componentes de esta: el género, el erotismo, los vínculos afectivos, la reproducción y la diversidad. El Estado debe brindar información laica y científica de manera continua de acuerdo con las necesidades particulares de las y los jóvenes (CNDH, s.f.)

Contar con información completa, permitirá desarrollar una educación sexual integral para todos, la cual debería propiciar que se impartan conocimientos que permitan tomar decisiones responsables en relación con los derechos y el cuidado del cuerpo, la forma de relacionarse y la información necesaria para ejercer la sexualidad de manera responsable. Los contenidos a impartir deben estar pensados en distintas áreas y estar acordes con la edad del desarrollo de los niños y adolescentes.

Proporcionar información sexual a los niños, niñas y adolescentes desde una edad temprana permite que sean seres autónomos y responsables en lo que se refiere a cómo ejercer su sexualidad, y que sepan de qué manera pueden mejorar su salud sexual y poder cuidar también su salud reproductiva.

Los temas sobre sexualidad comienzan a analizarse en el nivel de educación básica, sin embargo, los padres en casa y los profesores en los salones de clase no querían explicar muchas cosas, resolver esas dudas que muchas veces por curiosidad se tienen a esa edad. Considerando la curiosidad y la necesidad por saber más, existen quienes comienzan a investigar en los libros e internet, así como también la información que se transmite entre niños y adolescentes siendo información que escucharon en distintas fuentes, a través de los mitos que se tienen aún en torno a la sexualidad o bien las verdades a medias que tanto los padres como los adultos cercanos, proporcionan con respecto a este tema. Todas estas fuentes de información

lógicamente son fuentes poco confiables, por lo que es de suma importancia ejercer el derecho de tener información completa, científica y laica.

Por eso, es preciso promover que los padres y maestros, como agentes para brindar la información, expliquen, de acuerdo a la edad y el crecimiento, la información necesaria para poder ejercer su sexualidad de manera responsable y, sobre todo, saber de qué forma procurar el placer sin descuidar la importancia de cuidarse para poder prevenir a todo lo que están propensos por no estar informados sobre este tema.

Sin embargo, también es cierto que muchas veces nuestros padres y maestros no cuentan con la información o no quieren compartirla debido a que ellos también crecieron faltos de esta herramienta, por las ideologías que a lo largo de los años se han instaurado en la sociedad, las cuales, han sido un obstáculo para el correcto desarrollo de la sexualidad en los jóvenes, y las consecuencias las vemos aún hoy en día.

Es por ello que, dentro de los derechos humanos, existe un grupo en particular que está centrado en los derechos sexuales de adolescentes y jóvenes, señalados la Cartilla de los Derechos Sexuales de Adolescentes y Jóvenes:

- 1. Tenemos derecho a decidir de forma libre, autónoma e informada sobre nuestro cuerpo y nuestra sexualidad
- 7. Tenemos derecho a decidir de manera libre e informada sobre nuestra vida reproductiva.
- 10. Tenemos derecho a la información actualizada, veraz, completa, científica y laica sobre sexualidad.
- 11. Tenemos derecho a una educación sexual integral.

Primero que nada, tenemos que partir de la idea de que el derecho a tener información completa, científica y laica sobre sexualidad es parte de los derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes. De acuerdo con Barroso (2012), estos derechos sexuales y reproductivos abarcan una gran parte de lo que

conforma a la sexualidad, entre estos podemos encontrar no solo el acceso a la información, sino también a servicios y suministros de salud sexual.

En este sentido, considero importante que se le dé un impulso a los derechos sexuales, pues muchas veces las y los jóvenes desconocen que tienen estos derechos que no solo buscan proporcionarles información adecuada sino que también sepan que tienen acceso a los servicios médicos para llevar un control sobre su salud sexual, que son, sobre todo en el caso de las mujeres, seres capaces de decidir si quieren o no reproducirse, sin dejarse llevar por la presión social y las ideologías que durante años nos ha enseñado que las mujeres deben ser madres y si no es así no sirven como tales.

No solo se busca dar el cumplimiento de los derechos sexuales, también debe garantizar la protección ante el abuso con los derechos sexuales como lo es el acoso, la violación, la mutilación genital femenina, el matrimonio infantil, etcétera.

Promover una salud sexual desde la infancia es de vital importancia y debe basarse en el respeto de sus derechos sexuales y reproductivos, brindándoles desde pequeños información que, acorde a su edad, les permita ser reconocidos como seres autónomos, capaces de tomar decisiones sobre su cuerpo, pero para ello se requiere tener información que les permita tener una educación sexual integral, sin ningún prejuicio.

Para poder transmitir una información completa y confiable se tiene que partir primero de la idea de qué es lo que se pretende informar, en este caso de la necesidad de transmitir información completa, científica y laica sobre sexualidad, partimos de que ¿es la sexualidad?

La sexualidad es un factor esencial en la vida de cada ser humano, nuestra sexualidad nos acompaña desde el momento en que nacemos, no hasta la adolescencia como muchos han pensado. Y es que, con el paso de los años, es necesario contar con más información sobre sexualidad.

Conforme crecemos es necesario incrementar la información que tenemos acerca de la sexualidad, porque así en cada etapa de la vida aprenderemos cosas nuevas que poco a poco nos permitirán informarnos y así poder ejercer nuestra sexualidad libremente, sabiendo cómo hacerlo de una forma segura y que además nos produzca placer. Por lo tanto, la sexualidad tiene una gran incidencia en cada uno de los espacios de nuestra vida ya sea de forma personal, física, psicológica, cultural, ética, cognitiva y social, etcétera.

De una u otra manera la sexualidad y la forma en que la ejercemos tiene una gran repercusión en cada una de las etapas y situaciones que enfrentamos en el día a día, desde cómo nos sentimos con nosotros mismos hasta en la forma en que nos comunicamos y relacionamos con los demás.

3.2 Dimensiones de la sexualidad

Uno de los primeros aspectos que se debe tener en cuenta a la hora de informar sobre sexualidad es qué se tiene que explicar por cada dimensión, es decir, cada uno de los aspectos de la sexualidad del ser humano.

En primer lugar, tenemos la dimensión biológica que se refiere al cuerpo físico, es decir, a los órganos sexuales de hombres y mujeres y a la función que tienen. Por otro lado, la dimensión psicológica nos habla de la forma en que aceptamos nuestro cuerpo y nuestro sexo. La dimensión ética, se aboca a entender las acciones que están encaminadas a nuestro propio bienestar y la dignidad de nuestra persona. Finalmente, la dimensión sociocultural nos habla de todas las creencias sociales que tienen peso en la forma de ser, pensar y actuar y que, en ocasiones, dificultan el pleno goce de la sexualidad.

3.3 Funciones de la sexualidad

Para brindar una información adecuada a cada edad y de acuerdo con el correcto funcionamiento de cada una de las

dimensiones, Eusebio Rubio (1994) explica que la sexualidad es el resultante de la integración de las cuatro dimensiones, las cuales, de acuerdo con Rubio, merecen un estudio independiente a las que denominó holones.

La teoría de los holones cataloga las funciones de la sexualidad en cuatro diferentes dimensiones:

- Función comunicativa relacional: en esta función se explica nuestra forma de pensar, sentir y hacer de acuerdo con la sexualidad, a través de las relaciones comunicativas y emocionales. Es decir, toma en cuentas las habilidades que tenemos para relacionarnos, esta función está muy relacionada con todas las demás, pues los seres humanos estamos constantemente relacionándonos con otros.
- Función reproductiva: para esta función se toman en cuenta los elementos biológicos, psicológicos y sociales que están relacionados a la hora de procrear, la construcción del sentido de maternidad y paternidad, etcétera. En este sentido, la procreación, desde el punto de vista de José Antonio

Marina¹⁵. La procreación, por tanto, se convierte en una decisión pensada en la posibilidad y la libertad de decidir si se tiene o no hijos y, si es así, decidir el momento.

- Función erótica: se centra en el propósito del placer y el goce de la sexualidad, la excitación y el erotismo, donde intervienen factores biológicos, no solo como una respuesta genital, también contempla una respuesta corporal junto al sistema nervioso. Esta función, de acuerdo con Rubio (1994), en el documento del Ministerio de Educación Nacional (1994) se centra en los procesos humanos en torno al apetito por la excitación sexual, y el orgasmo, así como las construcciones mentales alrededor de estas experiencias.
- Función afectiva: esta función se centra en la capacidad para expresar las emociones y sentimientos, sabiendo respetar los afectos de los otros. El reconocimiento de estos afectos posibilita la capacidad de establecer vínculos comunicativos.

Estas funciones se relacionan entre sí, brindar a los niños, niñas y adolescentes la información completa de las cuatro funciones en

cada una de las etapas de su vida, les posibilitará tener una sexualidad integral en la que puedan tomar decisiones responsables y, sobre todo, buscar su propio placer sin dejarse llevar por los prejuicios que impone la sociedad cuando se habla de sexualidad.

También es sano hablarles a las niñas y niños, entre otros conceptos, el de diversidad sexual, pues es uno de los conceptos principales que desde niños debemos conocer, sobre todo en la actualidad, en que poco a poco podemos ver a la diversidad como algo normal y no como algo malo o pecaminoso como antes se veía, esto ha sido posible porque, de forma paulatina, los niños, niñas y adolescentes se informan más acerca de la sexualidad y todo lo que esta implica.

La educación sexual es una demanda social que constituye también un derecho de los niños, niñas y adolescente a tener información sobre la sexualidad, de

¹⁵ Marina, José Antonio. Citado en Fondo Mundial. Proyecto Colombia. Educación para la Sexualidad. Módulo 3 "Construcción de una respuesta intersectorial en salud sexual

y reproductiva, con énfasis en prevención y atención a las ITS-VIH-SIDA, con jóvenes y adolescentes residentes en comunidades receptoras de población desplazada en Colombia". Pag. 23.

manera objetiva, completa y laica tanto a nivel biológico, psicológico y social, entendiendo a la sexualidad como una fuente de salud, placer y afectividad que permite, entre otras cosas, la comunicación con quienes nos rodean.

Si pretendemos construir una sociedad en la que hombres y mujeres podamos convivir en igualdad y sin discriminaciones, es imprescindible proporcionar al alumnado una educación afectiva y sexual de calidad, pues la ausencia de esta no solo influirá en posibles disfunciones sexuales, sino que también impedirá transformar las bases sociales para favorecer la construcción una sociedad más democrática. No podemos olvidar que si bien la sexualidad humana está íntimamente ligada a lo privado también está regulada social y culturalmente (Prezzi y Olmedo , s.f.).

Brindar una educación sexual de calidad, tanto en casa como en las instituciones escolares, permitirá transformar de manera satisfactoria el desarrollo humano de los niños, niñas y adolescentes, pues se transformará la forma en que se desenvuelve consigo mismos y con su entorno.

3.4 La educación sexual en la infancia

Cuando se habla sobre sexualidad con niñas y niños se les otorga herramientas para que sepan de qué manera actuar ante situaciones que pudieran ser incómodas o ponerlos en peligro. Aunque sean niños pequeños, son capaces de entender lo que se les explica de acuerdo con su edad, pues en esta etapa no solo se les habla del contacto sexual, se les informa acerca del abuso sexual. Además, manejar temas de sexualidad con niñas y niños, desde que son pequeños, nos posibilita influir en la correcta toma de decisiones, siendo este un factor importante en la constitución de la personalidad y autoestima del niño.

El conocer sobre sexualidad desde pequeños, ayuda a que niñas y niños aprendan más y esto les permite, de alguna manera, ser seres más seguros de sí mismos, desenvolverse de mejor forma ante los demás en los diferentes contextos a los que están expuesto y, por ende, estas acciones ayudan en desarrollar una personalidad más sana en los pequeños.

En la escuela y en la casa, la sexualidad es un tema que tanto padres como profesores prefieren evitar, sin embargo, al hablar de sexualidad con ellos hace mucho más fácil contestar las dudas que las niñas y niños van teniendo a medida que pasan los años.

Es esencial, para comenzar con una educación sexual integral, que los padres enseñen a sus hijos los nombres adecuados de sus órganos sexuales, pues muchas veces por pena llaman de otra manera al pene o a la vagina, lo que provoca mucha confusión en los niños y niñas, y, como adultos, nos dificulta saber cómo identificar cuando un niño o niña está sufriendo un abuso.

De igual forma, es óptimo entender que tienden desde pequeños por la autoestimulación, sin embargo, es deber del adulto enseñarles que deben hacerlo cuando se encuentren en un lugar privado, así como también es necesario que sepan y comprendan que nadie puede tocarlos sin su consentimiento.

Otra de las cuestiones más importantes es que, en los primeros

años de su vida, los niños y niñas comienzan a despertar su curiosidad al darse cuenta que no todos tienen los mismos genitales. Es decir, que un niño o niña tiene la idea de que los demás tienen sus mismos genitales, sin embargo, se dan cuenta que no es así, y se les explica que los niños tienen pene y las niñas vagina y, aunque muchas veces esto les causa conflicto, desde entonces comienzan a notar las diferencias biológicas.

IV. Marco jurídico nacional

El embarazo adolescente ha sido un problema que a lo largo de los años se ha incrementado, en otras ocasiones, se ha mantenido en los mismos números que siguen siendo altos. Este problema se ha ocasionado, principalmente, por la poca información que, tanto los padres en casa como los profesores en las instituciones escolares, han proporcionado a los niños, niñas y adolescentes con respecto a la educación sexual.

De esta manera, en las leyes mexicanas, se han establecido varias leyes que han buscado, entre otras cosas, propiciar una mejor información sobre la salud sexual y reproductiva de los adolescentes. Para establecer el sistema de leyes en México se tiene que seguir un sistema jerárquico, primero se toma en cuenta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, posteriormente, los tratados internacionales, después, las leyes federales y, por último, las leyes estatales.

Siguiendo el orden jerárquico anterior, a continuación, se presentan algunos de los principales instrumentos legales que se refieren a los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes en México.

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos, por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948:** Esta declaración es uno de los principales instrumentos internacionales que apoyan los derechos sexuales y reproductivos y donde se encuentran protegidos por la legislación internacional referente

a los Derechos Humanos y otros documentos de las Naciones Unidas.

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos, pacto de San José de Costa Rica, 1969**
- **Conversión sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1979:** A partir de esta convención se pudo contar con el primer instrumento internacional con perspectiva de género que propone el cambio en la concepción de los derechos de las mujeres, gracias a esto se ha llegado a nuevos consensos con el reconocimiento de estos derechos que deben ser acompañados de la voluntad política para que puedan ser ejercidos por todas las personas sin distinciones ni discriminaciones en virtud de sexo, edad, condición social, religión, raza, estado civil, idioma, etcétera
- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Entra en vigor en México en 1981**
- **Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (PIDESC). Entra en vigor en México en 1981**
- **Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, en el Cairo en 1994¹⁶:** Fue en esta conferencia donde fueron conceptualizados los derechos reproductivos en su Programa de Acción donde se estableció el Derecho de las mujeres y los hombres a tener control respecto a su sexualidad, a decidir

¹⁶ Para Pérez, G. y Gálvez, R. (2003), el concepto de salud sexual y reproductiva (SSyR) tomo carta de universalidad en septiembre de 1994 durante la Tercera

Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo convocada por el Fondo de Población de las Naciones Unidas que se llevó a cabo en el Cairo.

libre y responsablemente sin verse sujetos a la coerción, la discriminación y la violencia; el derecho de todos los individuos de decidir de manera libre y responsable el número y espaciamiento de sus hijos y disponer de información, educación y los medios necesarios para ello. Esta conferencia junto con la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) fueron la base para la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes.

- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, 1994.**
- **Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing, 1995:** Durante esta conferencia se reafirmó que el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para la mujer y la niña constituye una prioridad para los gobiernos y las Naciones Unidas y es esencial para el adelanto de la mujer. Se destacó que los gobiernos no solo deben abstenerse de violar los derechos humanos de todas las mujeres, sino también trabajar activamente para promover y proteger esos derechos.

En el caso de las leyes que se han establecido con base en los derechos humanos y, principalmente, los derechos sexuales y reproductivos son:

- Ley General de Salud. Última reforma. DOF. 20-03-2014.

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Última reforma. DOF, 02-04-2014
- Ley General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Última Reforma. DOF 04-12-2014

Posteriormente, dentro de los acuerdos:

1. Declaración Ministerial "Prevenir con Educación", México, 2008.
2. Declaración de Guanajuato. Conferencia Mundial de la Juventud. México, 2010.

En el caso de los programas más generales se establecieron:

- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
- Programa Nacional de los Derechos Humanos 2014-2018
- Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018
- Programa Sectorial de Salud 2013-2018
- Programa Sectorial de Educación 2013-2018

En los programas de acción específicos en materia de salud sexual se crearon:

- Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes 2013-2018
- Igualdad de Género en Salud 2013-2018
- Prevención y atención a la Violencia 2013-2018

- Planificación Familiar y Anticoncepción 2013-2018

Centrándonos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4° se establece el derecho de toda persona, independientemente de su edad, a decidir de manera libre, responsable e informada sobre su comportamiento reproductivo, mientras en el artículo 3° se establece que esta información será laica, científica y libre de cualquier régimen religioso.

En el reglamento de la Ley General de Población de la CONAPO, en el artículo 13, establece que todos los organismos gubernamentales que lo integran deben proporcionar información y educación en los temas de planificación familiar, específicamente a adolescentes y jóvenes.

En la Ley General de Salud se menciona que los servicios de planificación familiar deben integrar acciones con el fin de contribuir en el ejercicio de los derechos reproductivos y sexuales.

Los servicios de planificación familiar tienen carácter prioritario. En sus actividades se

debe incluir la información y orientación educativa para adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar embarazos y reducir su número, todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja. Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos, con pleno respeto a su dignidad (Ley General de Salud, art. 67)

Los derechos humanos a la Protección de Salud (artículo 50) y a la educación sexual integral de niños, niñas y adolescentes (artículo 58) convocan a las autoridades federales, estatales y municipales a coordinar acciones relacionadas a la salud sexual y reproductiva, las cuales tienen como finalidad, garantizar el acceso a métodos anticonceptivos, impulsar programas y medidas de prevención de

infecciones de transmisión sexual, asegurar los servicios de atención médica, etcétera.

- Ofrecer atención pre y post natal a las madres, garantizando el acceso a los métodos anticonceptivos.
- Impulsar programas de prevención y orientación sobre las ITS y el SIDA.
- Establecer las medidas tendientes a prevenir embarazos tempranos.
- Asegurar la prestación de servicios de atención médica respetuosa, efectiva e integral durante el embarazo, parto y puerperio.
- Proporcionar asesoría y orientación sobre salud sexual y reproductiva.
- (Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, capítulo noveno, artículo 50)
-

V. Reflexiones sobre el problema

La educación sexual en México se ha impartido en las principales instituciones ideológicas como lo son la familia, la escuela y la sociedad. Sin embargo, no se ha prestado la atención necesaria para fortalecer la educación sexual de las y los adolescentes.

Se ha dejado de lado que, además de que promover una educación sexual integral beneficia el hecho de que las y los adolescentes estén más informados con respecto a todo lo que conlleva

la sexualidad, este tipo de formación beneficia en el sentido de la comunicación, la toma de decisiones refuerza la autoestima y además prepara a las y los adolescentes a saber, no solo lo que respecta biológicamente a la sexualidad, sino también se les prepara en el conocimiento de sus derechos sexuales.

Educar sobre sexualidad debería ser una necesidad que no debería estar presente hasta la adolescencia, sino desde la infancia, principalmente, porque es un derecho humano el tener información completa y científica con respecto a la sexualidad.

El principal lugar donde las y los adolescentes pueden aprender sobre sexualidad es en la escuela, sin embargo, muchas veces esta población adolescente, por motivos económicos o familiares no tienen el acceso a estudios y, por este motivo, no llegan a conocer sobre este tema tan importante. Otra cuestión importante sobre brindar educación sexual integral desde la infancia es que debería, prioritariamente, otorgarse antes de que las y los adolescente inicien su vida sexual

para que así tengan los conocimientos necesarios para iniciarla de forma segura, responsable y evitar consecuencias no deseadas como los embarazos a temprana edad y las infecciones de transmisión sexual.

El embarazo adolescente es un problema que ha afectado a los jóvenes desde hace muchos años, debido a la poca o nula información proporcionada en las instituciones educativas y en el hogar, principalmente, debido a las ideologías que a lo largo de los años han acompañado al tema de la sexualidad y, por el cual, las sociedades han optado por omitir la mayor parte de la información.

A pesar de que hoy en día, gracias a la presencia del internet y diversos libros, el tema de la sexualidad se ha abierto un poco más, lo cierto es que aún falta mucho por ahondar en la información que se brinda a los jóvenes para que tenga una vida sexual plena y placentera con base en decisiones responsables.

A pesar de que no se le da aún un impulso importante al tema de la educación sexual, se han

demostrado sus beneficios a través de los programas de educación sexual, los cuales le han aportado a las y los jóvenes, herramientas que han logrado retrasar el inicio de la vida sexual en la población adolescente, se ha incentivado el uso de anticonceptivos y por ende ha disminuido, aunque en un grado no muy alto los embarazos adolescentes y las infecciones de transmisión sexual.

VI. Referencias bibliográficas

- Aguilar Montiel, B. L. (2018). *Propuesta de intervención desde el enfoque de la promoción de la salud, para fortalecer las habilidades sociales en la adolescencia temprana y coadyuvar al desarrollo saludable de su salud sexual y reproductiva* (Doctoral dissertation, Universidad Autónoma de la Ciudad de México: Colegio de Ciencias y Humanidades: Licenciatura en Promoción de la Salud). https://www.repositorioinstitucional.uacm.mx/jspui/bitstream/123456789/1539/3/BLANCA%20LIDICE%20AGUILAR%20MONTIEL_PS.pdf
- Campero, L., Kendall, T., Caballero, M., Mena, A. L., & Herrera, C. (2010). *El ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos: un estudio cualitativo de personas heterosexuales con VIH en México*. *salud pública de México*, 52, 61-69. https://www.scielosp.org/article/ssm/content/raw/?resource_ssm_pat

- h=/media/assets/spm/v52n1/v52n1
a09.pd
- Climent, G. I. (2009). *Entre la represión y los derechos sexuales y reproductivos: socialización de género y enfoques de educación sexual de adolescentes que se embarazaron. La ventana. Revista de estudios de género, 3(29)*, 236-275. <http://www.scielo.org.mx/pdf/laven/v3n29/v3n29a10.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (s.f.) *Campaña Nacional por los Derechos Sexuales de las y los jóvenes.* <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/VIH/Divulgacion/cartillas/Derechos%20Sexuales%20jovenes.pdf>
- Consejería de Educación y Ciencia (s.f.). *Sexualidad, Educación Sexual y Género.* <https://educagenero.org/ES{junta/Secundaria/tomo%20I%20general.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2016). *Cartilla de Derechos Sexuales de Adolescentes y Jóvenes.* <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/49-Derechos%20Sexuales.pdf>
- Corredor, G., Vargas, C. y González, C. (2016). *Los Derechos Sexuales y Reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde la óptica constitucional.* https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/6847/1/2016_derechos_sexuales_reproductivos.pdf
- Fernández, M, et al. (2017). Exploración de los Derechos Sexuales y Reproductivos: conceptos y elementos claves. *Entornos, 30(2)*, 54. <https://dianet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6394856>
- Fernández, M. C., & Cortés, R. (2017). *Exploración de los derechos sexuales y reproductivos: conceptos y elementos Claves. Entornos, 30(2)*, 51-65. <https://journalusco.edu.co/index.php/entornos/article/view/1422/2737>
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (s.f.). *Educación sexual integral.* <https://www.unfpa.org/es/educacion/C3%B3n-sexual-integral>
- García Minda, J. A. (2016). *Derechos sexuales y reproductivos en adolescentes de décimos años de la Unidad Educativa "Víctor Manuel Guzmán" Ibarra-2015* (Bachelor's thesis). https://digitalcommons.law.yale.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1067&context=yls_sela
- González Contró, M. (2009). *Derechos sexuales: niños, niñas y adolescentes.* https://digitalcommons.law.yale.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1067&context=yls_sela
- Guerrero, R. (2013). *La penalización de las relaciones sexuales entre o con adolescentes y su efecto en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos. Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública, 30*, 500-505. <https://www.scielosp.org/pdf/rpmp/2013.v30n3/500-505/es>
- Gutiérrez, M. A. (2003). *Derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes: una cuestión de ciudadanía.* Informativo Modemmujer. http://www.edumargen.org/docs/2018/curso25/unid01/apunte04_01.pdf
- Herrera, J., & Cairo, L. A. (2009). *Apropiación de derechos sexuales y reproductivos en la adolescencia: dimensiones de la ciudadanía. La ventana. Revista de estudios de género, 4(30)*, 148-180.

- <http://www.scielo.org.mx/pdf/laven/v4n30/v4n30a7.pdf>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (2008). *Derechos Sexuales y Reproductivos*.
http://tiempodehablar.paniamordigital.org/files/Descargas/files/4_176_drechossexualesyreproductivos.pdf
- Mesa, A., Suárez, C., Brenes, V., Rodríguez, G., Mayen, B., & Santos, E. (2006). *Marco internacional y nacional de los derechos sexuales de adolescentes*. México: Afluentes, SC.
https://dgifa.aefcm.gob.mx/recursos/secprocuido/complementos/secprocuido_12.pdf
- Pedrido, V. (marzo de 2017). *El derecho a la educación sexual integral (ESI)*. Organización Mundial de la Salud.
<https://salud.gob.ar/dels/entradas/el-derecho-la-educacion-sexual-integral-esi>
- Rodríguez, G. (2007). ¿Cuáles son los beneficios de la educación sexual? *Carpeta informativa sobre los beneficios de la educación sexual en México*. <http://catedra-laicidad.unam.mx/sites/default/files/228.pdf>
- Salinas-Quiroz, F., & Rosales Mendoza, A. L. (2016). *La agenda pendiente de la educación inicial y preescolar en México: sexualidad integral*. *Educación*, 25(49), 143-160.
<http://www.scielo.org.pe/pdf/educ/v25n49/a08v25n49.pdf>
- Sánchez Guerrero, N., & Ramírez Huaroto, B. (2011). *Agenda pendiente en salud sexual y reproductiva*. <http://clacaidigital.info/bitstream/handle/123456789/1130/Agenda.pend.salud.sex.repro..pdf?sequence=5&isAllowed=y>
- Secretaría de Gobernación (10 de septiembre de 2018). *Análisis de causalidades del embarazo en niñas y adolescentes menores de 15 años*.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/460203/Analisis_de_Causalidades_final_04_04_2019.pdf
- Zavala, J. (2015). Salud sexual y reproductiva en adolescentes y jóvenes en México en el siglo XXI. *Uaricha*, 12(29), 129-144.
<http://www.revistauaricha.umich.mx/index.php/urp/article/view/21>

Impacto jurídico-social de los movimientos sociales, mecanismos de protección para personas defensoras de los derechos humanos y cultura de paz en México

Legal-social impact of social movements, protection mechanisms for human rights defenders and culture of peace in Mexico

Antonia Gómez Rivera¹⁷

Sumario: I. Introducción. II. Generalidades. III. Medidas jurídicas de protección. IV. Resultados, discusión y conclusiones. VI. Referencias bibliográficas.

Fecha de recepción: 26 de agosto de 2021.

Fecha de aceptación: 13 de octubre de 2021.

¹⁷ Recién egresada de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México. Participante del XXVI Verano de la Investigación Científica y Tecnológica del Pacífico 2021 en la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, a través del Instituto de Derechos Humanos Francisco Tenamxtli. Asesora de Investigación: Mtra. Iliana León González.



Resumen:

El propósito de este artículo es describir de manera general a los líderes sociales y el entorno jurídico relativo a las medidas de protección existentes en México para frenar la violencia, persecución y acoso que atentan contra su vida o la de su familia. Las demandas sociales en México son impresionantes: desigualdad, maltrato a minorías, la violación de derechos humanos, entre otras, son las causas que han incentivado el activismo y la defensa de los derechos de las personas o grupos. Se analizan los órganos que hacen valer las medidas jurídicas de protección necesarias para que aquellos que protestan y exigen un Estado de derecho no se vean vulnerados y se marque un alto a la violencia.

Palabras clave: líderes sociales, medidas de protección, órganos de justicia, actuación jurídica.

Abstract:

The purpose of this article is to describe in a general way the social leaders and the legal environment related to the existing protection measures in Mexico, to stop the violence, persecution, and harassment that threaten their life or that of their family. The social demands in Mexico are impressive: inequality, mistreatment of minorities, the violation of human rights, among others, are the causes that have encouraged activism and the defense of the rights of individuals or groups. The bodies that enforce the necessary legal protection measures are analyzed so that those who protest and demand the rule of law are not violated, marking a halt to violence.

Key words: *social leaders, protection measures, justice bodies, legal action.*

"Tengo un sueño, un solo sueño, seguir soñando.

Soñar con la libertad, soñar con la justicia, soñar con la igualdad y ojalá ya no tuviera necesidad de soñarlas".

Luther King, pastor y activista

I. Introducción

Uno de los grandes retos de la sociedad contemporánea es poder construir en conjunto estructuras sociales sólidas en el marco de los derechos humanos para combatir tan solo uno de los múltiples y graves problemas que aquejan a la nación: la violencia.

Desde una perspectiva fenomenológica, el comportamiento de la humanidad se ve reflejado en grandes escalas, específicamente la violencia, lucha por el poder, egoísmo, apatía y desapego, producidas desde el núcleo primigenio llamado familia y que se filtra al exterior.

El ansia y acumulación de poder en unos pocos genera desigualdad, crispación e injusticia, lo cual conduce a la violencia, que rechazamos. El obsoleto y antinatural modelo económico vigente bloquea la maquinaria social en una espiral que se consume a sí misma, enriqueciendo a unos pocos y sumiendo en la pobreza

y la escasez al resto, hasta el colapso. La voluntad y fin del sistema es la acumulación de dinero, primándola por encima de la eficacia y el bienestar de la sociedad. Despilfarrando recursos, destruyendo el planeta, generando desempleo y consumidores infelices. (Manifiesto ¡Democracia Real, Ya!, s.f.)

Es por ello por lo que en el mundo aún surgen líderes sociales, que luchan por encontrar un medio para defender aquello que se le ha arrebatado, la violencia con la que se les ha tratado y la indignación que representa vivir en un espacio donde hay todo menos una construcción hacia la paz.

Mediante la metodología cualitativa se analizan a los líderes sociales y su impacto en la humanidad, surgen algunas preguntas ¿cuáles son las medidas que protegen la integridad de los líderes sociales? ¿Cuáles son los deberes del Estado ante la violencia hacia los líderes sociales? ¿Qué retos tiene el Estado para garantizar el cumplimiento y salvaguarda de los derechos humanos, que garanticen un acceso universal a la justicia en una crisis institucional que enfrenta México?

Finalmente, en el análisis de resultados se detallan las formas en las que se puede mejorar la situación en México; asimismo, los factores que pueden fortalecer la visibilidad, empatía y participación de la sociedad, como la promoción de la denuncia y seguridad para el líder social y su familia.

II. Generalidades: Líderes sociales

Para Chiavenato, (2001) un líder social es quien ejerce liderazgo, entendido como la influencia interpersonal ejercida en una situación, dirigida mediante el proceso de comunicación humana a la consecución de uno o diversos objetivos específicos. Por tanto, el líder social es aquella persona que posee las competencias y habilidades para dirigir un proyecto o acción; además, tiene la capacidad de empoderar a otros y forma nuevos líderes y trasciende con su actuación en muchas más esferas de la sociedad.

El liderazgo social se asocia con la trayectoria de personas dedicadas a impulsar organizaciones de la sociedad civil en aras de una transformación

social, el cual atiende la incertidumbre o dificultades que vive la humanidad y nace justamente por la necesidad de abordar los retos de la sociedad contemporánea.

Existen tres sectores donde un líder social encuentra actuación: en primera instancia, en las organizaciones no gubernamentales (ONG), es decir, entidades que existen en la sociedad civil, defienden una causa concreta, están estructuradas bajo una figura jurídica y su labor consiste en trabajar en colectivo.

En segundo lugar, están los grupos base, esto es que también están incluidos en la sociedad, como las ONG, aunque carecen de una personalidad jurídica y organización formal. Un ejemplo claro son las organizaciones vecinales, grupos de jóvenes que comparten una ideología o campesinos que unen fuerzas para luchar por sus derechos.

El tercer ámbito es el de los movimientos sociales, entendidos como un grupo de personas organizadas que representan las fuerzas de lucha y promueven una

acción colectiva, en cualquier esfera, ya sea local, federal o internacional. Algunos de ellos perduran, otros no, y su composición se da en función de la causa social que promueven, por tanto, pueden vincularse con estructuras organizadas, grupos base, ONG y personas que actúan en lo individual.

Un líder social también puede hacer activismo, entendido como cualquier movimiento de tipo social, político, económico, ecológico o religioso que se produce con el fin de lograr un cambio (Quiroa, 2020). Los activistas son personas preocupadas por generar un cambio en la sociedad y que proponen soluciones para generar una transformación, pero, de la misma manera, estos movimientos pueden traer consecuencias negativas, como actos violentos.

La humanidad se encuentra en una evolución constante, se transforma, pero no de manera uniforme, es decir, cada ser humano experimenta una evolución progresiva, donde influyen factores indistintos, propios de cada nación y sus regiones.

Hay que destacar que en todas las latitudes del planeta existen conflictos de diversa índole que deterioran una comunidad, debilitan la soberanía y donde sin duda alguna levantarán la voz multitudes constreñidas entre la esperanza del cambio o la represión.

En los países emblemáticos del llamado mundo occidental, los movimientos sociales impulsados por los jóvenes, víctimas del siglo XXI, se suceden uno a uno. Se reconocen como Indignados. La indignación corre por los terrenos de la soberbia sociedad europea y en la compleja y desigual sociedad latinoamericana, mientras que la poderosa Norteamérica se encuentra en la víspera de que su sociedad se convulsione por otros movimientos de protesta e indignación, ocasionados por la crisis económica que enfrenta. (Foladori, 2011)

La indignación representa el hambre por lograr que los sistemas controladores no sometan más a la sociedad en una especie de burbuja de indiferencia e invisibilidad de los abusos y la corrupción; resulta sencillo afirmar que todos estarán dispuestos a responder ante una lucha social; sin embargo, esto no

sucede hasta que afecta un estado de cosas en la propia esfera de vida.

A lo largo de la historia surgieron líderes sociales a nivel internacional cuyos nombres saltan a la vista y son conocidos por la humanidad, como personas que mediante su lucha lograron grandes cambios, pero también tuvieron que pagar un precio bastante alto por ello, su vida e integridad.

Se puede ubicar a Nelson Mandela, ex presidente de Sudáfrica y premio nobel de la paz, uno de los defensores de derechos humanos más conocidos por la lucha para conseguir la igualdad racial. Mandela fue condenado por su activismo político y sus ideales, encarcelado durante 27 años, se le ofreció ser libre a costa de dejar el activismo. Este líder social es considerado uno de los símbolos de los derechos humanos cuyo enfoque en las libertades y armonización racial inspira a activistas y líderes sociales en el mundo entero.

Otro gran líder social Mohandas Karmchand Gandhi, mejor conocido como Mahatma Gandhi, una gran inspiración para la

paz, su movimiento pacífico de resistencia al régimen colonial británico se centró en la liberación del pueblo indio del gobierno inglés. Desarrolló un método llamado Satyagraha, basado en la promoción de la no violencia y la desobediencia civil, para Gandhi la gente tiene más valor por cómo se comporta que por lo que consigue.

Gandhi fue arrestado en múltiples ocasiones por sus actividades en Sudáfrica y la India, su ideología le indicaba que era honorable ir a la cárcel por una causa justa; sin embargo, en 1948 fue asesinado por un fanático contrario a su programa de tolerancia. El caso sobre el fallecimiento de Gandhi representó una gran indignación en el mundo, pues su lucha por la India unida permeó en todo el mundo, aunada a su posición humilde sin ninguna posesión material o terrenal.

Uno de los movimientos más trascendentales en el mundo fue promovido por Martin Luther King, pastor estadounidense y activista de Estados Unidos, participe de múltiples protestas contra la guerra de Vietnam y la pobreza. En 1963, su

discurso *Yo tengo un sueño* se extendió por toda la nación, generando una conciencia pública.

El activismo de Luther King estuvo basado en la defensa de los derechos civiles y políticos, derecho al voto e hizo un llamado a frenar la discriminación de afroamericanos en Estados Unidos de América. Asimismo, utilizó métodos orientados a la no violencia para eliminar la segregación racial, razón por la cual se le otorgó el premio nobel de la paz en 1964.

Fue asesinado a causa de su ideología y sus exigencias para que se legisle en materia de los derechos civiles y políticos de las personas y luchó para que ya no exista una división racial. Su movimiento trascendió a tal grado de llevarse a cabo la promulgación de la Ley de Derechos Civiles en 1964, su vida y su trabajo fueron dedicados a la búsqueda de la igualdad a través de la no violencia.

Resulta importante hablar de Malala Yousafzai, activista y defensora de los derechos educativos de las mujeres en Pakistán, una zona sumamente militarizada y donde sin duda la

violencia y la represión podían alcanzarla. En 2009, Malala comenzó a escribir un blog bajo un pseudónimo; sin embargo, el pueblo talibán en Pakistán seguía oponiéndose al acceso a la educación de las mujeres.

Así fue como en 2012 fue atacada con un arma de fuego mientras volvía a casa de la escuela, sobrevivió para seguir con su lucha, acto que fue condenado a nivel mundial. Malala recibió el premio nobel de la Paz en 2014 debido a su incansable lucha por la promoción de la educación de las mujeres y niñas en su país, demostró que son las juventudes las que se encargan de promover la paz y justicia.

En el caso de Latinoamérica, se ubican líderes sociales representativos como: Rigoberta Menchú Tum, activista guatemalteca, defensora de la justicia social y los derechos humanos. Debido a su origen maya sufrió múltiples ataques debido a la discriminación racial y violencia, durante el movimiento contra el gobierno, su familia también encontró graves estragos, su madre, hermano torturados y asesinados,

mientras que su padre fue quemado vivo durante una protesta.

Por esa y muchas más razones Rigoberta se involucró en la participación en foros internacionales para denunciar las desigualdades económicas sociales y culturales de su país, razón por la cual se vio obligada al exilio en México en 1981, desde donde siguió en la misión de visibilizar las violaciones de derechos humanos de los pueblos indígenas y en 1992 fue galardonada con el Premio Nobel de la Paz.

Todos ellos son líderes sociales que, a pesar de ubicarse en distintas regiones del mundo, sus ideales tenían muchas similitudes, entre ellas, un ciudadano preocupado, violento y participativo, sensible a las injusticias sociales del otro y dispuesto a luchar por una causa social.

La violencia es definida por la ONU como “todo acto de violencia es aquel que tiene como resultado posible o real un daño físico o psíquico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o privada” (Expósito, 2011). La

violencia imperante en las diferentes naciones, lejos de frenar la protesta y el descontento social, ha producido una fuerza resiliente y organizada de la sociedad para imponerse ante circunstancias difíciles, conflictos armados, discriminación y desigualdades que vive la humanidad.

III. Medidas Jurídicas de Protección

En México, la situación es alarmante. Periodistas, activistas y personas defensoras de los derechos humanos son el blanco perfecto para los ataques, descalificaciones, agravios y violencia. La omisión por parte de las autoridades ante los actos de violencia conduce a la sociedad a revictimizar y tener desconfianza en las instituciones que deberían brindar certeza y seguridad.

De acuerdo con cifras en los informes anuales de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en México, durante 2019, el índice de agresiones en contra de personas defensoras de derechos humanos y periodistas aumentó, con 91 solicitudes de medidas cautelares a

favor de periodistas y 63 ocasiones en favor de defensores civiles e integrantes de organismos no gubernamentales (CNDH, 2020).

En realidad, no existen legislaciones de avanzada, los movimientos sociales son los que generan visibilidad de un problema y es a través de ellos que se obtiene un beneficio para la comunidad, puede considerarse que cada uno de los movimientos ha sido parte de una nueva generación de ciudadanos que buscan siempre la protección de los derechos humanos y el bienestar colectivo.

Las medidas de protección hacen alusión a las acciones y medios utilizados para evitar las agresiones de las que pudieran ser víctimas los líderes sociales, activistas o personas defensoras de derechos humanos. Esto implica que las personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad puedan enfrentar el riesgo y proteger su vida, integridad y libertad.

3.1 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos es un órgano de los Estados Americanos (OEA), cuyas funciones se vinculan con proteger la vida, libertad, seguridad e integridad de las personas, con independencia de su género, raza, sexo, credo religioso o nacionalidad.

Las medidas cautelares son un mecanismo de protección de la CIDH, según lo establece su reglamento artículo 25, estas son el medio por el cual se solicita a un Estado que proteja a una o un grupo de personas que esté en una situación grave y urgente de sufrir un daño irreparable.

Las medidas cautelares se invocan para brindar protección a personas o grupos de personas que se encuentran en riesgo, defensores de derechos humanos, periodistas, activistas e incluso testigos o denunciantes de actos de corrupción, entre otros. Estas se solicitan en congruencia con el derecho internacional y su adopción servirá, entre otras cosas, para proteger los derechos que ampara la Convención Americana de

Derechos Humanos y demás instrumentos relativos.

Tanto la comisión como la corte Interamericana de Derechos humanos enfatizan en los deberes que tiene el Estado en torno a los derechos de las personas defensoras y líderes sociales, esto es, garantizar las condiciones necesarias para desarrollar su función, así como prevenir que se atente contra su vida e integridad y, en su caso, investigar y sancionar los delitos cometidos en su contra.

Las medidas cautelares pueden solicitarse en dos sentidos: un cautelar, que tiene que ver con evitar la ejecución de medidas judiciales o de cualquier otra índole; y un aspecto tutelar, que tiene que ver justamente con evitar un daño de naturaleza irreparable en la integridad de la persona.

Las medidas cautelares que otorga la CIDH son valoradas según el caso que corresponda y la situación en concreto. En el sentido tutelar, por ejemplo, en el caso de desapariciones, amenazas, hostigamiento y persecuciones.

Finalmente se emite una recomendación al Estado para que cumpla con los deberes que le conciernen en materia de protección, seguimiento, investigación y sanción de todos los actos que se hayan cometido contra el sujeto.

Los Estados deben responder de manera efectiva con la recomendación internacional al asignar: escolta, blindaje, medios directos de comunicación con autoridades, entre otros, y presentar el seguimiento en las mesas de trabajo interinstitucionales para incorporar a las legislaciones medidas de protección y legislaciones sólidas.

3.2 Ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas

Esta ley publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, en junio de 2012, establece de manera puntual el mecanismo que se adoptará para evitar agresiones y riesgos a los que están expuestos defensores de derechos humanos y periodistas. La Comisión Nacional de Derechos Humanos en México juega un papel

trascendental en la forma en que se llevan a cabo estos procesos, pues forma parte de la Junta de Gobierno, máxima instancia del mecanismo.

La Junta de Gobierno es la encargada de evaluar y decidir las medidas a adoptar en cada caso y reducir la consumación de la violencia contra las personas defensoras de los derechos humanos. Cuando la Comisión Nacional de Derechos Humanos conoce de una situación o recibe una queja de posible agravio para el peticionario, se le brinda acompañamiento para acudir ante la Junta de Recepción de Casos y Reacción Rápida del mecanismo.

En virtud del riesgo y la valoración de la situación en particular es como se pueden adoptar diversas medidas, ya sean preventivas, de protección o disposiciones urgentes de protección. Las medidas preventivas tienen que ver directamente con el monitoreo de patrones de violencia que puedan desencadenar un problema mayor, se trata de generar la no repetición de agresiones. El deber de la federación y las entidades que la conforman es

incluir las adecuaciones legales pertinentes para evitar vacíos dentro de sus ordenamientos.

Las medidas de protección aluden propiamente a las acciones a favor de los beneficiarios, ello en virtud de evitar la consumación de un daño radical e irreparable hacia su persona o familia, al proteger su vida e integridad personal. La seguridad y bienestar colectivo es el principal motivo por el que debe brindarse la protección, pues los índices muestran el avance de la violencia hacia el sector de los líderes sociales, activistas y periodistas.

Finalmente, las medidas urgentes de protección se adoptan en situaciones de extrema urgencia, donde la vida, integridad y libertad de la persona se encuentra en peligro inminente, por lo cual su implementación debe realizarse de manera inmediata. De acuerdo con la ley analizada se incluyen: la evacuación, reubicación temporal, escoltas y protección de inmuebles, esto para preservar siempre el bienestar de aquellos que luchan por una causa social y cuyo bienestar se encuentra amenazado.

La cooperación entre las entidades federativas de México es trascendental para lograr cohesionar las instituciones, cuya encomienda es respaldar a la ciudadanía cuando expresa sus ideas y lucha por un estado de derecho y bienestar. El Estado mexicano debe respetar los derechos y libertades de la sociedad, así como prevenir, investigar y sancionar los actos que violenten sus derechos, para brindar confianza en la impartición de justicia.

3.3 El amparo en México

El juicio de amparo es un medio de control constitucional, también es herramienta de defensa ante los actos u omisiones de la autoridad que violentan derechos humanos, este medio está contenido en los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El amparo es una de las herramientas jurídicas más utilizadas en México, un medio de defensa que permite de manera pacífica defenderse de los actos de autoridad que violentan los derechos humanos, dichas acciones

pueden provenir de policías, agentes del Ministerio Público, regidores o hasta de los mismos jueces.

El juicio de amparo permite que las personas con un interés puedan acudir ante los tribunales judiciales a exigir la protección de los derechos que reconoce la constitución y que alguna autoridad los violente.

Derivado de la reforma constitucional realizada en 2011, en México, en materia de derechos humanos, todas las leyes y normas generales deben atender al principio de supremacía constitucional en congruencia con los tratados internacionales y establecer los principios de convivencia y organización social.

En el artículo primero de la constitución, se estableció el reconocimiento de los derechos humanos de las personas, el llamado principio *pro homine*, es decir, lo más favorable al hombre, además de lo dispuesto en tratados internacionales que México ha suscrito y ratificado.

Existen dos vías para la promoción en juicio de amparo: directo e indirecto, según el acto

reclamado y la trascendencia que pudiera tener. El indirecto procede contra actos u omisiones de autoridad, y el directo lo hace contra sentencias definitivas, laudos o resoluciones.

La importancia del juicio de amparo radica en la función que tiene el Estado de revisar aquellos actos que vulneran derechos humanos, para efectos de este estudio se utilizará la concepción del amparo directo, la ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 17, fracción IV:

Cuando el acto reclamado implique peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento, incomunicación, deportación o expulsión, proscripción o destierro, desaparición forzada de personas o alguno de los prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la incorporación forzosa al Ejército, Armada o Fuerza Aérea nacionales, en que podrá presentarse en cualquier tiempo. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, Art. 17)

El juez de amparo está obligado a dictar medidas cautelares urgentes, que tienen como finalidad frenar los actos violatorios de derechos humanos y prevenir que se suscite una situación de peligro inminente para la persona.

Este tipo de juicio no se puede tramitar en cualquier momento, pues se atiende a la obligación de agotar los recursos existentes para determinado procedimiento y esto se le conoce como principio de definitividad.

La demanda de amparo puede solicitarse para que el juez dicte la suspensión del acto reclamado, a fin de conservar y evitar un daño de imposible reparación; un ejemplo es la orden de aprehensión y, una vez consumada, causa lesiones al quejoso sin posibilidad de reversión.

El proceso del amparo es un medio para evitar vulnerar la libertad de la persona, detenciones arbitrarias de autoridades y de particulares; actualmente, con la evolución constitucional en América latina, se pueden construir bases jurídicas sólidas.

IV. Resultados, discusión y conclusiones

Durante esta investigación se realizó un análisis teórico basado en una metodología cualitativa, con la revisión de artículos científicos, así como de los ordenamientos internacionales y nacionales, respecto de las formas en que los líderes de movimientos sociales pueden acceder a una protección, en virtud de los altos índices de violencia y represión que tiene México.

Este estudio advierte que, debido al alto índice de agresiones en contra de personas líderes sociales, defensoras de derechos humanos, periodistas y activistas, se entiende que la incidencia de los niveles de inseguridad y violencia en México incrementan las condiciones de riesgo a las que se enfrentan con motivo de su labor social y en aras de lograr un cambio social.

El primer punto importante y trascendental dentro del análisis es la existencia de ciertos vacíos legales o la subsistencia tipos penales, es decir, en lugar de aportar hacia medidas sólidas de prevención, criminalizan u

obstaculizan la labor de las autoridades encargadas de la impartición de justicia

El segundo punto de estos resultados fue la identificación de la falta de mecanismos de acción o programas, que las entidades federativas o estados de la república utilicen para prevenir, proteger, sancionar e investigar las agresiones en contra de estos líderes sociales. Se entiende que no existen formas concretas de lograr una seguridad tanto de la ciudadanía como las personas que luchan por un bien común.

Existe una falta de coordinación entre las fiscalías de las entidades federativas con la Fiscalía General de la República, en este sentido para la investigación de los delitos cometidos contra personas o grupos en situación de riesgo: como son las ONG, los líderes sociales o las personas que se dedican al activismo.

Además de que las víctimas tanto directas como indirectas carecen de certeza respecto de cuál es la autoridad competente para realizar las denuncias y si tendrán seguridad las personas

denunciantes o testigos de actos de corrupción, pues la incidencia en la violencia y la represión.

Mediante la creación de fiscalías especializadas que proporcionen procesos ágiles de seguridad y de certeza para la persona denunciante y brinden un seguimiento de los casos y de las medidas de protección será posible el acercamiento de la víctima.

La implementación de protocolos de actuación que aporten herramientas concretas para los agentes del ministerio público para que las líneas de investigación puedan tener soportes más sólidos, compatibles con las necesidades y demandas sociales.

En relación con las víctimas y el acceso a la justicia, es también un gran deber del Estado proporcionar un seguimiento, la deuda histórica de aquellos que luchan por causas sociales, gracias a las cuales hoy se tiene mayor acceso a la justicia, así como la seguridad de los familiares de los líderes sociales, es preciso recordar que la violencia atañe a muchas esferas de la vida de estas personas y también la de sus familias.

En conclusión, el Estado mexicano tiene grandes retos ante una sociedad que ha crecido y sigue creciendo, pues las demandas sociales aumentan en proporciones inimaginables, así como la crisis institucional, pues la ciudadanía desconfía del acceso a la justicia y, por lo tanto, no se involucra en las luchas sociales por miedo a la represión.

V. Referencias bibliográficas

- Chiavenato, I. (2001). *Administración: Procesos administrativos*. Bogotá: Mc Graw-Hill.
- CNDH, C. N. (2020). *Informe 2020 Periodistas y Personas Defensoras Civiles*. Obtenido de <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=50063>
- Expósito, F. (2011). *Violencia de Género. Mente y Cerebro*, 20.
- Foladori, H. (2011). Cuestionamiento al Neoliberalismo. *Revista Mexicana de Educación*.
- Manifiesto ¡Democracia Real, Ya!* (s.f.). Obtenido de <http://www.democraciarealya.es/manifiesto-comun/>
- Quiroa, M. (2020). *Activismo*. *Economipedia.com*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/activismo.html>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]*. (1917). *Artículo 17*. México: H. Congreso de la Unión.

REVISTA **DERECHOS HUMANOS** AL FRENTE

FMOPDH

FEDERACIÓN MEXICANA DE ORGANISMOS
PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS

ZONA OESTE

